

**EL CONSEJO ESCOLAR
DEL ESTADO
ANTE LAS PLENAS
COMPETENCIAS EDUCATIVAS
DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**

7
Jornadas
de Consejos
Escolares de
Comunidades
Autónomas
y del Estado



**SÉPTIMAS JORNADAS
DE ENCUENTRO DE CONSEJOS
ESCOLARES DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Y DEL ESTADO**

1996

Ministerio de Educación y Cultura

Consejo Escolar del Estado



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO**

Edita: Centro de Publicaciones. Secretaría General Técnica

N.I.P.O.: 176-96-264-4 DOI: 10.4438/176-96-264-4

I.S.B.N.: 84-369-2973-X

Depósito Legal: M-45241-1996

Imprime: JACARYAN, S.A.

Avda. Pedro Díez. 3

28019 MADRID

Organizadas por el Consejo Escolar del Estado, durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 1996, tuvieron lugar en San Lorenzo de El Escorial las Séptimas Jornadas de encuentro celebradas por los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado.

El día 26, a las 9 horas, el Secretario de Estado de Educación inauguró las Jornadas. A continuación se celebró la primera sesión, una mesa redonda moderada por el Vicepresidente del Consejo Escolar de Galicia, en la que, bajo el título **El Consejo Escolar del Estado ante las plenas competencias educativas de las Comunidades Autónomas**, participaron representantes de los Consejos Escolares de Andalucía, Catalunya, Euskadi y del Estado.

A las 12 horas tuvo lugar la segunda sesión, una mesa redonda moderada por el Presidente del Consejo Escolar de Canarias, con el título **Relaciones entre el Consejo Escolar del Estado, los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y otros Consejos Escolares de diferente ámbito (territoriales, municipales, de centro)**, en la que participaron representantes de los Consejos Escolares de Canarias, Catalunya y Galicia.

El día 27, a las 9 horas, se celebró la tercera sesión. La mesa redonda, que moderó el Presidente del Consejo Escolar de Catalunya, tuvo el título **Relaciones entre los Consejos Escolares de ámbito superior y las respectivas administraciones educativas** y en ella participaron un representante del Consejo Escolar de Andalucía y otro del de Galicia.

A las doce horas del mismo día tuvo lugar la cuarta sesión, mesa redonda que tuvo como denominación **Balance de las actividades de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado desde su constitución, y experiencias más significativas**. Fue moderador el Presidente del Consejo Escolar de Euskadi y participaron en ella representantes de los Consejos Escolares de Andalucía, Canarias, Catalunya, Euskadi, Galicia y del Estado.

Después de cada una de las respectivas mesas redondas se llevó a cabo un debate. El día 28, a las nueve horas, intervino el relator de las Jornadas para exponer en síntesis los diversos puntos planteados a lo largo de las diferentes mesas redondas. Tras la sesión, que moderó el Presidente del Consejo Escolar de Canarias, se produjo el debate general, que fue moderado por el Presidente del Consejo Escolar de Andalucía.

A las doce horas del mismo día, el Ministro de Educación y Ciencia clausuró las Jornadas.

Asistieron a estas Jornadas más de cien miembros de los diferentes Consejos Escolares participantes.

ÍNDICE

Página

El Consejo Escolar del Estado ante las plenas competencias educativas de las Comunidades Autónomas	17
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Andalucía	19
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Catalunya	21
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Euskadi	31
- Intervención del representante del Consejo Escolar del Estado	39
Relaciones entre el Consejo Escolar del Estado, los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y otros Consejos Escolares de diferente ámbito (Territoriales, Municipales, de Centro)	47
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Canarias	49
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Catalunya	59
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Galicia	71

Relaciones entre los Consejos Escolares de ámbito superior y las respectivas Administraciones educativas	77
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Andalucía	79
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Galicia	95
Balance de las actividades de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado desde su constitución y experiencias más significativas	101
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Andalucía	103
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Canarias	107
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Catalunya	123
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Euskadi	131
- Intervención del representante del Consejo Escolar de Galicia	145
- Intervención del representante del Consejo Escolar del Estado	149
Intervención del relator	183
Acto de clausura	191

- D. Leocadio Marín Rodríguez, Presidente del Consejo Escolar de Andalucía	193
- D. Pedro Hernández Hernández, Presidente del Consejo Escolar de Canarias	194
- D. Jaume Sarramona i López, Presidente del Consejo Escolar de Catalunya	196
- D. Pello Ellakuría Pujana, Presidente del Consejo Escolar de Euskadi	198
- D. Angel González Fernández, Vicepresidente del Consejo Escolar de Galicia	200
- D. José Luis Narciso Campillo, Presidente del Consejo Escolar de Valencia	201
- D. Dionisio Llamazares Fernández, Presidente del Consejo Escolar del Estado	202
- D. Jerónimo Saavedra Acevedo, Ministro de Educación y Ciencia	204
Relación de asistentes	209

REPORTAJE GRÁFICO



Foto 1. Inauguración. Presidente del Consejo Escolar del Estado, Secretario de Estado de Educación, Alcalde de San Lorenzo del Escorial y Vicepresidente del Consejo Escolar del Estado.



Foto 2. Inauguración. Vista general de la sala de conferencias.



Foto 3. Primera sesión. Moderador, Vicepresidente del Consejo Escolar de Galicia. Participantes, representantes de los Consejos Escolares de Andalucía, Catalunya, Euskadi y Estado.



Foto 4. Segunda sesión. Moderador, Presidente del Consejo Escolar de Canarias. Participantes, representantes de los Consejos Escolares de Catalunya, Canarias y Galicia.



Foto 5. Tercera sesión. Moderador, Presidente del Consejo Escolar de Catalunya. Participantes, representantes de los Consejos Escolares de Andalucía y Galicia.



Foto 6. Cuarta sesión. Moderador, Presidente del Consejo Escolar de Euskadi. Participantes, representantes de los Consejos Escolares de Andalucía, Canarias, Estado, Catalunya, Galicia y Euskadi.



Foto 7. Debate general. Representantes de los Consejos Escolares de Canarias, Catalunya, Estado, Andalucía (moderador), Euskadi, Galicia y Valencia



Foto 8. Un momento del debate general.



Foto 9. Acto de Clausura. Alcalde de San Lorenzo del Escorial, Ministro de Educación y Ciencia y Presidente del Consejo Escolar del Estado.



Foto 10. El Ministro de Educación y Ciencia saluda a los Presidentes de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas.

**EL CONSEJO ESCOLAR DEL
ESTADO ANTE LAS PLENAS
COMPETENCIAS EDUCATIVAS
DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS**

Intervención del representante del Consejo Escolar de Andalucía

Señor Presidente de la mesa, buenos días, señoras y señores Consejeros Autonómicos y del Estado.

Del poco tiempo de que dispongo, según las instrucciones al respecto del Sr. Presidente de la Mesa, deseo utilizar una parte en agradecer al Presidente del Consejo Escolar de Andalucía el hecho de haberme designado para representar, en esta Mesa y en estos momentos, al Consejo de una de las regiones más extensas, más poblada, con numerosos problemas en lo referido a la educación.

La Educación es un derecho fundamental de todos los seres, cualquiera que sea su raza, su condición social o su edad. Y me gustaría hacer hincapié sobre este último sustantivo, en función de que la educación es un hecho constante a lo largo de toda la vida, debiendo merecer la Educación de Adultos un especial tratamiento en los planes de carácter general desarrollados por las instituciones encargadas de la acción educativa y formadora.

Truyol decía que el hombre, por su propia naturaleza, poseía distintos derechos básicos, entre los que se sitúa, en preeminente lugar, el Derecho a la Educación. Esta acertada opinión ha recibido, a través de los años, un creciente apoyo normativo, que, en nuestro país, cristaliza en la declaración contenida en la Constitución de 1978, al afirmar el texto constitucional que la Educación es un derecho y que, además, ha de ejercitarse en condiciones de plena participación.

El Sr. Secretario de Estado para la Educación, don Alvaro Marchesi, ha disertado ampliamente sobre el concepto de participación. Por tanto, sólo me resta exponer la apoyatura legal de un derecho plenamente reconocido en el orden ético-moral, puesto que el

desarrollo de los derechos en las sociedades democráticas ha de llevarse a efecto desde el correspondiente marco legal. Y así, el artículo 9.2 de la Constitución dice: "Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Si consideramos al Estado como una estructura piramidal, nos encontramos con un primer órgano de participación en el Consejo Escolar del Estado. A partir de este vértice, aparecen los Consejos Autonómicos, los Consejos Locales y los de Centro, es decir, la capacidad de participar se va fraccionando hasta llegar a los ciudadanos de forma directa.

Pero la mencionada función, no se detiene en una simple actuación individual sino que, al apoyarse en una base normativa, confiere determinadas capacidades de acción a los participantes, de tal modo que pueden modificar circunstancias y condiciones, al objeto de mejorar las situaciones hechas, dentro de los ámbitos concretos en los que se ejerce la participación.

Un único peligro acecha. Al conferir a cada región, localidad o centro un elevado grado de autonomía, se podrían producir supuestos de desigualdad, lo que originaría la infracción de uno de los principios esenciales que informan nuestro Derecho Constitucional: la Igualdad de Oportunidades. Por tanto, la participación ha de tener como límite, única y exclusivamente, el evitar el nacimiento de desigualdades en función de las diferencias territoriales, económicas o de otra índole. Una vez evitado esto, a mayor participación de los sectores y usuarios afectados por el proceso educativo, mayor será la adecuación del mismo a la realidad social e histórica sobre la que incide, aumentando así la rentabilidad de la educación.

Muchas gracias por su atención.

Intervención del representante del Consejo Escolar de Catalunya

1. El marco de competencias en materia de enseñanza

La Constitución Española, en sus artículos 27 y 149.1.30, establece los principios básicos en materia educativa en el Estado Español.

El artículo 27 desarrolla el derecho a la educación y define los principios que se incluyen genéricamente en este derecho. Asimismo, establece las garantías que los poderes públicos han de ofrecer para asegurar el reconocimiento de los principios contenidos en dicho artículo.

El artículo 149.1.30 de la Constitución Española dispone que el Estado tiene competencias exclusivas en la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y en el establecimiento de normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El artículo 149.1.18 de la Constitución Española dispone que es competencia del Estado la determinación de las bases del régimen estatutario de sus funcionarios.

En relación con Catalunya, el artículo 15 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de Diciembre) establece que es competencia plena de la Generalitat de Catalunya la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado primero, del artículo 81 de la Constitución, lo desarrollen, de las

facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 2809/1980, de 3 de Octubre, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de enseñanza, transfiere a la Generalitat la titularidad o dependencias de los centros docentes públicos, los Servicios Educativos, la Inspección de Educación, el nombramiento, traslado, promoción y perfeccionamiento del personal adscrito a los centros y servicios transferidos, la elaboración, la aprobación y la ejecución de los programas de inversiones en coordinación con la política económica general del Estado, entre otros servicios e instituciones.

Otras disposiciones similares, en el marco de los respectivos estatutos de autonomía, regulan las transferencias que se han hecho efectivas a los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

2. Planteamiento de la cuestión

La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) regula la definición, las funciones y la composición del Consejo Escolar del Estado. Esta ley fue promulgada en 1985 cuando las competencias en materia de enseñanza no estaban transferidas más que a un número reducido de Comunidades Autónomas: Andalucía, Euskadi, Galicia, Valencia, Canarias y Catalunya.

De hecho, el Consejo Escolar del Estado ha actuado en un doble campo: como auténtico Consejo de ámbito estatal, en aquellas materias que le son propias, y como órgano de participación y consulta de las comunidades educativas de los territorios en las que se mantenía la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, en ambas actuaciones con una misma estructura y procedimiento.

La transferencia de competencias a las distintas Comunidades Autónomas del Estado, de acuerdo a las leyes orgánicas correspondientes, ha de comportar necesariamente la limitación de las actuaciones del Consejo Escolar del Estado al estricto ámbito de órgano de asesoramiento del gobierno del Estado en materias básicas de su exclusiva competencia, de conformidad con los principios constitucionales y lo que dispone el artículo 149.1.30 de la Constitución.

3. Competencias del Consejo Escolar del Estado

El artículo 27 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos garantizar el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con la participación de los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Las Comunidades Autónomas son poderes públicos garantes (como lo es el Estado) de los derechos y deberes reconocidos por la Constitución Española y del ordenamiento jurídico. Las Comunidades Autónomas son Estado.

La programación de puestos escolares y la creación de centros docentes se gestionan en los ámbitos territoriales de competencias de las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza se ha de hacer de manera normal en este ámbito, mediante los órganos institucionales creados en las correspondientes Comunidades Autónomas.

El Consejo Escolar del Estado se ha de configurar como órgano asesor y de participación teniendo en cuenta la nueva situación del Estado de las Autonomías, en el momento en que quede transferida la gestión de la enseñanza a las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el marco constitucional, el gobierno del Estado tendrá que consultar el Consejo Escolar del Estado únicamente cuando tenga que dictar normas básicas de desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española y en las materias contempladas en el artículo 149.1.18 (en materia estatutaria de los funcionarios docentes) y en el artículo 149.1.30. Y ello porque se considera procedente que los órganos superiores de participación y consulta en materia educativa participen en los dictámenes de las normas de carácter general y básico que hayan de ser de aplicación en el conjunto del Estado.

Entendemos que, además de dictaminar la normativa básica, al Consejo Escolar del Estado le correspondería la representación internacional del conjunto del sistema educativo español, y la representación en los acontecimientos científicos y sociales internos del Estado, quedando así legitimado para tomar iniciativas que se hagan llegar a las respectivas administraciones y al conjunto de la comunidad educativa.

4. Composición del Consejo Escolar del Estado

La composición actual del Consejo Escolar del Estado no refleja la distribución territorial de las competencias sobre educación asignadas a las Comunidades Autónomas.

En la medida que la participación de la comunidad educativa en la programación de la enseñanza se articula preferentemente en los órganos superiores de participación y consulta territoriales, entendemos que éstos han de estar presentes como tales en el Consejo Escolar del Estado.

Resulta lógico pensar en una configuración del Consejo Escolar del Estado a partir de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas -además de una representación de la Administración educativa central-, a fin de informar, expresar y transmitir los puntos de vista de las respectivas Comunidades. La Administración autonómica y la local ya estarían presentes mediante sus respectivos consejos escolares.

Así pues, cuando se hable de representación de la Administración educativa en el Consejo Escolar del Estado, es necesario distribuir esta representación entre la Administración del Ministerio de Educación -que, según la Constitución, sigue gozando de atribuciones exclusivas-, la Administración de los gobiernos autonómicos y también la Administración local.

Se nos configura de este modo un Consejo Escolar del Estado formado de manera mixta:

- 1) Las Administraciones educativas competentes: Gobierno del Estado, Gobierno de las Comunidades Autónomas y Administración local formarían parte de él, de acuerdo a sus competencias en el sistema educativo.
- 2) Los representantes de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza no universitaria: profesorado, alumnos, padres, organizaciones, patronales de centros, etc.

Puesto que ya forman parte de los respectivos Consejos Escolares Autonómicos, insistimos que en una constitución del Consejo

Escolar del Estado en base a estos consejos, los sectores educativos afectados así como las administraciones autonómica y local ya estarían representados, si se toman las correspondientes medidas reglamentarias para que así sea. Sólo restaría mantener una representación específica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tampoco se debe olvidar que la Administración autonómica y los sectores afectados del sistema educativo pueden y deben conservar una participación en el sistema educativo al margen del Consejo Escolar del Estado, mediante la Conferencia de Consejeros o las correspondientes mesas de negociación e información.

La constitución de un Consejo Escolar del Estado a partir de los Consejos Escolares de las distintas Comunidades Autónomas se justifica en tanto en cuanto se trata de dictaminar las leyes orgánicas y las disposiciones de carácter básico que después han de ser desarrolladas en las respectivas Comunidades Autónomas. Estas disposiciones han de nacer del consenso entre todas las Comunidades, al mismo tiempo que velen por el respeto las diferencias existentes, fruto de la diversidad histórica y cultural de los distintos territorios que integran el Estado. Se trata de hacer realidad operativa la concepción del Estado como una comunidad multinacional donde el gobierno y la gestión del sistema educativo han sido traspasados a los gobiernos de las Comunidades Autónomas, con excepción de lo que la legislación vigente reserva al Gobierno central.

5. Estructura del Consejo Escolar del Estado

De acuerdo con los principios antes citados, desde el Consejo Escolar de Catalunya proponemos una constitución del Consejo Escolar del Estado integrado por representantes de los respectivos Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas, por un número de representantes de la Administración educativa central y por un/a presidente/a y un/a secretario/a.

A fin de concretar de forma numérica esta propuesta se han distribuido las Comunidades Autónomas en tres grupos, de acuerdo con su número de habitantes, y tal como se indica en el Anexo.

Propuesta de la composición del Consejo Escolar del Estado

A) 4 Comunidades Autónomas del grupo I

8 representantes por Comunidad Autónoma:

- 1 representante Administración educativa
- 1 representante Administración local
- 1 representante de padres
- 1 representante de alumnos
- 1 representante de sindicatos (profesorado)
- 1 personalidad de reconocido prestigio
- 1 representante de la patronal
- 1 representante de administración y servicios

32 representantes

B) 5 Comunidades Autónomas del grupo II

5 representantes por Comunidad Autónoma:

- 1 representante Administración educativa
- 1 representante Administración local
- 1 representante de sindicatos (profesorado)
- 1 representante de padres
- 1 representante de alumnos

25 representantes

C) 8 Comunidades Autónomas del grupo III

3 representantes por Comunidad Autónoma:

- 1 representante Administración educativa
- 1 representante de sindicatos (profesorado)
- 1 representante de padres

24 representantes

La representación por sectores queda de la manera siguiente:

Administración educativa autonómica 17 miembros

Administración educativa central	3 miembros
Administración educativa local	9 miembros
Padres	17 miembros
Patronal	4 miembros
Sindicatos/profesorado	17 miembros
Alumnos	9 miembros
Personalidades de reconocido prestigio	4 miembros
Administración y servicios	4 miembros

El total resultante es de 86 miembros distribuidos de la manera siguiente:

81 representantes de las Comunidades Autónomas
 3 representantes de la Administración educativa central
 1 presidente/a
 1 secretario/a

Se propone que la Comisión Permanente esté compuesta por 21 miembros distribuidos de la manera siguiente:

17 representantes escogidos por los Consejos Escolares de las CCAA
 2 representantes de la Administración educativa central
 1 presidente/a
 1 secretario/a

Propuesta alternativa:

Aunque la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Catalunya considera que la propuesta anterior de composición y representación del Consejo Escolar del Estado es la más coherente y adecuada a la situación de un Estado de las Autonomías, presentamos una segunda propuesta alternativa compuesta por una representación del 70% de miembros de las Comunidades Autónomas y una representación del 30% de miembros de los sectores del sistema educativo organizados con ámbito estatal.

Esta propuesta alternativa también se ha elaborado de acuerdo a la distribución de Comunidades Autónomas expuesta en el Anexo.

A) 4 Comunidades Autónomas del grupo I

6 miembros por Comunidad Autónoma:

1 representante Administración educativa
1 representante Administración local
1 personalidad de reconocido prestigio
1 representante de los Colegios profesionales o Movimientos de Renovación Pedagógica
1 representante de padres
1 representante libre designación sectores

24 miembros

B) 5 Comunidades Autónomas del grupo II

4 miembros por Comunidad Autónoma:

1 representante Administración educativa
1 representante Administración local
1 representante padres
1 representante libre designación sectores

20 miembros

C) 8 Comunidades Autónomas del grupo III

2 miembros por Comunidad Autónoma:

1 representante Administración educativa
1 representante libre designación sectores

16 miembros

Así pues, a las Comunidades Autónomas les corresponderían 60 miembros distribuidos de la manera siguiente:

Administración educativa	17 miembros
Administración local	9 miembros
Colegios Profesionales o Movimientos de Renovación Pedagógica	4 miembros
Asociación de padres	9 miembros
Personalidades de prestigio	4 miembros
Libre designación sectores	17 miembros

A los sectores de ámbito estatal les corresponderían 20 miembros distribuidos de la manera siguiente:

- 4 Sector sindicatos
- 4 Sector alumnos
- 4 Sector padres (público y privado)
- 4 Sector patronal
- 4 Sector administración y servicios

En total resultan 85 miembros distribuidos de la manera siguiente:

- 60 representantes de las Comunidades Autónomas
- 20 representantes de los sectores
- 3 representantes de la Administración educativa central
- 1 presidente/a
- 1 secretario/a

Se propone que la Comisión Permanente esté compuesta por 26 miembros distribuidos de la manera siguiente:

- 17 representantes escogidos por los Consejos Escolares de las CCAA
- 5 representantes de cada sector de ámbito estatal
- 2 representantes de la Administración educativa central
- 1 presidente/a
- 1 secretario/a

ANEXO

GRUPO I

Comunidades Autónomas que tengan desde 3.500.000 hasta 7.500.000 habitantes

ANDALUCIA
CATALUNYA
COMUNIDAD DE MADRID
COMUNIDAD VALENCIANA

GRUPO II

Comunidades Autónomas que tengan desde 1.500.000 hasta 3.500.000 habitantes

CANARIAS
CASTILLA LA MANCHA
CASTILLA LEON
GALICIA
PAIS VASCO

GRUPO III

ARAGON
ASTURIAS
BALEARES
CANTABRIA
EXTREMADURA
MURCIA
NAVARRA
LA RIOJA

Las 17 Comunidades Autónomas del Estado quedan distribuidas en:

- 4 Comunidades Autónomas del grupo I
- 5 Comunidades Autónomas del grupo II
- 8 Comunidades Autónomas del grupo III

(Documento aprobado por la Comisión Permanente del Consell Escolar de Catalunya. Barcelona, febrero de 1996)

Intervención del representante del Consejo Escolar de Euskadi

NORMAS REGULADORAS Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO ANTE LAS PLENAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS PLENAS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

1. Competencias del Consejo Escolar del Estado y de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas

El Consejo Escolar del Estado desarrolla dos funciones distintas:

- informar sobre leyes y normas básicas que obligan en todo el Estado y analizar la situación general del sistema educativo;
- informar sobre normas y programas que afectan al territorio de gestión del MEC y elaborar propuestas para dicho territorio.

Estas competencias del Consejo Escolar del Estado responden a su condición de órgano de consulta del Ministerio de Educación y Ciencia, que también cumple dos funciones diferentes en el momento actual:

- ordenar el sistema educativo en el conjunto del Estado a través de leyes orgánicas, decretos y normas básicas, coordinarlo mediante la homologación de títulos y supervisarlos a través de la Alta Inspección;
- gestionar el sistema educativo de aquellas Comunidades Autónomas que no han asumido las competencias en materia

educativa, en igualdad de condiciones con las Administraciones de las Comunidades Autónomas que tienen esa competencia.

Esta duplicidad genera situaciones chocantes y, en algún caso, contradictorias:

- a) Los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas no pueden informar, ni tienen cauces para hacer llegar su punto de vista sobre proyectos de leyes orgánicas y sobre normas básicas que, una vez aprobadas, afectan a la Comunidad Autónoma igual que al resto del Estado. Se limitan a informar y elaborar propuestas sobre las cuestiones que son de la competencia de la Administración de su Comunidad.
- b) Como miembros del Consejo Escolar del Estado, personas que trabajan en las Comunidades Autónomas que tienen competencias en educación, informan sobre cuestiones que no les incumben, ya que sólo afectan a las Comunidades Autónomas gestionadas por el MEC. Una situación similar se produce en el Congreso y el Senado, donde diputados y senadores de Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, aprueban o rechazan leyes ordinarias que sólo afectan a las Comunidades que no tienen competencias.

Según parece, las funciones del MEC van a cambiar próximamente, cuando se transfieran a todas las Comunidades Autónomas las competencias en educación. En ese momento, el MEC se limitará a la promulgación de leyes orgánicas y normas básicas, además de hacer un seguimiento general a través de la Alta Inspección, coordinar el conjunto a través de la Conferencia Sectorial de Educación y llevar las relaciones estatales con otros Estados, especialmente en la Unión Europea. El Consejo Escolar del Estado, en consecuencia, se limitará a la primera de las funciones antes señaladas, dejando las relativas a la gestión del sistema educativo a cada una de las Comunidades Autónomas.

Relación entre el Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas

En los encuentros anuales mantenidos entre los Consejos Escolares ha surgido de forma reiterada la necesidad de que exista una relación institucional entre el Consejo Escolar del Estado y los Consejos

Escolares de las Comunidades Autónomas. En general, pero sobre todo entre los miembros de estos últimos, existe un descontento evidente por esta falta de relaciones, que les excluye de intervenir en el tratamiento de temas que les afectan de una forma directa.

Esta desconexión está directamente relacionada con la distribución de competencias entre los Consejos Escolares y con la composición del Consejo Escolar del Estado y el sistema de elección de sus miembros.

En la composición y elección del Consejo Escolar del Estado no hay ninguna referencia a las Comunidades Autónomas. Sus miembros se eligen a través de organizaciones estatales de los diferentes estamentos de la comunidad escolar (Confederaciones de empresarios de la enseñanza, de sindicatos, de federaciones de padres de alumnos, de estudiantes, de empresarios, ...)

Los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas han solicitado, en los diversos encuentros anuales que se han venido celebrando en los últimos años, que se les tenga en cuenta a la hora de informar y analizar cuestiones que afectan a todo el Estado.

Las vías propuestas, con mayor o menor claridad, han sido varias:

- a)** unas se refieren a la forma de conformar el Consejo Escolar del Estado:
 - elegir el Consejo Escolar del Estado a partir de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas;
 - conformar el Consejo Escolar del Estado como la suma de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas, a través de una representación proporcionada de los mismos;
 - que los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas estén representados en el Consejo Escolar del Estado.

- b)** otras hacen referencia a las funciones del Consejo Escolar del Estado en relación con normas que afecten a todo el Estado:

- los informes del Consejo Escolar del Estado recogerán la opinión de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas;
- todos los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas podrán emitir informes sobre las normas que afecten a su Comunidad, sea cual sea la Administración a la que corresponda una determinada competencia.

La adopción de una u otra vía va a depender de criterios políticos sobre la configuración del Estado. Cada Consejo Escolar puede hacer la propuesta que crea más interesante, tanto desde el punto de vista de la representatividad como de la operatividad. A partir de las reflexiones y propuestas de los distintos Consejos Escolares, deberán ser los partidos políticos, en las instituciones adecuadas, las que tomen las decisiones.

Los informes del Consejo Escolar del Estado vistos desde el Consejo Escolar de Euskadi

A partir de lo anterior, cabe hacer algunas reflexiones sobre los informes del Consejo Escolar del Estado, vistos desde el Consejo Escolar de Euskadi.

El Consejo Escolar del Estado, como órgano de consulta social, no contempla la realidad de todo el Estado. Su conocimiento de la realidad educativa en las distintas Comunidades Autónomas es desigual y, en bastantes casos, adolece de un desconocimiento de los problemas específicos de las distintas Comunidades Autónomas. Se sigue la línea antigua de que la periferia se adapte a las exigencias del centro, en vez de abrir una vía nueva que tenga en cuenta las diferentes realidades. Sin embargo, en el ámbito educativo, las condiciones y problemas son muy distintos entre las Comunidades Autónomas y cada vez lo van siendo más.

El Consejo Escolar del Estado no suele analizar en sus informes el grado de respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas en materia educativa y, en general, su visión de estas competencias suele ser más restrictiva que la de nuestro Consejo Escolar. Refuerzan, generalmente por omisión, una visión estatalizada y uniformizadora de la educación.

Los informes, especialmente el que anualmente realiza sobre la situación de la enseñanza, son esencialmente descriptivos, con unas valoraciones breves y, en general, poco comprometidas. Incluso la descripción, al tratar de abarcar las distintas normativas y situaciones, adolece de un esquematismo que resulta poco útil. En ningún caso se trasciende de los hechos concretos, cada vez más diferentes en cada Comunidad Autónoma, y no llega a dar una visión en profundidad de la realidad educativa del Estado. Analizan más la gestión del MEC, pero parece que tienen reparo en hacerlo en relación con la de las administraciones autonómicas, dando así, de nuevo, una visión centralista y no de la totalidad y la pluralidad del Estado.

Los Consejos Escolares están muy limitados como órganos de participación. Los Consejos Escolares fueron concebidos como órganos colegiados que permitieran encauzar la participación social en la programación general de la enseñanza, considerando esta participación como una necesidad ineludible de una sociedad democrática.

Pero no cumplen su función como órganos que han de impulsar el debate social en torno a la educación: tratar de encontrar los puntos de encuentro y definir los puntos de desencuentro. En todos los Consejos Escolares existe un peligro evidente de alejarse de los colectivos a quienes representan sus miembros. Falta la recogida directa de las opiniones y demandas de los representados; se filtran a través de las organizaciones a las que pertenecen.

Falta, así mismo, la información a la comunidad escolar de las opiniones y propuestas del Consejo, con lo que éstas quedan sin fuerza ante la Administración y sin capacidad de hacer opinión en la comunidad escolar. Este déficit gravísimo de todos los Consejos Escolares Autonómicos, se incrementa en el Consejo Escolar del Estado que no aglutina las opiniones de los distintos Consejos Escolares ni hace llegar hasta ellos las cuestiones más debatidas para que puedan expresar sus propuestas. El Consejo Escolar del Estado debiera ser quien animara los grandes debates educativos a través de sus cauces propios y de los Consejos Escolares Autonómicos, pero no realiza tal función ni parece que la considere interesante.

Los Consejos Escolares han de servir para dar mayor realismo a las propuestas de la Administración. Eso significa que corresponde a los Consejos Escolares presentar la diversidad de problemas y vías de solución que se están ensayando en cada Comunidad Autónoma. Pero,

por ejemplo, en la Reforma de las Enseñanzas Medias (REM) se dio una oportunidad que, al parecer, no se ha aprovechado. El MEC, Catalunya y Euskadi plantearon tres modelos diferentes para abordar el difícil problema de la diversidad del alumnado en el sistema educativo.

Estudiosos, como Fernández Enguita, han analizado lo realizado y lo conseguido en cada caso. No sabemos hasta qué punto lo ha hecho el MEC y si ha utilizado estas experiencias para llegar al modelo de la ESO diseñado en la LOGSE. Lo cierto es que los Consejos Escolares de los territorios donde se han dado estas experiencias no han contrastado las diferentes aportaciones y no han podido aportar sus valoraciones al debate común. Al final, no sabemos si conscientemente o por inercia, el MEC ha impuesto con carácter general su modelo, Catalunya mantiene algo del suyo dentro de lo que le permite la LOGSE y Euskadi ha abandonado totalmente la propuesta que experimentó en la REM.

Las Comunidades Autónomas, como la de Euskadi, van abriendo un camino propio y buscando soluciones a sus problemas con dificultades. Otras, especialmente las que no tienen competencias, aún siguen bajo las directrices externas que apenas tienen en cuenta la realidad de cada región. Al ser éstas todavía mayoría, obligan a las Comunidades que pretenden un camino propio a superar más obstáculos que si todas ellas tuvieran la misma pretensión. Así ha sucedido con la LOPEGCE que, en algunos aspectos, aporta soluciones de obligado cumplimiento distintas a las apuntadas por nuestra Ley de Escuela Pública Vasca. Decisiones interesantes de esta ley no se han incorporado a la ley general; algunas decisiones que no pudieron tomarse en la LEPV por contradecir leyes orgánicas, no se han despejado en esta nueva ley. Si el Consejo Escolar de Euskadi hubiera podido intervenir en la elaboración del informe del Consejo Escolar del Estado habría aportado esta realidad diferente.

Propuesta de configuración y funcionamiento de los Consejos Escolares

Actualmente, cabe distinguir dos situaciones en tomo al funcionamiento de los Consejos Escolares del ámbito que estamos analizando:

- las Comunidades Autónomas que han tenido transferidas competencias educativas y han desarrollado una legislación específica;

- las Comunidades Autónomas del denominado territorio MEC.

Esta diversidad ha dado origen, posiblemente, a vivencias distintas en torno al cometido de estos órganos de participación: para unos, el Consejo Escolar del Estado cumple adecuadamente, en su entorno educativo, todos los objetivos que puede cubrir un órgano de esta naturaleza; otros sienten que el Consejo Escolar del Estado, con su actual configuración y régimen de funcionamiento, impide a los Consejos Escolares Autonómicos una participación efectiva en la programación general de la enseñanza en su ámbito de actuación.

En el Consejo Escolar de Euskadi se pueden detectar dos modelos contrapuestos en torno al tema que nos ocupa:

- unos defienden la supresión del Consejo Escolar del Estado en su actual configuración;
- otros entienden que debe existir un Consejo Escolar del Estado para las cuestiones relativas a las competencias estatales, pero sin excluir la intervención de los Consejos Escolares Autonómicos. Deben arbitrarse los procedimientos que les permitan presentar, si lo desean, sus propios informes y propuestas o exigirse que el Consejo Escolar del Estado recabe previamente la opinión de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas para que las incorpore a su Informe.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi entiende que la normativa educativa básica del Estado debería llegar a todos los Consejos Escolares Autonómicos: el órgano que debe valorar el cumplimiento de la norma que se vaya a implantar, debería asesorar en su elaboración.

Como solución transitoria, debería convertirse en preceptivo respecto a los Consejos Escolares Autonómicos lo que es de obligado cumplimiento para el gobierno central en relación al Consejo Escolar del Estado: aquéllos deberían hacer llegar el dictamen preceptivo correspondiente a su Consejero de Educación, quien lo debería tener en cuenta al tomar decisiones al respecto en la Conferencia Sectorial de Educación.

No hay ninguna norma expresa que impida este funcionamiento que podría satisfacer las aspiraciones participativas de los Consejos

Escolares Autonómicos mientras se arbitren las reformas legislativas pertinentes, permitiendo armonizar una participación efectiva de los sectores sociales directamente implicados en la normativa o iniciativas educativas en cuestión con la descentralización y el respeto/confianza a la autonomía real de los distintos ámbitos educativos.

El ordenamiento jurídico actual, que ha posibilitado avances innegables en el funcionamiento de nuestro sistema educativo, no es inamovible. La normativa legal vigente debería reelaborarse y adecuarse a la nueva situación. A nuestro juicio, deberían diferenciarse dos etapas:

a) Hasta la asunción de competencias educativas por todas las Comunidades Autónomas, desaparición de la actual estructura del Consejo Escolar del Estado, creación de un Consejo Escolar para las Autonomías gestionadas por el MEC y debate de los proyectos de normativa básica en los Consejos Escolares Autonómicos, haciendo preceptivos los dictámenes emitidos por todos ellos para la toma de decisiones en la Conferencia Sectorial de Educación.

Así mismo, se debería crear un órgano coordinador de todos los Consejos Escolares Autonómicos a modo de Consejo Confederal. Este órgano debería ser reducido y vehicular la participación social en torno a las competencias exclusivas del Estado, considerando la búsqueda del consenso como un elemento fundamental de su funcionamiento, que deberá ser regulado consensuadamente.

b) Cuando todas las Comunidades Autónomas tengan transferidas las competencias educativas, desaparición del Consejo Escolar de las Autonomías gestionadas por el MEC, creación de los Consejos Escolares de esas Comunidades Autónomas e incorporación de su/s representante/s a ese órgano Coordinador de todos los Consejos Escolares de las Autonomías / Consejo Confederal / Consejo Interautonómico.

(Documento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi en Bilbao, marzo de 1996)

Intervención del representante del Consejo Escolar del Estado

EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO Y EL PROCESO AUTONÓMICO

1. Planteamiento del debate

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado ha dedicado varias sesiones a reflexionar sobre la naturaleza y funciones de este organismo de cara a un pleno desarrollo de las competencias educativas de las Comunidades Autónomas. Como es sabido, los pactos autonómicos de 1992 establecen que en el curso 1996-1997 comenzarán las transferencias de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas que accedieron a la competencia por la vía del artículo 143 de la Constitución. Ello quiere decir que estamos ante el umbral de un Estado integrado por diecisiete Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de sus competencias educativas.

La consecuencia de todo ello es clara: el Consejo Escolar del Estado, que venía funcionando como órgano de asesoramiento del Ministerio de Educación y Ciencia, considerado no solo como titular de las competencias estatales en educación sino también como órgano gestor de las Comunidades Autónomas del artículo 143, deberá circunscribir su campo de actuación al primer plano, es decir, deberá desempeñar su papel solamente en relación con las competencias que la Constitución, los Estatutos de Autonomía y las Leyes Orgánicas reconocen al Estado, entendiendo aquí por Estado el conjunto de instituciones centrales que velan por el interés general de toda la nación. Ahora bien, ¿supone esta nueva realidad un cambio de naturaleza del Consejo Escolar del Estado? ¿Afecta ese cambio a las funciones que debe

asumir este órgano? ¿El cambio incide, o debe incidir, en su composición? La Comisión Permanente, a lo largo de varias sesiones, ha centrado el debate en estas cuestiones, siendo este documento el resultado provisional al que por el momento se ha llegado.

2. El marco competencial

La Comisión Permanente ha partido en esta reflexión del marco competencial vigente, por entender que otra posible discusión escapa al ámbito de responsabilidad del Consejo Escolar del Estado. Sin entrar en el detalle competencial, la Comisión Permanente ha creído conveniente tener presente en todo momento que la educación es constitucionalmente una competencia compartida entre el Estado -entendido como conjunto de instituciones centrales o generales- y las Comunidades Autónomas -que, junto con la provincia y el municipio, integran el Estado desde una perspectiva territorial-. Como es sabido, los constituyentes diseñaron un mecanismo sencillo, aunque de compleja aplicación: en aquellas materias en que consideraron conveniente que existiera una uniformidad adjudicaron la competencia sólo al Estado -es el caso de las llamadas competencias de soberanía-; cuando entendieron que debía haber una homogeneidad básica en todo el territorio nacional establecieron que esas materias debían ser objeto de competencia compartida -es el caso, entre otros, de la educación-; finalmente, cuando creyeron que debía establecerse la heterogeneidad asignaron la competencia sólo a las Comunidades Autónomas a fin de preservar su diversidad -es el caso de la lengua propia, por ejemplo-.

Es sabido también cómo se comparte la competencia en educación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Dentro del marco constitucional, el Estado aparece como titular de unas competencias concretas: regulación de las condiciones básicas de la igualdad en el ejercicio de derechos fundamentales, lo que afecta a la igualdad básica en el ejercicio del derecho a la educación (art. 149.1.1ª), normas básicas del régimen estatuario de los funcionarios -que incluye obviamente a la función pública docente- (art. 149.1.18ª), títulos académicos y profesionales y normas básicas de desarrollo del artículo 27 de la Constitución (art. 149.1.30ª). Los Estatutos de Autonomía, además de reconocer al Estado la facultad de alta inspección, otorgaron a las Comunidades la potestad de desarrollo legislativo y de ejecución de las normas estatales.

3. Naturaleza del Consejo Escolar del Estado

Aunque la Comisión Permanente entiende que en el plano del debate teórico es posible pensar en la supresión de este organismo (sabemos que hay Estados federales donde no existen consejos de esta naturaleza, aunque también hay otros donde funcionan instituciones similares a la nuestra), lo cierto es que en tanto la Constitución española asigne al Estado competencias educativas como las existentes, debe haber un organismo que asesore al Estado en el ejercicio de esas competencias y que sea al mismo tiempo cauce de participación de los distintos sectores que integran la comunidad educativa nacional. Otra cosa es que la naturaleza de este organismo pueda o deba cambiar a la vista del proceso autonómico en ciernes. A este respecto, entiende la Comisión Permanente que el problema de la naturaleza del Consejo Escolar del Estado no puede desligarse del de las funciones que deba asumir este organismo.

4. Funciones del Consejo Escolar del Estado

Parece fuera de discusión que un organismo de este tipo debe cumplir una función consultiva o de asesoramiento, función que, por otra parte, constituye probablemente uno de los principales activos del Consejo Escolar del Estado en sus casi diez años de funcionamiento. Esta función debe, pues, continuar realizándose por la doble vía del asesoramiento técnico y de la participación de los sectores afectados.

Tampoco parece muy cuestionable que el Consejo Escolar del Estado debe ser un organismo de participación de la comunidad escolar. En este momento están representados en este organismo todas las asociaciones y confederaciones de ámbito estatal, que hacen oír su voz y hacer velar sus intereses, legítimos por otra parte, en el seno del Consejo. En todo caso, sería preciso reforzar la función de participación. Ya en el seminario habido en el mes de enero de este año fueron varios los consejeros que hicieron autocrítica por la escasa labor de propuesta institucional de este Consejo, aunque también se hizo ver que la Administración central no ha dotado al Consejo de todos los medios para realzar la función de participación.

Por otra parte, el Consejo Escolar del Estado ha venido realizando, en colaboración con los Consejos Escolares de las Comu-

nidades Autónomas, otra función, la de debate público de los problemas educativos básicos. Entiende la Comisión Permanente que esta función, no contemplada por la legislación vigente, debía ser institucionalizada y reforzada. Hace falta un foro común donde se debatan públicamente los grandes problemas de la educación española y donde se escuchen todas las voces. Entiende la Comisión Permanente que el Consejo Escolar del Estado debe ser el espacio público donde se piensen y se discutan los problemas de la educación y en el que confluyan tanto las voces de la participación social como de la representación territorial.

Finalmente, de cara al proceso histórico de la Unión Europea, considera la Comisión Permanente que el Consejo Escolar del Estado debería comenzar una reflexión sobre su papel en la representación internacional del sistema educativo español y las posibles vías para hacer valer las distintas voces hoy existentes, derivadas no sólo de las diversas organizaciones sociales que participan en su seno, sino también del hecho de que caminamos hacia un sistema educativo con un alto grado de descentralización.

5. Composición del Consejo Escolar del Estado

Aunque sin haber podido profundizar en los extremos anteriores, y por tanto sometido a un posterior examen más detenido, puede decirse que hasta aquí la Comisión Permanente ha debatido los problemas señalados dentro del marco de un amplio consenso. Pero al penetrar en el más complejo tema de la composición han surgido divergencias notables.

Para un sector importante de la Comisión Permanente, es la participación social de los sectores que integran la comunidad escolar la que preferentemente, como ocurre en la actualidad, debe obtener representación en el Consejo Escolar del Estado. Entiende este sector de opinión que existe una programación general de la enseñanza que afecta a todo el Estado y una programación general que corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial correspondiente. En el primer caso, deben ser oídas las organizaciones y asociaciones de ámbito estatal a través del Consejo Escolar del Estado; en el segundo, deben serlo las organizaciones y asociaciones de ámbito territorial por medio de los Consejos Escolares Autonómicos. Por otra parte, entiende este sector que la participación de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas en la elaboración de las normas básicas del Estado debe

tener vía propia en su ámbito territorial: los consejeros de Educación deben oír previamente a los Consejos Escolares territoriales y llevar la voz de éstos a la Conferencia sectorial de Educación que preside el ministro de Educación y Ciencia.

En cambio, otro sector de la Comisión Permanente, también importante, sin dejar de considerar las razones señaladas y siendo partidario de que el Consejo Escolar del Estado siga siendo un organismo asesor del Estado, entendido éste como conjunto de instituciones centrales que tiene determinadas competencias otorgadas por la Constitución, sin dejar por ello de ser cauce de participación de los sectores que componen la comunidad escolar de ámbito estatal o nacional, considera no obstante que, con independencia de que los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas puedan hacer oír su voz en los gobiernos autonómicos y en la Conferencia de Educación, se enriquecerían las funciones del Consejo Escolar del Estado si los consejos territoriales estuvieran presentes haciendo oír, aquí también, su voz. Se trataría, en suma, de conciliar los dos principios fundamentales que informan hoy la organización de nuestro sistema educativo: la descentralización y la participación. En consecuencia, habría que iniciar un camino de diálogo y de búsqueda de mecanismos institucionales que hicieran posible una colaboración entre los consejos de ámbito estatal y autonómico, bien modificando la composición del Pleno y de la Permanente, bien facilitando su integración en las ponencias específicas, bien creando comisiones *ad hoc*, bien institucionalizando las reuniones de presidentes y secretarios de los consejos estatal y autonómicos, etc., etc. Obviamente, las dificultades que presenta cada una de las posibles fórmulas son distintas, con distintos son los obstáculos a remover en cada caso. Sea como fuere, la Comisión Permanente en su globalidad considera que el tema es importante y que es un debate que exige tiempo y una mayor profundidad de enfoques y de contenidos.

6. Relaciones institucionales

La Comisión Permanente piensa también que, en todo caso, deben replantearse las relaciones de este organismo con otros que funcionan en el ámbito del Estado.

En primer lugar, las relaciones con la Conferencia de Educación. Este importante organismo de coordinación y de cooperación tiene un carácter predominantemente político, mientras que el Consejo Escolar es

un órgano fundamentalmente consultivo y de participación, pero ello no obsta para que se estudien, y en su momento se regulen, las relaciones entre ambos. Por ejemplo, sería conveniente que la Conferencia de Educación fuera el último organismo convocado y no el Consejo Escolar del Estado, como ocurre en la actualidad. De esta forma, a la hora de coordinar las políticas educativas, podría escucharse antes la opinión del Consejo Escolar del Estado. De lo contrario, como ocurre en la actualidad, importantes normas básicas se presentan a dictamen del Consejo Escolar después de haber sido objeto de consenso en la Conferencia, lo que impide a ésta oír la voz del Consejo y al Consejo poder influir en las decisiones a tomar.

En segundo lugar, el Consejo de Universidades. España es el único país de la Unión Europea que tiene dos consejos estatales, uno para la educación escolar y otro para la educación universitaria. Lógicamente, la Comisión Permanente no quiere plantear ahora el problema de la unificación de ambos consejos (contra la que se alza una larga tradición de separación de estos consejos), sino revisar el tema de sus relaciones, absolutamente inexistentes en la legislación vigente. Hay problemas importantes que entiende y decide el Consejo de Universidades sin oír al Consejo Escolar del Estado, aun siendo problemas que afectan a éste en grado sumo. Por ejemplo, los planes de estudio para la formación de maestros y de profesores de educación secundaria se han decidido sin que el Consejo Escolar del Estado haya sido oído en tan importante aspecto de la educación escolar, aunque sea ésta el ámbito específico de competencia del citado consejo. Es preciso, pues, regular las relaciones entre ambos consejos y abrir vías de diálogo y de cooperación entre los mismos.

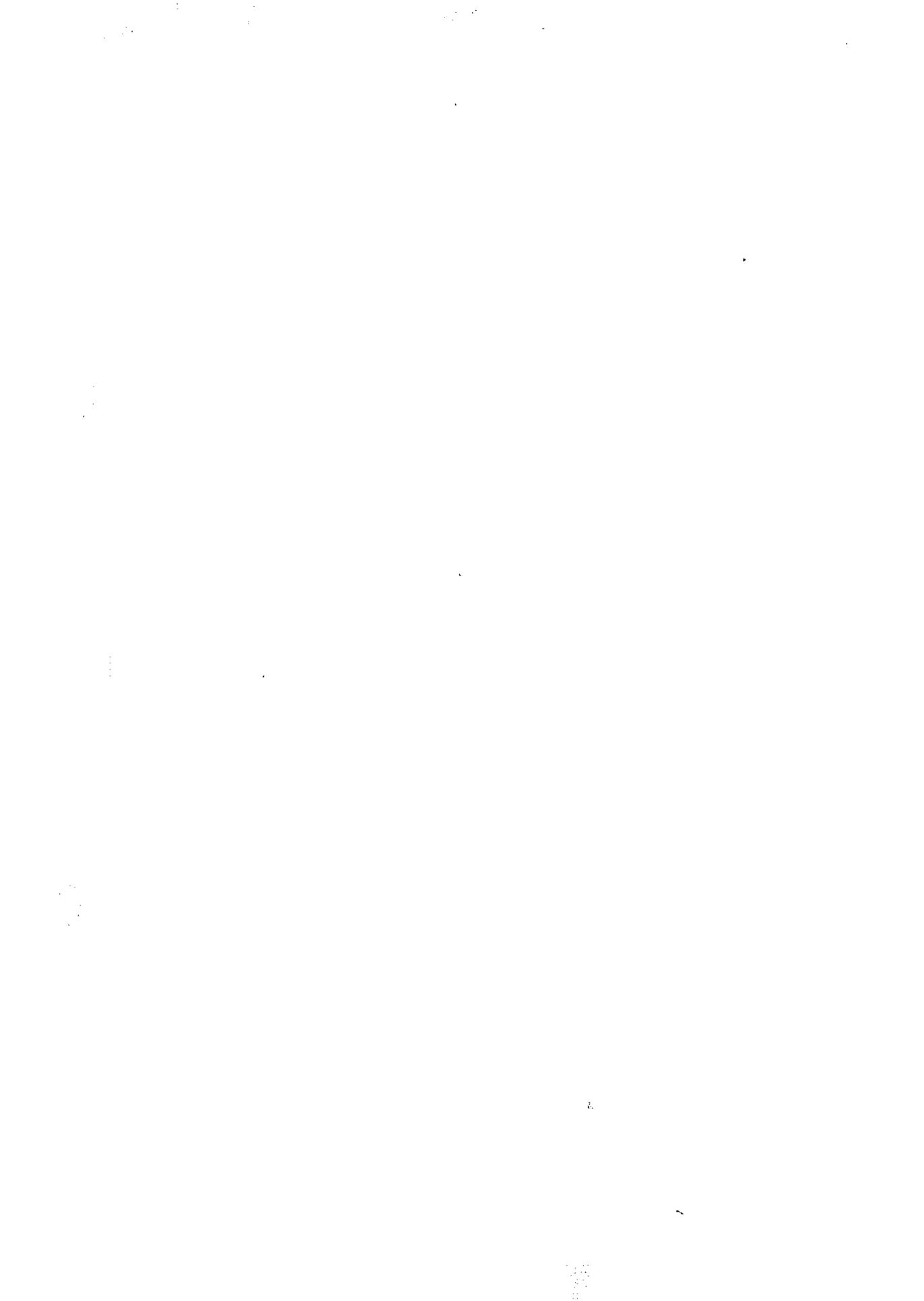
En tercer lugar, el Consejo General de la Formación Profesional. Tampoco aquí existe relación alguna entre sendos consejos. Es cierto que los temas de formación profesional son vistos por los dos consejos desde una perspectiva propia, pero no existe ningún canal que ponga en comunicación el parecer de éstos. Debería estudiarse algún tipo de relación institucional que permita sumar esfuerzos en el campo cada vez más decisivo de la formación profesional.

Por último, el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación. Integrado por una representación mixta -Estado y Comunidades Autónomas-, el Consejo Escolar del Estado planteó en su día el problema de su posible participación. No se trata tanto de retomar este tema como de establecer relaciones institucionales. A título de ejemplo, ¿no debería

conocer previamente el Consejo Escolar del Estado los informes provisionales del INCE e incluso hacer llegar su voz a la hora de redactar definitivamente esos informes?

Estas son, *grosso modo*, las reflexiones provisionales que la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado desea someter a debate y discusión en las séptimas Jornadas de encuentro entre los Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y el del Estado

**RELACIONES ENTRE CONSEJO
ESCOLAR DEL ESTADO,
LOS CONSEJOS ESCOLARES
DE LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y OTROS
CONSEJOS ESCOLARES DE
DIFERENTE ÁMBITO
(TERRITORIALES,
MUNICIPALES, DE CENTRO)**



Intervención del representante del Consejo Escolar de Canarias

EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO. RELACIÓN ENTRE EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO Y LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la educación, creó, (artículo 30) el Consejo Escolar del Estado como órgano de ámbito nacional, a través del cual se realiza la participación de los sectores afectados en la enseñanza no universitaria, atribuyéndole al mismo tiempo funciones de asesoramiento respecto a proyectos normativos que hayan de ser propuestos o dictados por el gobierno.

En Diciembre de 1.985, por Real Decreto, se regula el Consejo Escolar del Estado, funciones y composición; por tanto, transcurridos 10 años de funcionamiento y asumidas por parte de las comunidades autónomas gran parte de las competencias en materia de educación, se plantea la poca adecuación del Consejo Escolar del Estado al actual modelo de Estado descentralizado, como así se trató en el **Seminario sobre normas reguladoras y funciones del Consejo Escolar del Estado ante las plenas competencias educativas de las comunidades autónomas.**

Este hecho se ha puesto especialmente de manifiesto en la situación vivida recientemente con la Ley de participación, en la que los consejos escolares autonómicos no pudieron manifestar sus posiciones, máxime cuando algunos de los aspectos de esta Ley, como en el caso del Consejo Escolar de Canarias, contradicen recomendaciones que este Consejo hizo a los Decretos autonómicos por los que se establecen los Reglamentos orgánicos de centro.

Situaciones como ésta podrían presentarse en un futuro, por lo que hay que ir a la búsqueda de soluciones. Pueden existir varias alternativas:

- a) Definir qué queremos cambiar en la normativa actual e ir caminando en ese sentido con una configuración provisional que se irá completando según avance el proceso de transferencias.
- b) Esperar a cambiarla para el final del proceso y, mientras tanto, arbitrar fórmulas para que los consejos de las comunidades autónomas sean escuchados antes de la aprobación de las leyes que tengan la condición indicada.

En cualquier caso y ante la disyuntiva de que el futuro Consejo Escolar del Estado sea un "consejo de consejos", o sea, un consejo con la participación de los distintos estamentos y con la participación de los consejos territoriales, nos inclinamos por la segunda alternativa, y es que no parece oportuno que éste pierda el carácter participativo que tiene en la actualidad. En cuanto a que este organismo tenga una representación proporcional de los distintos consejos territoriales, parece inadecuado, teniendo en cuenta que es un órgano de carácter consultivo y que, además, su principal norte debe ser la búsqueda de posturas consensuadas, sin estar sometido continuamente a una dinámica de mayorías y minorías.

La composición futura del Consejo Escolar del Estado, en el marco de la revisión, y según la alternativa por la que se opte, es otra cuestión a estudiar; en este sentido, el Consejo Escolar de Canarias considera que es un momento adecuado para plantearse las siguientes cuestiones:

1. El equilibrio entre los sectores con menor representación.
2. Reducir la presencia de la Administración.
3. Dar cabida a representantes de los distintos consejos escolares autonómicos.

A modo de ejemplo, la composición futura del Consejo Escolar del Estado podrá ser la siguiente: tomada como base la representación actual, se podrían reducir los representantes de la Universidad a uno, los representantes de la Administración podrían ser cinco, pero a elegir por la Conferencia de consejeros y no por el MEC exclusivamente; las personalidades de reconocido prestigio se podrán reducir a 6, siendo elegidos por los demás miembros del Consejo; por último, los distintos

consejos de las comunidades autónomas tendrían un representante a elegir en cada uno de los consejos.

Funciones del Consejo Escolar del Estado

La merma de funciones que lleva aparejada la disminución del papel del MEC, debido al desarrollo autonómico, llevó a planteamientos extremos, como la posibilidad de desaparición del Consejo Escolar del Estado.

El Consejo Escolar de Canarias, en este aspecto, considera que existirá normativa básica que, constitucionalmente, competirá al Estado, y en la que los sectores afectados deberán hacer oír su voz, sin renunciar a una vía de participación conquistada socialmente. Otra cuestión diferente es la necesidad de que lo "básico" sea consensuado entre la Administración central y las distintas comunidades.

Esta necesidad de búsqueda del consenso y de la colaboración fue prevista atinadamente por el legislador cuando proclamó en el artículo 28 de la LODE respecto a la Conferencia de Consejeros: "... la Conferencia se reunirá cuantas veces sea preciso para asegurar la coordinación de la política educativa y el intercambio de información".

En el consenso mencionado anteriormente se deberían contemplar medidas de armonización entre los modelos educativos de las comunidades autónomas, de tal manera que no se dificulte la libre circulación de profesores y alumnos. Debería evitarse, por tanto, la tendencia a configurar 17 sistemas educativos diferentes. No tendría sentido animar iniciativas que nos obligaran en el futuro a buscar medidas conciliadoras, es preferible actuar preventivamente en este terreno con el diálogo constante entre las distintas administraciones. Parecería ilógico el dismantelar o restar competencias a los órganos existentes, como es el caso del Consejo Escolar del Estado, para vemos en la necesidad de crear otros análogos.

RELACIÓN ENTRE EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO Y LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS

Además de la relación orgánica propuesta de que cada consejo autonómico tenga una representación en el Consejo Escolar del Estado, la relación entre los distintos consejos debe ser de la máxima

colaboración y cooperación, de organización de actividades conjuntas, como es el caso de estos encuentros, y de intercambio de experiencias e información.

El Consejo Escolar de Canarias. Relación entre el Consejo Escolar de Canarias, los Consejos Escolares Municipales y los Consejos Escolares de Centro

El Consejo Escolar de Canarias, por su Ley Constitutiva (4/1987, de 7 Abril 1987), tiene asignada una serie de funciones, que en su trayectoria ha ido poniendo en práctica y desarrollando, alcanzando niveles óptimos en algunas, aunque siempre quedan objetivos por cubrir, como es el caso de la relación con los consejos de diferente ámbito, municipales y de centro.

El Consejo Escolar de Canarias realiza las siguientes funciones:

1. Informes sobre normativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En este punto hay que destacar logros importantes.
 - Que la Consejería presenta al Consejo Escolar de Canarias el documento de la programación general anual de la Enseñanza No Universitaria, con comparecencia del Consejero y altos cargos, para su explicación.
 - Que los informes y dictámenes del Consejo Escolar de Canarias tengan respuesta justificada de lo que es asumido y desestimado.
 - * Que se reconozca, por parte de la Administración, que, al margen de la intervención del Consejo en el proceso de elaboración de los proyectos normativos, es el órgano que debe emitir el dictamen último, sobre el borrador definitivo antes de pasar a su aprobación.
 - * Que la totalidad de la normativa, con carácter de regulación estable, pase preceptivamente por el Consejo Escolar de Canarias.

2. Elaboración de Informes, Trabajos e Investigaciones por iniciativa propia.

En este punto cabe destacar el Informe periódico que sobre la Realidad Educativa Canaria realiza el Consejo, sobre diversos aspectos de nuestra realidad educativa; así, además del rendimiento escolar, temas como atribución del fracaso, la Reforma Educativa, o la realidad económica, social y demográfica de las islas, forman parte de los informes.

Otros temas específicos que preocupan a la comunidad educativa también son abordados por el Consejo Escolar en estudios sobre aspectos concretos, como la orientación, actividades extraescolares, etc.

3. Labor Formativa y Divulgativa. El Consejo Escolar de Canarias, solo o en colaboración, ha abordado diversos aspectos de información, especialmente de la Reforma Educativa.

4. Papel Social. La Opinión del Consejo Escolar de Canarias ha ido progresivamente conquistando un espacio importante en la sociedad canaria al margen de su papel institucional. Esto ha sido posible, en gran medida, por la independencia que ha mantenido de la administración educativa y por su línea de búsqueda de consenso entre los sectores. Este reconocimiento se ha puesto de manifiesto por el Parlamento de Canarias y especialmente por los medios de comunicación.

Así, valoraciones del inicio del curso, comunicados puntuales sobre temas educativos de actualidad, divulgación de los estudios e informes, tienen amplio eco en la opinión pública.

Relación del Consejo Escolar de Canarias y los Consejos Escolares Municipales y de Centro

Como se ha indicado, este es un aspecto poco desarrollado en la labor del Consejo Escolar de Canarias, y uno de los objetivos que tenemos en nuestra planificación inmediata, en la que se pretende:

1. Generar una mayor conciencia de descentralización e implantación de los consejos escolares municipales, propiciando que conozcan cómo es su situación en rendimiento, cómo en su situación en

absentismo, cómo es la situación del municipio en dotación y recursos, creando la necesidad de que el municipio tome medidas para mejorar en estos aspectos.

2. Continuar con la política de encuentros insulares, ampliable quizás en un futuro a zonas o comarcas. También es importante seguir produciendo documentos divulgativos, de investigación, de apoyo, etc., que hagan esta comunicación, además de significativa, continua. Quizás se podrían hacer encuestas periódicas de distinta temática a los consejos de los centros, de forma que permitan tener las inquietudes de los mismos actualizadas. También hay que hacer llegar a estos consejos la seguridad de que nos haremos eco de la problemática que nos llega (especialmente en los aspectos de carácter general).

LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES. LA RELACIÓN ENTRE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO

Los Consejos Escolares Municipales nacen, al igual que los autonómicos, al amparo del desarrollo de la LODE (artículo 35), con una concepción territorial y con representación sectorial; sin embargo, a diferencia de los primeros, carecen de funciones definidas; esto, unido a las pocas competencias que tienen los municipios en materia de educación (no son órganos ejecutivos, no intervienen en la planificación a nivel municipal, tienen poco que gestionar) nos lleva a hablar, en términos generales, de la crisis de los Consejos Escolares Municipales.

Para modificar esta situación lo primero que habría que abordar es la modificación del papel de los municipios en materia de educación. En la actualidad, la mayor parte de los municipios tiene su papel protagonista en las obras de Reforma ampliación y mejora de los centros educativos (RAM), que, junto con las labores de conservación y limpieza, consumen prácticamente el presupuesto municipal dedicado a educación. Esta situación puede modificarse, pasando legalmente las tareas de conservación y mantenimiento a la Consejería de Educación, liberándose así partidas que deberán dedicarse a otros fines.

Los Consejos Escolares Municipales, para convertirse en órganos de participación vivos, dinamizadores de la comunidad educativa e impulsores en la calidad educativa en su municipio, deberán contar con

un marco legal y presupuestos económicos que permitan la realización de las siguientes funciones:

1. **La coordinación de** los centros, de la zona o municipio, una coordinación no solo a nivel de absentismo, de alternativas al fracaso escolar, de potenciación y dinamización de los Consejos Escolares de Centro, sino también **la política educativa de los centros escolares:** objetivos comunes, línea educativa, aspectos curriculares, ...
2. **Actividades complementarias:** competencias en programación de transporte, de comedores, potenciación y coordinación de creación y fomento de materiales curriculares centrados en el entorno, aulas de naturaleza ...
3. **Fomento y desarrollo de una Educación comunitaria** centrada en la creación de escuelas de padres y madres, potenciación de la educación de adultos reglado y permanente, creación y participación en programas de formación ocupacional, módulos de garantía social.
4. **Función de coordinación de los distintos servicios educativos** y sociales concurrentes en la zona: Inspección, orientación, asistencia social con el objetivo de conseguir el funcionamiento descentralizado y comarcalizado de los recursos.

En la medida en que exista mayor descentralización, la responsabilidad de los Ayuntamientos irá siendo más fuerte, estarán más implicados y muchas de las decisiones de gestión educativa estarán más próximas a la comunidad.

RELACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Para lograr una participación orgánica efectiva, es evidente la necesidad de construir relaciones productivas entre los Consejos Escolares y la Administración Educativa, en el ámbito de las comunidades.

Habría que compartir una serie de criterios de funcionalidad en un marco de respeto mutuo de la autonomía competencial de la institución orgánica participativa y del poder ejecutivo autónomo.

Se destacaría, como criterios básicos los siguientes:

- a. **Interactividad** participativa de la relación durante todo el proceso.

- En la práctica hemos comprobado que se economiza mucho esfuerzo y se reducen interferencias y conflictos, si la colaboración es más sistemática y procesual que puntual o terminal. Como señalaba el profesor Sánchez Morón: *"En realidad el flujo de la información, en especial desde la Administración activa hacia los órganos consultivos, constituye un excelente test sobre las intenciones y actitudes de la Administración en relación con la participación de los interesados. La falta, el retraso o la insuficiencia de la información que se transmite a un órgano de participación es indicio de un escaso aprecio por su actividad"*¹.

- b. **Preceptividad** del asesoramiento participativo.

- En el caso de Canarias, es un atributo singular que está reconocido legalmente en su ley constitutiva de 7 de abril (Ley 4/1987).

- c. **Admisión/No admisión discrecional o fundamentada.**

- Es aquí donde encontramos, sin lugar a dudas, un pequeño escollo procedimental, motivado, sobre todo, por el vacío legal que existe al no contemplarse legalmente la obligación de la respuesta de la Administración sea razonada y motivada. Si bien el talante de las últimas administraciones educativas canarias se ha caracterizado por corresponder a la hora de facilitar la efectiva participación, dando explicaciones, en algunos casos en los que no han considerado procedente asumir las recomendaciones, se hace necesario no dejar a la discrecionalidad el que las Ad-

¹ Sánchez Morón, M: **El Consejo Escolar como Organo de Participación. Relaciones con las distintas Administraciones Públicas.** Ponencia presentada en el Seminario sobre normas reguladoras y funciones del Consejo Escolar del Estado ante las Plenas competencias educativas de las Comunidades Autónomas, Madrid, 1996.

ministraciones educativas motiven, en definitiva, justifiquen, su respuesta. Cuestión que, ineludiblemente, habría que regularizar.

De todas formas, no podríamos perder de vista lo que, ya en su momento, matizó Sánchez Morón: "*Esas condiciones legales o jurídicas no son, sin embargo, más que garantías mínimas o formales de la efectividad de la participación, pues en realidad su eficacia depende más que nada del **talante de los gobernantes, de su disposición a atender y valorar las opiniones de los agentes sociales y de la capacidad operativa que sepa alcanzar cada órgano de participación.** A este último respecto, la experiencia de los últimos años demuestra que, en el ámbito de la participación orgánica consultiva, hay casos muy distintos. Algunos órganos han funcionado regularmente y con gran eficacia e influencia y otros han languidecido o apenas han tenido ninguna relevancia. También estos efectos pueden estar influidos por la composición de los órganos. No es fácil, por ejemplo, que sea operativo un órgano que reúne intereses muy heterogéneos y que es muy numeroso. Pero los factores personales son a veces decisivos*".²

NECESIDAD DE DARLE UNA MAYOR AUTONOMÍA AL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO Y A LOS CORRESPONDIENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS RESPECTO DE LAS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES

Nuestros Consejos Escolares, que además de una función asesora tienen la característica de ser también lugares de participación, se acaban convirtiendo (como es norma en una sociedad democrática) por su propia conformación e incluso por voluntad implícita del legislador, en órganos de reivindicación y, de alguna manera, en contrapoderes. Esta particularidad es lo que propicia que las distintas Administraciones practiquen un intervencionismo que rebaje este efecto de contestación. Los procedimientos para lograr este fin son variados: elección directa de los cargos (sobre todo del Presidente), dotación de medios, la norma que regula a estos consejos, las atribuciones conferidas por dicha norma, facilidades para dar o no la información pedida, composición del propio consejo, elección de algunos consejeros por parte de la Administración....

² Idem.

e incluso mayor o menor respeto a las normas de constitución de los consejos.

Creemos que una buena autonomía por parte de los consejos es una condición mínima para que éstos puedan realizar con la eficacia que dice la Constitución cuando habla "*de la participación efectiva de todos los sectores afectados*". Algunas iniciativas tendentes a mejorar los niveles de autonomía, podrían ser las siguientes: elección del presidente por el propio Consejo Escolar (siendo inelegibles los altos cargos de la Administración), regular la dotación de medios y la obligación de la Administración a la hora de facilitar los datos que se le soliciten, reducción de los miembros elegidos directamente por parte de la Administración (por ejemplo, en el caso de las "personas de reconocido prestigio" serán consensuadas por los restantes miembros del Consejo), los reglamentos de funcionamiento deberán ser elaborados por el propio consejo, con las únicas limitaciones que imponen normas de carácter superior. El concepto de "*programación general de la enseñanza*", salido del art. 27 de la Constitución y recogido más tarde en las normas que regulan los Consejos Escolares, debería estar más especificado en estas disposiciones, de manera que quede claro qué es lo que tienen las Administraciones la obligación de presentar.

Los órganos consultivos y de participación son caros para tenerlos como adorno y para que la administración se esté peleando con ellos en el caso de que no los controle: la mejor forma de administrar bien el dinero de los ciudadanos es dándoles a estos organismos la autonomía que necesitan para desempeñar sus funciones con eficacia.

Intervención del representante del Consejo Escolar de Catalunya

1. CRITERIOS GENERALES: EL MODELO DE PARTICIPACIÓN

La participación es una dimensión de la educación misma y condición necesaria para la profundización de la democracia.

La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) acercó el servicio de la educación a la comunidad educativa, de modo que la participación, el trabajo conjunto, el acercamiento de posturas, la negociación y el consenso, si es necesario, se convierten en una estrategia de actuación en los Consejos Escolares, organismos de participación, con excepción del Consejo de Centro que también conlleva la responsabilidad de la gestión.

La LODE, como anuncia en su preámbulo, pretende optimizar el rendimiento educativo del gasto público y velar por la transparencia de la Administración y la calidad de la educación, todo lo cual se asegura mediante la participación.

En el ámbito educativo, este control social y esta exigencia de transparencia han sido encomendados directamente, más que a los poderes públicos, a padres y profesores con una mayor preferencia por la intervención social frente a la intervención estatal.

Los Consejos, tal como dispone la ley, han de ser impulsores de la participación, pero para poder cumplir su función de asesoramiento y de iniciativa participativa se han de dotar de los instrumentos necesarios para obtener información cierta y contrastada de la realidad educativa y, de este modo, se podrá encontrar en ellos gran variedad de intereses correspondientes a los distintos sectores implicados en la educación.

Queremos insistir en la necesidad de generar información, formación y evaluación para la participación, puesto que, a menudo, la comunidad educativa trabaja más con impresiones y experiencias cotidianas y personales que con diagnósticos y estudios contrastados.

La LODE, en su Título segundo, "De la participación en la programación general de la enseñanza", estructura la participación mediante los órganos colegiados siguientes: El Consejo Escolar del Estado, el Consejo de cada Comunidad Autónoma que estará regulado específicamente por cada Asamblea de la Comunidad Autónoma o Parlamento y además deja la puerta abierta puesto que "Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos". (art. 35)

Nacen los Consejos Escolares Municipales, creados por los Ayuntamientos, como Administración local no propiamente educativa y, en Catalunya, los Consejos Escolares Territoriales, que corresponden a una distribución territorial educativa propuesta por el Departament d'Ensenyament.

En estos años, en Catalunya, hemos estructurado unos Consejos de composición pluralista, con el objetivo claro de canalizar la participación de la comunidad educativa, pero también para que puedan elaborar programas de iniciativa propia.

Los Consejos Escolares (desde el de Centro al de Comunidad Autónoma y al del Estado) deberían poseer una conexión vertical, que permita integrar el conjunto del trabajo realizado en cada uno de ellos, si bien en ningún caso han de substituir las atribuciones específicas que corresponden al Consejo de los Centros.

Nos definimos defensores del principio de subsidiariedad, para la consulta y asesoramiento de cada uno de los aspectos educativos, buscando el objetivo de acuerdo y consenso, y evitando los conflictos sociales que perjudican el ambiente de participación.

La coherencia con el carácter democrático del modelo de participación, a pesar de la correspondiente conexión del Consejo

Escolar de Centro, de éste con el municipal, con el territorial y con el Consell Escolar de Catalunya (y cuando corresponda, si se da el caso, con el del Estado) debería mantener una atención especial para que no comportara la profesionalidad de sus miembros (profesionales de la participación) ni que esta conexión solamente se estableciera por representantes de la Administración.

Cada Administración educativa o local ha de valorar y creer en el concepto de la participación a fin de facilitar los recursos necesarios a los Consejos para conseguir este propósito. Recursos tanto de dotación de personal como económicos, que hagan posible la información y la evaluación del sistema educativo y de la participación.

Es importante evaluar el funcionamiento de los Consejos y sus objetivos, porque los órganos de participación que no se autoanalizan pueden acabar burocratizados, con la consiguiente falta de implicación y de movilización por parte de los sectores implicados.

2. ACCIONES PARA MEJORAR LA PARTICIPACIÓN

Proponemos tres acciones que pueden contribuir a mejorar la calidad de la participación: educar para la participación, formar y evaluar la participación.

2.1. Educar para la participación

Constatamos la necesidad de que la participación se viva en el día a día de los centros y que forme parte de su Proyecto Educativo.

Educación en la participación comporta que ésta forme parte de los objetivos curriculares de las aulas, así como de la actividad general del centro.

En definitiva, el modelo de participación ha de ser un elemento básico del modelo de "hacer escuela", un rasgo distintivo de la preparación futura para educar ciudadanos responsables.

2.2. Formar para la participación

La necesidad de formación de los miembros de los distintos consejos escolares ha sido igualmente destacada. Esta formación se

justifica por la relativa falta de experiencia en la cultura de la participación que afecta a nuestro sistema educativo.

Ello conlleva la necesidad de estructurar medidas desde las distintas administraciones, consejos y asociaciones de la comunidad educativa para mejorar la formación de la participación.

En el caso del profesorado, es necesario fomentar desde la Administración, y desde la actividad de los propios centros, acciones de formación específica dirigidas a mejorar la competencia en la participación, en el doble sentido de la capacidad de participación en los Consejos Escolares y otros órganos democráticos, y de la formación para generar la participación en el ámbito de la misma práctica docente.

2.3. Evaluar la participación

Como ya hemos indicado, existe un punto de vista común en cuanto a considerar que es necesario potenciar el principio de evaluación como uno de los elementos más interesantes para mejorar la participación con eficacia y responsabilidad.

Es necesario trabajar y difundir las nuevas funciones que se derivan de la reciente ley, especialmente las que se refieren a la evaluación de la propia participación en los órganos de gobierno.

Esta evaluación debería entenderse como un diagnóstico que se realiza mediante unos organismos, los Consejos, que tienen como función vertebrar la participación de diversas representaciones, y como una evaluación del sistema educativo por parte de los que mismos que participan en él. Todo ello, sin excluir otras instancias que tienen como función específica la evaluación de los centros y del conjunto del sistema.

3. INICIATIVAS Y PROPUESTAS EDUCATIVAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

3.1. A nivel de centro docente

Sin menospreciar el papel de los consejos municipales y territoriales, el Consejo Escolar de Centro es el objeto central de estudio

de este documento, dado que sus funciones abarcan un gran número de competencias decisorias, mientras que los otros consejos sólo tienen atribuidas competencias de consulta y participación.

Destacamos la existencia de un grupo de competencias genéricas muy importantes reguladas por ley o por decreto, así como otro grupo de competencias menos conocidas, por su carácter de excepcionalidad, cuya aplicación y utilidad son también básicas en la actividad cotidiana del centro.

Cabe señalar la necesidad de difundir y trabajar las nuevas funciones que se contemplan en la reciente Ley Orgánica 9/1995 de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. Dado que en esta ley se hace énfasis en la evaluación de la programación general del centro y la valoración de su funcionamiento general, sería necesario incluir la evaluación de la participación en los órganos de gobierno.

Constatamos que existen dificultades para el ejercicio de alguna de las competencias que tiene asignadas el Consejo de Centro, como es el hecho de disponer de la documentación relativa al control de asistencia de los docentes, si bien cabe destacar que en algunos centros esta información está expuesta en el tablón de anuncios.

De manera general, señalamos cómo son de complejas las funciones del consejo escolar de centro y cómo es de necesario que los representantes de cada sector estén preparados adecuadamente para ejercerlas con responsabilidad y eficiencia.

Queremos referirnos al papel de equilibrio y eficacia que puede desempeñar el representante municipal, especialmente en lo que se refiere a la correcta conservación de las instalaciones del centro, a su óptima utilización y a la buena coordinación con otros centros, si se da el caso.

3.2. A nivel municipal

Los Consejos Escolares Municipales fueron creados por una Administración local, no clasificada como educativa, si bien, según la Ley 7/85 "Reguladora de las Bases de Régimen Local" y, en Catalunya, la

Ley 8/87 "Municipal y de Régimen Local", en el artículo 25, apartado 2.u) y en el artículo 63, apartado 2.o) respectivamente, dice textualmente que le corresponde: "La participación, la construcción y el mantenimiento de los centros públicos, la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria". De este modo, se reserva a los Ayuntamientos un papel complementario en la educación que le ha de dar la Administración educativa competente, y un papel de iniciativa propia que ha de canalizar cada Ayuntamiento a partir de su presidencia en el Consejo Escolar Municipal, que corresponde al alcalde o regidor municipal en el cual delegue.

Los Consejos Escolares Municipales, que consideramos están excesivamente reglamentados, principalmente por su constitución y quórum que es necesario reunir, actúan como elemento coordinador entre el municipio y la escuela, y responden básicamente a una vinculación con programas educativos al pueblo o ciudad.

Los representantes municipales desearían un papel más relevante para los Consejos Escolares Municipales, realización de funciones de planificación educativa, tales como las áreas de influencia de cada centro educativo en el municipio, un papel dinámico en el proceso de admisión de alumnos y programas de dignificación de la escuela pública y su calidad.

Sin embargo, la diversidad de municipios de Catalunya, por lo que respecta a las características sociales, económicas o demográficas, conlleva un nivel muy heterogéneo de resultados en cuanto a la actividad de sus consejos escolares municipales.

De estas iniciativas o experiencias destacaríamos los programas de carácter deportivo y festivos de relación ciudadana, muchos de ellos vinculados a fiestas de fuerte arraigo entre la población, programas a favor de valores como la paz, la solidaridad y la tolerancia, y, para promover el estudio del entorno, a partir del impulso del libro del pueblo o el estudio de la historia local, entre otros.

A nivel de experiencias municipales podemos señalar el Banco Internacional de Experiencias de Ciudades Educadoras (BIECE) que se encuentra en la organización mundial de Ciudades Educadoras con sede en Barcelona.

3.3. A nivel territorial

Regulados como organismos de consulta y participación, los consejos territoriales están regidos por la Ley 25/85 y el Decreto 184/188 y por los correspondientes reglamentos de funcionamiento interno.

Dado su carácter colegiado, su funcionamiento se establece de acuerdo a lo que prevé el capítulo 6, del título I, de la Ley 13/89 de 14 de Diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y a que lo dispone el capítulo 2, del título II, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Se han ordenado las principales funciones de acuerdo con lo expuesto en las memorias anuales de estos consejos, aunque es evidente la necesidad de mejorar la efectividad y aprovechar más las posibilidades de participación que pueden ofrecer.

A) Organización interna de la participación:

- . Aprobación de los reglamentos de régimen interior.
- . Realización de sesiones dedicadas a llenar de contenido el objetivo de trabajo de las distintas comisiones que prevén los reglamentos de régimen interior:
 - a) Comisión de Normativa sobre construcciones y equipamientos.
 - b) Comisión de Ordenación del Sistema Educativo y otras prestaciones relacionadas con la enseñanza.
 - c) Comisión de Programación relativa a la creación y a la distribución territorial de los centros docentes.

B) Funciones propias de los Consejos Escolares Territoriales:

- . Consideraciones al proyecto del Mapa Escolar del territorio.
- . Propuestas en relación con la mejora de la oferta de plazas escolares para alumnos/as de 3 años.

- . Propuestas en relación con la mejora de dotación de profesorado especialista en educación primaria.
- . Estudio de la oferta de formación profesional en el territorio.
- . Información a los miembros sobre los principales temas de normativa y sobre el procedimiento de difusión a los consejos escolares municipales, a los municipios, a los consejos comarcales, a las juntas territoriales de directores y a la junta de personal.

C) Iniciativas educativas:

- . Participación en Jornadas de debate sobre el hecho educativo organizadas por el Consell Escolar de Catalunya.
- . Organización de conferencias "Escuela de padres".

3.4. A nivel autonómico

Además de la dinámica que según la ley le corresponde, el Consell Escolar de Catalunya trabaja en distintos proyectos de iniciativa propia. Merecen atención especial los documentos que presentan propuestas dirigidas a la Administración y al conjunto de la comunidad educativa sobre aspectos importantes para la mejora del sistema educativo.

Hasta el momento, los temas tratados en estos documentos han sido:

- . La deontología del docente.
- . La dirección y gestión de los centros públicos.
- . El calendario y la jornada escolar.
- . La formación permanente del profesorado de secundaria.

La profesionalidad en el ámbito de la educación.

En los debates queda patente el espíritu de consenso en la toma de decisiones que siempre caracteriza este Consejo, teniendo en cuenta las distintas aportaciones y opiniones de los diversos sectores de la comunidad educativa. Esta es la valoración más positiva de la labor del Consejo y que deja constancia del esfuerzo y la participación activa de los consejeros.

En relación con las actuaciones que confieren al Consejo una proyección externa considerable, se destaca la organización de una Jornada de reflexión que anualmente estudia y debate un tema monográfico de vigente interés, relacionado con la educación de nuestro país.

El encuentro tiene como objetivo principal el contacto directo con el mundo educativo, al que el Consell Escolar de Catalunya representa institucionalmente.

Esta Jornada se celebra anualmente y con carácter rotatorio en distintas delegaciones territoriales para facilitar la participación de los Consejos Escolares Municipales, a los que se invita especialmente. El Delegado Territorial, que es a la vez el Presidente del Consejo Territorial, participa en ella activamente.

Los miembros del Consejo realizan la elaboración de la ponencia o ponencias que se presentarán en nombre del organismo. En las intervenciones de las mesas redondas se analizan y se discuten las propuestas que aportan diversos representantes: científicos universitarios, responsables de las administraciones educativa y local, representantes de las organizaciones sindicales y patronales, representantes de las asociaciones de profesorado, de padres y de alumnos y de los miembros del Consejo, representantes en definitiva, de toda la comunidad educativa.

En las Jornadas celebradas se han tratado los temas siguientes:

1. Análisis y valoración del funcionamiento de los consejos escolares de centro.
2. La formación inicial del profesorado.

3. Cuatro retos para nuestra escuela:
 - a) La escuela por y en la democracia.
 - b) La educación en los valores.
 - c) Pluriculturalismo.
 - d) La importancia del tratamiento de la información.
4. El centro educativo ante la Reforma.
5. La educación de los ciudadanos en la construcción de Europa.
6. Formación y trabajo.
7. La escuela rural.

Por otra parte, es importante destacar la presencia del Consell Escolar de Catalunya con un espacio propio en las sucesivas ediciones del "Saló de l'Ensenyament", muestra divulgativa de la enseñanza a nivel internacional.

El Consell Escolar de Catalunya difunde los resultados de la actividad realizada por propia iniciativa, mediante las publicaciones correspondientes que se hacen llegar a las entidades principales y a los organismos académicos y culturales del país.

Como cualquier organismo de carácter participativo, su eficacia y el cumplimiento de los objetivos sociales que le son asignados dependen en gran medida de los criterios escogidos en la designación de sus miembros por parte de los organismos representados, así como del reglamento de funcionamiento interno y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Por lo que se refiere al primer aspecto, es necesario destacar el alto nivel de representación de los organismos presentes en el Consejo, puesto que están presentes sus presidentes o máximos responsables de las áreas educativas. Ello, tiene, sin embargo la limitación que en algunos casos el nivel de asistencia a las comisiones no es tan elevado como sería conveniente, dado que las personas afectadas tienen múltiples ocupaciones.

En ocasiones, se tiende a considerar al Consejo como una instancia más de control del gobierno en el campo educativo, espe-

cialmente por parte de los grupos de oposición política o ideológica, así como a considerarlo como un simple apéndice de la Administración por parte de ésta, desvirtuándose su naturaleza de lugar de reflexión y de debate de los diferentes criterios que pueden existir en el conjunto de la comunidad educativa.

Podemos afirmar que el Consell Escolar de Catalunya es un organismo que realiza una importante labor para la dinamización y mejora del sistema educativo catalán. Sus dictámenes y propuestas significan un ejemplo de ponderación, dado que su diversa composición pide un esfuerzo para conseguir consenso. Es una auténtica escuela de democracia participativa donde el respeto mutuo es la nota predominante.

(Documento aprobado por la Comisión Permanente del Consell Escolar de Catalunya. Barcelona, febrero de 1996)

Intervención del representante del Consejo Escolar de Galicia

Buenos días. Procuraré ser lo más breve posible.

Quería hacer dos consideraciones previas: en primer lugar, y como aquí se ha hablado mucho de participación, decir que el documento que presentamos ha sido elaborado por la Permanente al fracasar, por falta de participación, nuestro intento de que fuese una Comisión más amplia, y a la que se invitó a todos los miembros del Consejo, quien lo elaborase. En segundo lugar, aclarar que la reflexión que hacemos sobre el futuro del Consejo Escolar del Estado, la hacemos desde la perspectiva de dos o tres años, cuando ya se hayan cerrado las transferencias a todas las Autonomías y tengamos un mapa autonómico completo.

A. EL FUTURO CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

La Permanente del Consejo Escolar de Galicia considera que el Consejo Escolar del Estado debe de mantener su entidad propia y no convertirse en un mero Consejo de Consejos. Esta entidad propia la mantendrá en relación con las funciones que en materia de educación le están reservadas a la Administración Central.

Por otro lado, entendemos que las relaciones entre el Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares Autonómicos se deberán de concretar en una representación de éstos en aquel. Nosotros propugnamos la fórmula de un representante de cada Consejo Escolar Autonómico, que será elegido por el Pleno de su Consejo y pasará a formar parte del Consejo Escolar del Estado y, a su vez, estos representantes elegirán de entre ellos a sus representante en la Permanente y en las restantes Comisiones, con la posibilidad de establecer un turno rotativo de estos representantes.

Estos representantes han de ir a las sesiones de Pleno del Consejo Escolar del Estado conociendo la opinión de los órganos correspondientes del Consejo al que representan. En nuestra opinión, la disminución en sentido cuantitativo de las actuaciones del Consejo Escolar del Estado en el momento en que deje de ser Consejo del territorio MEC y pase a ser, exclusivamente, Consejo Escolar del Estado, podría hacer perfectamente operativo el mecanismo de debate previo en los Consejos Escolares Autonómicos.

En relación con la función de coordinación del Consejo Escolar del Estado, a la que ha hecho referencia esta mañana su presidente, entendemos que es necesaria su institucionalización mediante la creación de una **Mesa de Consejos Autonómicos**. Esta Mesa estaría dentro de la estructura institucional del Consejo Escolar del Estado, aunque al margen de sus órganos de decisión específicos, como son el Pleno, la Comisión Permanente y las restantes Comisiones. Y desvinculada también de las funciones propias de la Administración Central.

La Mesa de Consejos Autonómicos se regirá por los siguientes criterios de actuación:

- 1- Tratará los problemas generales de la enseñanza que sean comunes a todas las Administraciones Autonómicas y nunca situaciones o problemas particulares que afecten a una o a pocas Comunidades.
- 2- Las conclusiones o posibles líneas de actuación que se acuerden en la Mesa tendrán, en el ámbito de cada Comunidad Autónoma, la efectividad que cada Consejo Autonómico considere oportuno; es decir, que las decisiones de la Mesa no serán, en ningún caso, vinculantes para los Consejos.

Nuestra propuesta consiste, como ya he dicho, en institucionalizar los actuales encuentros de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado mediante la creación de un órgano que permitirá, a nuestro criterio, ampliar el repertorio de temas a abordar hasta tener en cuenta, año tras año, la panorámica completa de los problemas comunes, sin la complicación organizativa que supondrá el mantener la actual dinámica de congresos cuando sean diecisiete los Consejos Escolares Autonómicos.

Un punto en el que, a nuestro entender, es necesario intensificar la colaboración entre los Consejos Escolares Autonómicos y el Consejo

Escolar del Estado, es en la elaboración del Informe Anual sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo. Este informe debiera resultar, en gran parte, de los previamente elaborados por los respectivos Consejos Escolares Autonómicos. La operatividad aconseja que la elaboración de estos informes por parte de los distintos Consejos se realicen, en sus líneas fundamentales, con arreglo a un plan o esquema previamente pactado y comúnmente aceptado.

Por último, entendemos, que esta Mesa de Consejos Escolares tiene que contar con un **Secretariado Permanente**, cuya función sea coordinar el intercambio entre los Consejos: recogiendo, reclamando y difundiendo la información sobre dictámenes, actividades y propuestas. Desde esta perspectiva, la Mesa de Consejos Escolares actuaría como un centro de documentación en relación con las actividades ya enumeradas, así como con otras disposiciones de carácter autonómico publicadas en los boletines o diarios oficiales. Pensamos también en la edición de una revista que recoja lo más interesante de esta información.

B. RELACIONES ENTRE EL CONSEJO ESCOLAR DE GALICIA Y LOS CONSEJOS ESCOLARES DE ÁMBITO AUTONÓMICO: TERRITORIALES, MUNICIPALES, DE CENTRO, ETC.

Entendemos que ha de existir una estructura piramidal. Es decir, desde los Consejos de Centro pasar a una representación en los Consejos Municipales, de éstos en los Consejos Territoriales o Comarcales y, por último, la representación de los Consejos Territoriales o Comarcales en el Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma.

No voy a incidir en los aspectos normativos que emanan de la LODE y de la ley de Consejos Escolares de Galicia, sobre las relaciones entre Consejos, pero si voy a entrar en el análisis de la situación actual de los Consejos Escolares en Galicia.

En vista de las propuestas normativas, podemos hacer tres tipos diferentes de consideraciones:

1. Si bien la Ley establece la participación del representante municipal en las reuniones y actividades de los Consejos Escolares de Centro, la realidad que se nos ofrece no resulta muy

alentadora. Según el último informe del Consejo Escolar de Galicia, sólo en un 75% de los casos existe el representante del Ayuntamiento. La falta de esta representación se da, fundamentalmente, en centros de primaria e infantil situados en pequeñas ciudades o villas. Situación muy diferente es, sin embargo, el tema de la asistencia de este representante, que resulta de un nivel muy irregular: asiste siempre - 38,5%; no asiste - 16,6%; sólo a veces - 28,7%; y "no consta" - 15,2%.

2. En el caso gallego, la Ley 3/1986 de Consejos Escolares resulta, en este momento, bastante inoperante, tanto en lo que afecta al Título II (Consejos Territoriales) como al Título III (Consejos Municipales). Lleva desde hace tiempo prometida la "Ley de Organización Territorial de Galicia", aunque por el momento sólo existen estudios técnicos sobre comarcalización y una propuesta de ley que parece querer acometer dicho problema. Por otro lado, son muy pocos los municipios que por propia iniciativa implantaron los Consejos Escolares Municipales o los hicieron operativos. En el último informe del Consejo Escolar de Galicia, la existencia de los Consejos Escolares Municipales no pudo ser estudiada y, en consecuencia, no podemos aportar datos concretos sobre el tema.
3. La LOPEG trata ahora, sin gran concreción a nuestro entender, de crear, por parte de las Administraciones educativas, Consejos Escolares de "ámbito intermedio", buscando así completar y corregir lo que decía la LODE cuando expresaba (art. 35) "que los poderes públicos... podrán establecer Consejos Escolares Territoriales distintos a aquellos a los que se refiere el artículo anterior" (Consejo de la Comunidad Autónoma). Esta situación muestra el hecho importante de que en nuestro país no existe una fuerte tradición de participación municipal en educación, limitándose al mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones y acceso a los centros públicos. Son escasos los municipios que cuentan con un Departamento o Área Técnica de Educación.

A la vista de los diferentes aspectos normativos, así como de la situación general, en el marco de las relaciones de los Consejos Escolares Municipales y Territoriales, queremos terminar con los siguientes **considerandos y propuestas:**

- a) Resulta imprescindible abordar la problemática de los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro.
- b) La constitución de Consejos Escolares Municipales tiene que ser fomentada de forma inaplazable. Entendemos que no es un tema prioritario para muchos ayuntamientos de tamaño medio y pequeño. La alternativa sería la comarcalización y la creación de los Consejos Escolares de ámbito intermedio a los que se refiere la LOPEG.
- c) En este momento en que resulta necesaria y urgente la nueva planificación educativa, en función de la implantación de la LOGSE (fundamentalmente, la ESO y los nuevos bachilleratos) parece imprescindible aprovechar la nueva propuesta de organización territorial para urgir la constitución de los Consejos Escolares de carácter territorial y comarcal.
- d) Una de las dificultades más grandes para la participación, dentro del sistema educativo español, es la carencia de distritos escolares auténticos. Es cierto que funcionan los Consejos Escolares a distintos niveles: estatal, autonómico, territorial, con las salvedades que hemos hecho, municipal y de centro, pero ya resulta muy problemática su interrelación. Se dan, desde luego, algunos elementos de representación pero, normalmente, no existe ni información, ni un análisis territorial de las necesidades socioeducativas para que puedan compartir programas, iniciativas y aprovechamiento de acciones o servicios educativos. En general, debería tenderse a un modelo más preciso de distrito educativo que sirviera para una planificación más adecuada de la enseñanza, sobre todo con la implantación de la LOGSE, así como una interrelación más ágil y operativa entre los diferentes Consejos Escolares.

**RELACIONES ENTRE LOS
CONSEJOS ESCOLARES DE
ÁMBITO SUPERIOR Y LAS
RESPECTIVAS
ADMINISTRACIONES
EDUCATIVAS**

Intervención del representante del Consejo Escolar de Andalucía

Sr. Presidente, Sres. y Sras. de los Consejos Escolares del Estado y Autonómicos. En la mañana de ayer tuve la ocasión de saludarles. Hoy, repito el saludo y les reitero mi agradecimiento por la atención que me dispensan.

Me parece necesario introducir el tema desde una óptica puramente jurídica, dada la evolución experimentada por el Derecho a la Educación que, nacido como un derecho natural, se ha transformado en derecho plenamente positivo, siendo por tanto, observable, exigible y ejecutable. Dicho esto, paso a la exposición del epígrafe de referencia.

1. Introducción

Desde una óptica jurídica, la EDUCACIÓN es el derecho natural que todos los hombres, cualquiera que sea su raza, condición o edad, poseen en función de su dignidad como personas y que se traduce en ofrecerles los medios para la propia realización, dentro del respeto a la personalidad individual y a las costumbres y tradiciones grupales.

Se suele fundamentar el Derecho a la Educación sobre la base de los universales derechos humanos, que en opinión de TRUYOL, son aquéllos que el hombre posee por el hecho de ser hombre, es decir, por su propia naturaleza, siendo frecuentes las referencias al mismo en numerosos textos legales de validez internacional, de entre los cuáles proponemos a título de ejemplos:

- Art. 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.

- Art. 2 del Convenio de París para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. de 26 de marzo de 1952.
- Art. 7 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959.
- Art. 2.b) de la Convención de la UNESCO sobre la lucha contra las discriminaciones en la enseñanza, de 14 de diciembre de 1960.
- Art. 13.3 del Pacto Internacional de la ONU sobre derechos económicos, sociales y culturales, de 16 de diciembre de 1966.
- Art. 18.4 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles de 1966.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre libertad de enseñanza en la C.E.E. de 1984.

Los citados documentos, junto con otros, informan una amplia base de derecho común para la casi totalidad de los pueblos del planeta, siendo sus declaraciones esenciales:

1. Los padres poseen especial derecho a la educación de sus hijos.
2. Asimismo, ostentan el derecho de participación en las actividades educativas y de elección del tipo de educación que hay de impartirse a sus hijos.
3. El Estado, en el ejercicio de sus funciones, se halla obligado a respetar y proteger los derechos anteriores, así como las convicciones religiosas y filosóficas de los administrados en materia de educación.
4. Los poderes públicos han de reconocer que la finalidad de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, la comprensión, la tolerancia y la pacífica convivencia entre las naciones y los diversos grupos étnicos y religiosos.

El establecimiento de estos criterios, es el resultado de una prolongada controversia filosófico-política que se inicia a mediados del Siglo XVIII. Hasta ese momento histórico, la educación era considerada una actividad de naturaleza privada y el derecho a la misma se ejercía tradicionalmente, a través de instituciones confesionales. En 1763 LOUIS-RENÉ DE LA CHARLOTAIS publica su "Ensayo de Educación Nacional", a partir del cual, se comienza a considerar la educación como una actividad pública. En consecuencia, el Estado ha de asumir esta nueva obligación, sin que ello signifique la desaparición de las actuaciones privadas en este campo.

La Revolución Francesa representa un claro avance en este sentido. CONDORCET, en su informe a la Asamblea en 1792, manifiesta la relevancia de la educación como derecho del hombre, puesto que la misma hace efectivas la Libertad y la Igualdad, proporciona a todos los ciudadanos los elementales conocimientos para poder cumplir sus obligaciones cívicas, desarrollar sus capacidades y contribuir al progreso de la Humanidad. Siendo así, el Estado no puede desatender la satisfacción de esta necesidad, sobre todo teniendo presente que, tanto la Revolución Francesa, como la Americana, se sustentaron en la idea de que el Estado no puede prevalecer sobre los derechos fundamentales de carácter natural.

Sin embargo, el positivismo y el racionalismo jurídico de finales del XIX y principios del XX modifican la concepción anterior, al afirmar, de acuerdo con la Escuela Histórica, que todo derecho subjetivo sólo goza de validez a partir de su reconocimiento por el Estado, puesto que no existen unos derechos naturales y básicos de la persona. Por su parte, la Ilustración, al tratar de los derechos del hombre, magnifica el carácter individual de los mismos, desprovoyéndolos de fundamentación moral. Esta exaltación de lo humano que transforma al hombre en la única norma de sí mismo, permite al liberalismo sentar una fundamentación positivista, hasta cierto punto opuesta al iusnaturalismo anterior.

No obstante, desde el Siglo XIX el constitucionalismo europeo viene consolidando el Derecho a la Educación como uno más dentro de la panoplia de facultades públicas que el Estado ha de propiciar. Y así, los diversos textos constitucionales se ocupan del problema de la educación en sentido material.

Situados ante la realidad de considerar este derecho como integrante de conjunto de obligaciones del Estado frente a la ciudadanía,

deviene en obligado un breve repaso a su nacimiento y desarrollo legislativo en España.

La Constitución de 1812 impone la generalización de la enseñanza básica y para ello, se ordena la creación de escuelas en todos los municipios que impartan enseñanzas elementales de contenido instrumental, catecismo católico y normas sobre obligaciones civiles. Se atribuyen al Estado las competencias centralizadoras sobre planes de estudio y creación o supresión de estas aulas.

En 1821, Jovellanos y Quintana, promueven la publicación del Reglamento General de Instrucción Pública, mediante el cual, se reafirma la centralización y se configura la instrucción como universal, pública, gratuita y libre, sin que ello conlleve restricción a la fundación y mantenimiento de centros docentes privados, ni al derecho de elección de centro.

En 1845 se pone en práctica el Plan Pidal, inspirado por Ortiz de Azcárate. En su obra "De la Instrucción Pública en España", señala la personalidad eminentemente pública que ha de poseer la educación, pues si el Estado es quien representa a la sociedad, él debe ser quien enseñe, ya que sólo donde reside la soberanía, debe residir en derecho a educar, de tal manera que, trasladada la soberanía a la sociedad civil, ha de excluirse cualquier otra sociedad, corporación, clase o instituto que no comparta las ideas o intenciones del conjunto de ciudadanos que encarnan la colectividad. Es por tanto palmaria, su oposición a lo privado en la enseñanza.

La Ley Moyano de 1857, viene a reflejar el triunfo de las ideas progresistas, al declarar obligatoria la Enseñanza Elemental, imponiendo a los padres el deber de enviar a sus hijos a las escuelas, salvo que la correspondiente formación les pueda ser dispensada en sus casas o en establecimientos educativos particulares. De nuevo, conviven la Enseñanza Pública y la Privada. Con indudable intención de financiar equitativamente el coste de la enseñanza, se declara gratuita la Enseñanza Elemental en las Escuelas Públicas, salvo que los padres o tutores puedan abonarla. Para conseguir la gratuidad, se precisa una certificación al efecto expedida por el cura párroco y visada por el alcalde de la localidad.

La Constitución de 1869, en el Título I, dedicado a los españoles y a sus derechos, concibe la educación como una de las libertades

públicas reconocidas por el Estado. A través del Art. 24, se lleva a efecto la definitiva aceptación de la libertad de enseñanza, pues dicha norma permite la libre creación y mantenimiento de establecimientos docentes sin necesidad de licencia previa, sujetos a inspección sólo por razones de moralidad e higiene.

Con la Restauración, se respeta la práctica constitucional de recoger el derecho a la educación dentro del Título I, pero se establece una diferencia en lo concerniente a la libertad de creación y sostenimiento de centros docentes de carácter privado, pues tanto los conservadores de Cánovas, cómo los liberales de Sagasta, estiman necesaria la sujeción de estas actividades a la legislación vigente y específica de las mismas, lo que dio lugar a encendidas polémicas sobre dicho asunto.

La Constitución de 1931, en su Art. 26, disuelve la Compañía de Jesús y prohíbe el ejercicio de la enseñanza a las demás órdenes religiosas que la ejercían en centros creados por ellas. Asimismo, establece la obligatoriedad de ceñirse a lo dispuesto por la Ley ordinaria en todo lo referente al ejercicio de la docencia por particulares. La escuela se unifica, la Enseñanza Primaria se convierte en obligatoria, laica y gratuita, y se produce la descentralización administrativa en las regiones autónomas. El profesorado de Enseñanza Primaria, se forma dentro de un plan de estudios denominado Profesional o Plan 1931 que eleva su preparación y cualificación.

Tras la Guerra Civil, el Fuero de los Españoles reconoce el Derecho a la Educación, que podrá llevarse a efecto en centros públicos o privados, la libre elección de centro por los padres y el derecho a la libre fundación de centros docentes.

El día 31 de octubre de 1978, en sesiones plenarias, el Congreso de los Diputados y el Senado aprueban la Constitución Española. El texto es ratificado en referéndum por el pueblo español el 31 de octubre y sancionado por su Majestad el Rey ante las Cortes el 27 de Diciembre.

Con la Constitución de 1978 se culmina un largo período que se inicia en 1812 y encierra la historia constitucional española.

En el Preámbulo del texto, ya se hace una referencia al progreso de la cultura como uno de los valores que deben informar la vida de los

españoles. Pero es su Art. 27 el que se ocupa de todo lo referido a la enseñanza y a la educación y así, desde la óptica de la intervención del ciudadano en la toma de decisiones por las que puede verse afectado, en su Apartado 1, dice textualmente: "Todos tienen derecho a la Educación. Se reconoce la libertad de enseñanza". El Apartado 5 es de sustancial importancia, dado el modo participativo que la praxis democrática impone al funcionamiento de las instituciones, y se expresa del siguiente tenor: "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Por último, el Apartado 7 afirma: "Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca."

Este mandato constitucional ha generado una abundante legislación en materia educativa, cuyos objetivos esenciales son:

- El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales dentro de lo principio democráticos de convivencia.
- La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, artísticos, etc...
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La formación en el respeto al pluralismo.
- La preparación para participar activamente en la vida cultural y social.
- La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Al objeto de conferir carácter de derecho positivo a los enunciados anteriores, se publica la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE 159, de 4 de julio y corrección de errores en BOE de 19 de octubre).

El Título Preliminar, realiza una amplia y concreta declaración de principios a través del Art. 1. al reconocer plenamente, además de otros, el derecho de los españoles a "recibir una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad". Con ello, el mandato constitucional se reviste de la necesaria forma legal para operar eficazmente en el ámbito social.

2. Naturaleza participativa y no meramente consultiva, de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado

El Art. 9.2 de la Constitución Española, en su párrafo segundo dice: "... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Con ello, se pone de manifiesto la voluntad del legislador en el sentido de potenciar la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Más adelante, el Art. 23.1, efectúa una declaración de índole esencialmente electoral, pero que puede aplicarse, dada su amplitud, a otros aspectos de la actividad comunitaria, al disponer: "Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal".

Del contenido de los dos preceptos aludidos, se desprende que la participación ciudadana es reconocida como un valor constitucional que ha de estar presente en todas aquellas actuaciones que afecten a los legítimos derechos e intereses civiles.

Dentro del espacio social correspondiente a la educación y su efectiva puesta en práctica, se encuentran dos entidades básicas. El Estado, según lo dispuesto por el apartado 30º del Art. 149 de la Constitución, que ejercita su competencia a través de la Administración Educativa, y los usuarios de este servicio. La primera representada a sus más altos niveles por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya estructuración orgánica ha quedado fijada por el RD 1954/95, de 1 de diciembre, mas las correspondientes Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas con transferencias plenas en la materia, es la encargada de desarrollar, interpretar y aplicar las leyes que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, emanan del Parlamento Español. La segunda, se halla representada por los destinatarios

de este concreto servicio público, como son los alumnos y sus padres o tutores, fundamentalmente.

Para satisfacer la necesidad de participación y colaboración entre la Administración educativa y los ciudadanos, la LO 8/1985 (LODE), recoge en su articulado varias normas "ad hoc", cuya síntesis es la siguiente:

- Art. 3: "Los profesores, en el marco de la Constitución, tienen garantizada la libertad de cátedra. Su ejercicio se orientará a los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en esta ley".
- Art. 4: Los padres o tutores, en los términos que las disposiciones legales establezcan, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban una educación acorde con las leyes, a escoger centro docente y a la formación religiosa o moral de sus hijos o pupilos dentro del respeto a sus propias convicciones.
- Art. 5: Los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo, así como la posibilidad de promover las federaciones y confederaciones entre las organizaciones de esta índole de acuerdo con las prescripciones legales al respecto.
- Art. 7: Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con las normas legales que se establezcan y cuyas finalidades principales serán la posibilidad de expresar su opinión en asuntos que afecten a la situación de sus respectivos centros, la colaboración en la labor educativa y en las finalidades de los mismos y la promoción de federaciones y confederaciones de estas asociaciones dentro del marco legalmente establecido.

Reconocida así la capacidad de actuación en el desarrollo de la Educación como derecho y en el proceso educativo de los sujetos sociales directamente afectados por el mismo, no puede negarse la evidencia del efecto que lo relacionado con lo educacional causa en la totalidad de la sociedad y es por ello que se evidencia la necesidad de hacer intervenir y participar en la gestión educativa, a otros sectores relacionados con la misma tales como los titulares de centros privados, las organizaciones empresariales y sindicales, personalidades de reconocido prestigio, representantes de municipios, etc...

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 29, 30, 31, 32 y 33 de la LO 8/1985, de 3 de julio, se crea el Consejo Escolar del Estado, a través del RD 2378/85, de 18 de diciembre, siendo la Orden de 24 de junio de 1987, la que establece su Reglamento de funcionamiento.

Por su parte, el Art. 34 de la LOE, prescribe la creación en cada Comunidad Autónoma, de un Consejo Escolar de ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por ley emanada del Parlamento o Asamblea correspondiente, haciendo especial mención a la garantía de participación de los sectores afectados en la programación de las enseñanzas. Consecuencias del mandato contenido en el referido precepto son los Consejos Escolares Autonómicos de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco y Valencia.

Con el objeto de determinar el carácter y funciones de estos órganos, se ha de realizar un detenido análisis de las competencias que la ley les atribuye. Por un lado, el Art. 32.1 de la LOE atribuye al Consejo Escolar del Estado y por ende a las restantes instituciones análogas de categoría autonómica, una clara función consultiva con respecto a la programación general de la enseñanza, las normas de desarrollo del Art. 27 de la Constitución, los proyectos de reglamentos en materia de enseñanza, la normativa referida a títulos académicos, disposiciones sobre igualdad de derechos y oportunidades en la enseñanza, etc... Queda así reconocida la función consultiva del Consejo Escolar del Estado y de los Consejos Escolares Autonómicos.

El Apartado 2 del Art. 32 dota al Consejo Escolar del Estado de la capacidad para emitir informes sobre cualquier cuestión que el MEC decida someterle a consulta. Con ello, queda reconocida la función informadora del órgano, sin que exista inconveniente legal para extender a los restantes Consejos Escolares autonómicos dicha capacidad, referida a las Consejerías de Educación de sus respectivos Gobiernos Regionales.

El mismo Art. 32 en su Apartado 3 se expresa del siguiente tenor: "El Consejo Escolar del Estado, por propia iniciativa, podrá formular propuestas al Ministerio de Educación y Ciencia sobre cuestiones relacionadas con los puntos enumerados en los apartados anteriores y sobre cualquier otra concerniente a la calidad de la enseñanza". Con esta aseveración, se consolida la función de participación de los sectores que integran este órgano de representación, siendo extensible en este caso también, la aplicación por analogía a los

Consejos Escolares autonómicos, al igual que se hace con las restantes funciones atribuidas legalmente al Consejo Escolar del Estado. No obstante, siendo sumamente importantes la Función Consultiva y la Informadora, reviste especial relevancia la Función de Participación, por dos razones fundamentales.

Primera: La democracia representativa no se alimenta sólo de la posibilidad de elegir representantes cada cierto tiempo, siendo necesario para su funcionamiento real, la constante intervención de la ciudadanía a través de los mandatarios que legalmente designa. Lo mismo que se hace en las áreas políticas, debe hacerse en el ámbito de la educación, puesto que dada la trascendencia social de esta actividad y sus especiales características, debe evitarse la inconcreción en todo lo relacionado con la misma.

Segunda: El mundo actual se halla sometido a constantes cambios de toda índole, lo que crea en las comunidades humanas una imperiosa necesidad de adaptación a las nuevas realidades. Evidentemente, la educación ha de servir para dotar a los futuros ciudadanos de los elementos básicos con los que hacer frente a los retos que les aguardan y en este sentido, se ha de perseguir constantemente una incesante mejora en la calidad de la enseñanza, mas la adecuación de ésta a las condiciones e identidad de las comunidades a las que se dirige. Por consiguiente, las opiniones y aportaciones de los distintos sectores que constituyen el magma social, han de ser considerados por la Administración Educativa, con la finalidad de que las actuaciones legales resulten consecuentes respecto a las demandas comunitarias.

3. Las funciones de los Consejos Escolares en cuanto órganos promotores de iniciativas y propuestas de carácter educativo

Los Consejos Escolares en sus diferentes niveles (De Centro, Municipales, Autonómicos o del Estado), son los instrumentos a través de los cuáles los representantes de los diversos estamentos sociales participan en el desarrollo institucional de la educación y controlan las actuaciones en este campo.

En el apartado anterior, se justifica desde el punto de vista jurídico la capacidad de actuación de los Consejos Escolares del estado y Autonómicos dentro del sistema educativo, dado que las leyes emanan del Parlamento Nacional y de las Asambleas o Parlamentos Autonómicos.

Pero siendo los Consejos Escolares de Centro, los Municipales y los Provinciales los que más próximos se encuentran a la realidad de las comunidades escolares básicas y, por tanto, los que se entiende que han de conocer mejor los problemas, necesidades y aspiraciones de éstas, comenzaremos por un análisis de estas corporaciones y de sus competencias frente a las Administración que gobiernan estas entidades territoriales.

Los Arts. 41 y ss. de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, son el origen de los Consejos Escolares de Centros, estableciendo la composición de estos órganos, sus funciones y las líneas básicas que deben seguir en su actuación. Las capacidades que legalmente les han sido conferidas, son de diversa índole, pero dada la naturaleza del asunto que nos ocupa, analizaremos sólo aquellas que potencian la propuestas y promoción de iniciativas de carácter estrictamente educativo y en este sentido, hemos de examinar:

- Art. 42.1.e): "Aprobar el proyecto de presupuesto del centro". Resulta manifiesto que toda su actividad precisa de medios económicos para su realización y que la adecuada distribución y aplicación de los mismos, es de vital importancia de cara a la satisfacción del principio de eficiencia durante el desarrollo de las acciones propuestas. La participación de todos los sectores de la comunidad escolar en la aprobación del proyecto económico del centro y la posibilidad de modificación del mismo a través de distintas proposiciones, es garantía de la buena utilización de los recursos y de su equilibrada atribución.
- Art. 42.1.f): "Aprobar y evaluar la programación general del centro que con carácter anual elabore el equipo directivo". En esta cuestión, se ha de considerar la necesidad de sujetarse a lo legalmente establecido sobre programas, contenidos y horarios, dado que la competencia al respecto, corresponde al Ministerio de Educación y ciencia y/o a las Consejerías de Educación de los Gobiernos Autonómicos con transferencias plenas en materia educativa. Asimismo, no resulta conveniente para la marcha del

centro, la intervención de los estamentos ajenos al profesorado, en cuestiones puramente pedagógicas, puesto que pueden restar capacidad de acción al personal docente y dificultar su labor. Sin embargo, la actividad de un centro escolar no se limita sólo a la impartición de unas determinadas enseñanzas, sino que comprende otros muchos aspectos de carácter formativo y cultural que han de integrar el plan de actuación general de la institución y ese es el espacio idóneo en el cual ha de manifestarse la opinión y voluntad de los distintos sujetos que conforman la entidad escolar.

- Art. 42.1.g) y h): "Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes, comedores y colonias de verano". Evidentemente, este apartado se conecta con el anterior y salvo las prescripciones legales existentes al respecto, representa de modo palmario, la expresión de las posibilidades de accionar concedidas al Consejo Escolar del Centro. Las oportunidades de planificación y realización de este tipo de actividades, representan para la comunidad escolar valiosos instrumentos que facilitan la adaptación de las acciones extracurriculares a la realidad medioambiental en que se inserta determinada comunidad escolar.
- Art. 42.1.i): "Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos". mediante esta autorización, el Consejo Escolar de Centro dispone de la necesaria capacidad para comunicarse, colaborar y prestar ayuda a otros centros, potenciando, así las prácticas de convivencia y trabajo en común de alumnos de diferentes medios o ambientes. Se ha dicho con anterioridad, que los valores de la tolerancia y la aceptación de las diferencias son prioritarios dentro del sistema educativo. Con la finalidad de promocionar los intercambios, la apertura frente a los demás, la superación de las diferencias, etc... los Consejos Escolares pueden y deben hacer uso de su derecho de participación en este sentido.
- Art. 42.1.j): "Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Centro". Sin perjuicio de lo afirmado anteriormente sobre la necesidad de reservar para el Claustro de Profesores todas aquellas cuestiones que por su naturaleza pedagógico-didáctica

hayan de ser tratadas por expertos profesionales, no cabe duda de que las cuestiones disciplinarias, de organización y de servicios, son asuntos de interés para todos los implicados en la marcha del centro. De esta manera, los padres, los representantes municipales, el personal no docente adscrito al centro y por supuesto, los alumnos y profesores, han de hacer uso de su derecho de propuesta ante el órgano supervisor de tan importante documento para la buena marcha de la institución.

- Art. 42.1.k): "Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación". La sociedad, por medio de la Administración Educativa, dota de medios materiales a los centros para que éstos puedan cumplir las funciones que tienen encomendadas. El órgano idóneo para velar por la conservación de los bienes y útiles destinados a los fines propuestos, es el Consejo Escolar, al estar representados en el mismo todos los estamentos que participan en el proceso educativo. Así, los contribuyentes mediante su aportación al erario público, la Administración como proveedora de los equipos y los alumnos y profesores, como usuarios de los mismos.

- Art. 42.1.l): "Supervisar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes". Si bien la administración del centro no presenta ninguna dificultad para una eficaz supervisión por parte del Consejo Escolar como órgano colegiado, no ocurre así con las cuestiones puramente docentes, pues éstas, dada su especial naturaleza, exigen para su correcta valoración conocimientos específicos relacionados con la Pedagogía, la Didáctica, la Psicología, etc... Reconociéndolo así la Administración Educativa, mantiene los servicios de Inspección, al objeto de sostener los niveles de calidad de la enseñanza que las demandas sociales requieren. Por ello, el Consejo Escolar debe solicitar la ayuda y asesoramiento de estos servicios cuando el rendimiento escolar o la vida del centro, sufran alteraciones que coloquen a la institución por debajo de un correcto índice de eficacia.

Con lo dicho hasta aquí, quedan explicitadas las capacidades de los Consejos Escolares de Centro para actuar de forma significativa en la propuesta, desarrollo y control de las muy diversas actividades que conforman el proceso educativo en su conjunto, concretado éste en el ámbito de cada comunidad escolar.

Pero siendo la coordinación entre centros esencial para la satisfacción del Principio de Igualdad, tendente a evitar los desfases y diferencias en el ejercicio del derecho a la educación, se revela necesaria la existencia de órganos de participación en niveles territoriales superiores, al objeto de concertar actuaciones frente a las distintas administraciones educativas, entendida la diferencia desde la propia jerarquía. Por este motivo, se crean los Consejos Escolares Municipales, los Provinciales y los Autonómicos. Así, el Consejo Escolar del Centro podrá proponer las iniciativas nacidas en su seno al respectivo Ayuntamiento, puesto que en todo Municipio, el Ayuntamiento ejerce funciones políticas, en virtud de la representación que el mandato expresado por el Art. 140 de la Constitución y lo dispuesto al respecto en la Ley Básica Local de 2 de abril de 1985, le confieren. Es este último texto, el que establece una clara distinción, a través de sus Art. 19, entre gobierno y administración municipal, reiterándose en el mismo sentido el Art. 24. Por tanto, el Ayuntamiento gobierna al decidir políticamente y controla su propia administración y entre las acciones que justifican su capacidad de actuación se cuenta la de participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en los órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. (Art. 25.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Cuando determinados proyectos afecten a todos los centros del municipio, habrá de ser en Consejo Escolar Municipal el que represente, ante la respectiva Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación (en el caso de comunidades autónomas), los intereses de la población afectada por los supuestos en cuestión. En el caso de que la idea afecte a toda la comunidad provincial, el Consejo Escolar Provincial actuará frente a los órganos de este nivel de la Administración Educativa y/o frente a la correspondiente Diputación Provincial, ya que entre las competencias de este órgano administrativo, se encuentran las relacionadas con la prestación de servicios públicos de carácter supra-municipal, y en su caso, supracomarcal (Art. 36.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por último, tras el desarrollo de la descentralización política llevada a efecto en España en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por la Constitución de 1978, aparecen las Administraciones Autonómicas, con diferentes niveles de competencias y atribuciones. En los

casos de aquéllas que gozan de transferencias plenas en materia educativa, su capacidad de actuación en este terreno sólo se halla limitada por el obligado proceso de adaptación de sus legislaciones a las normas de carácter estatal. Para las que no hayan alcanzado aún ese nivel existe la necesidad de compartir su gestión con el Estado. Las primeras poseen Consejos Escolares Autonómicos cuyas funciones se han descrito con anterioridad. Las segundas, tienen al Consejo Escolar del Estado como representante ante la Admon. Educativa Central.



Intervención del representante del Consejo Escolar de Galicia

Triste sería que Santiago se convirtiera un poco en Madrid o que Madrid se convirtiera en Santiago. Por tanto -y esto sería extensible al resto de los territorios- en el ánimo de avivar el debate, puntos muy concretos, porque el documento del Consejo Escolar de Galicia lo tienen ustedes.

Punto 1, y resumiendo, los Consejos Escolares, a excepción del de Centro, deben ser consultivos y de proposición. Deben ser órganos que estén expectantes sobre la problemática y los sucesos de la educación en el país o en la zona o en el territorio en el que se enmarquen y con capacidad de propuestas.

2º.- Debe ser, o podría ser, que sus órganos unipersonales sean nombrados por la Administración, sin que ello impida que sea un órgano deliberativo y propositivo, amén de consultivo.

3º.- Los consejeros y, por tanto, el Consejo, deben ser independientes en sus dictámenes y la Administración ser responsable en sus decisiones. Por esta razón, habría que restringir al máximo posible la representación de la Administración, quedando desvinculada la Presidencia del Consejo Escolar del Autonómico de los Consejeros de Educación. De la misma manera los Territoriales y Municipales, desvinculados de poder político.

4º.- Sería positivo que el Consejo Escolar fuese propositor y sugeridor, y en razón de esto, los Consejeros asumiesen iniciativas de la Comunidad escolar, que una vez presentadas evitaran que el Consejo fuese a remolque de la mera emisión de dictámenes.

Pudiera ser también, y como 5º punto, que las propuestas fueran elevadas mediante trabajos dentro y fuera de los Consejos Escolares y, por ello y a través de estos trabajos, tendrían que fomentarse debates para que el Informe preceptivo, anual o bianual, pudiera venir marcado por el debate previo dentro de la propia Comunidad Escolar.

Por ello, y como 6º punto, se ve importante que la Administración Educativa razone el por qué, en cada momento puntual -caso de que suceda así- no se respetan los dictámenes y pronunciamientos emanados por y desde el Consejo Escolar respectivo e, incluso, podría ser positivo que los Consejos Escolares llegaran a entender, sobre los presupuestos en casos concretos y en zonas concretas.

Por 7º y último punto, articular lo que ahora está pasando en Galicia, donde la Comunidad Educativa se encuentra desarticulada... y a este tenor que pudieran acceder al Consejo Escolar Territorial Superior parte de los Consejeros Comarcales, Municipales o de Centro. Incluso podría ser importante, que fuera preceptivo, por parte del Consejo Comarcal o Municipal, un informe económico de las necesidades que se tengan en ese ámbito, que fuera defendido en el propio Consejo Escolar para atender solicitudes o proyectos de inversión en los Municipios o Comarcas.

Por todo ello, es importante que los cauces de comunicación y participación entre Consejos sean efectivos, tratando de poner remedio a esta desarticulación de la Comunidad Educativa en donde, muchas veces y por esta razón, los distintos sectores andamos por libre. De esta manera la operatividad de los Consejos Escolares Territoriales-comarcales, los Municipales y el Consejo Escolar de la respectiva Comunidad Autónoma puedan tramitar y atender solicitudes pudiendo llegar, en el momento determinado, a tener una capacidad decisoria que hasta ahora no tienen dado que se limita exclusivamente a aprobar dictámenes.

Documento aprobado por el Consejo Escolar de Galicia

1. Se piensa en primer lugar que los Consejo Escolares, con independencia del de Centro, deben mantener su carácter consultivo y propositivo, sin asumir en modo alguno facultades o competencias de tipo ejecutivo. Se ve, en efecto, la conveniencia de establecer o mantener

un órgano que pueda ver la problemática de la educación en el país sin estar condicionado por la necesidad de tener estrictamente en cuenta los determinantes y limitaciones (económicas, políticas, normativas, etc.) que puedan pesar sobre el gobernante o sobre el administrador público. Las funciones ejecutivas deben ser competencia y responsabilidad del ejecutivo, y los Consejos Escolares deben actuar y pronunciarse sin la servidumbre de esos condicionamientos.

2. Como órgano consultivo de la Administración es responsabilidad de la propia Administración, en primer lugar, que el órgano funcione debidamente, es decir, con plena eficacia. Es por ello por lo que la Administración respectiva ha de proveer a su adecuada instalación, dotación económica y plantilla de personal técnico y administrativo. Desde esta perspectiva, tampoco se le podría negar a la Administración la prerrogativa y el deber de dotarlos de las disposiciones normativas adecuadas e incluso de proveer a su dirección con el nombramiento de sus órganos directivos unipersonales, en el sentido que la propia Administración considere adecuado al mejor funcionamiento del órgano. Esto entraría dentro de las prerrogativas de la Administración y de sus responsabilidades ante los administrados y el Parlamento.

3. Una vez sentado lo anterior, parece igualmente imprescindible que la Administración sea la primera en estar interesada en que los pronunciamientos del Consejo Escolar se produzcan desde el mayor grado posible de independencia y desde un amplio pluralismo ideológico, corporativo y de intereses. Sería desvirtuar por completo la operatividad del sistema, cuando no un autoengaño, tratar de conseguir que el Consejo o sus órganos auténticamente decisorios a la hora de dictaminar o proponer sean meros corifeos de la Administración respectiva, sometidos en todo a su control, sobre todo cuando está claro que, dado el carácter consultivo del órgano, la capacidad decisoria de la Administración no puede quedar en caso alguno mermada por los pronunciamientos del Consejo.

En este sentido, la capacidad de la Administración de designar representantes suyos en el Consejo y de hacer otras designaciones debiera restringirse al mínimo imprescindible para la operatividad del mismo: tener quienes hagan presente el punto de vista de la Administración y las razones de gobierno en que aquel se ampara, a sabiendas de que, en todo caso, y como consecuencia de lo dicho la figura del presidente del Consejo Escolar debe quedar desvinculada de la del Consejero de Educación.

4. Se ve la conveniencia de proceder a una intensificación de la dimensión propositiva y sugeridora por parte de los Consejos, de suerte que estos puedan asumir iniciativas y presentarlas, en vez de limitarse a ir operativamente a remolque de la Administración, centrándose prácticamente en la labor de emitir dictámenes.

En este sentido, el Consejo Escolar de Galicia ve la conveniencia de intensificar la celebración de jornadas de estudio sobre aspectos concretos de la problemática escolar, con ánimo de que de ellos salgan propuestas de mejora del sistema que luego se eleven a la Administración. Estas jornadas quizás deberían orientarse más que al sistema de congreso o seminario, con gran participación de ponentes ajenos al Consejo, al de jornadas de reflexión y debate, dentro del propio Consejo, aunque esto no impida que se reclame ocasionalmente la presencia de algún experto ajeno al mismo. La celebración de estas jornadas podría ir precedida por un estudio detenido de alguna dimensión o aspecto de la situación escolar que se encomiende a equipos técnicos. La misión de estos equipos sería proporcionar una visión objetiva de la realidad que luego el Consejo tendrá que evaluar con vistas a formular propuestas.

5. En este sentido, se considera también que en los informes anuales, tanto en los de carácter general como en los monográficos, además de las estimaciones y propuestas que se van formulando a lo largo de todo el informe podría ser útil recoger en anexo todas las propuestas, con ánimo de que su visión y análisis conjunto haga más operativa su presentación a la Administración. Esta presentación podría ser buena ocasión para el debate-diálogo del Consejo con los representantes de la Administración. Todo ello podría contribuir a hacer más rentable, en favor de los intereses de la escuela, el trabajo de confección del informe sobre situación, a que por ley están obligados todos los Consejos.

6. Dentro de este mismo orden de cosas, también se considera importante que los Consejos reclamen de la Administración que se aporten las razones que en cada supuesto concreto puedan llevar a que no se tengan en cuenta los dictámenes o pronunciamientos reclamados al Consejo Escolar. En relación con esto también se considera necesario demandar de la Administración los estudios técnicos a los que responden las previsiones de gasto, inversión o subvención que se presentan al debate y dictamen del Consejo Escolar.

7. La articulación de los Consejos Escolares de Centro y el Consejo Autonómico parece que debería realizarse por vía de presencia representativa de los Consejos de Centro en el Consejo Escolar Municipal en la de éste en el Consejo Escolar Territorial y, por último, en la presencia de éstos en el Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma. Esta vía de asociación previa de los Consejos Escolares de Centro en el área municipal y en la territorial, sería la que podría garantizar que los asuntos que desde el Consejo de Centro lleguen al Consejo Autonómico se refieran a problemáticas que afecten con carácter general a la enseñanza, y no asuntos específicos de un centro en singular, que sólo correspondería al Consejo Escolar de Centro en cuanto órgano de gobierno. Con todo, es evidente que los Consejos de Centro, con independencia de sus funciones de gobierno, puedan detectar dentro de su ámbito asuntos o problemáticas de dimensión o de interés general y aún posibles vías de solución para esos problemas, que sería conveniente trasladar al Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma para su debate y posterior presentación a la Administración.

Por todo esto, urge que los cauces de comunicación y participación entre Consejos sean efectivos, tratando incluso de arbitrar un procedimiento que ponga remedio a la inexistencia o falta de operatividad de los Consejos Escolares Territoriales y Municipales. En este sentido se piensa que tal vez podría ser útil que se exigiese informe del Consejo Escolar Municipal para tramitar y atender solicitudes o proyectos de inversión en materia escolar dentro del correspondiente municipio.

**BALANCE DE LAS
ACTIVIDADES DE LOS
CONSEJOS ESCOLARES DE
LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO
DESDE SU CONSTITUCIÓN Y
EXPERIENCIAS MÁS
SIGNIFICATIVAS**

Intervención del representante del Consejo Escolar de Andalucía

En primer lugar debería plantearse que, para sucesivos encuentros, el orden de las intervenciones se realice por sorteo, con el fin de que no sea Andalucía siempre la que tenga que romper el hielo.

Entrando en el objeto de esta Mesa Redonda, supongo que la experiencia de nuestro Consejo Escolar debe ser parecida a la del resto de los Consejos Escolares de Comunidades Autónomas, por lo que voy a intentar ser breve.

A pesar de que la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía es de enero de 1984, pasan casi cinco años hasta que a finales de 1988 aparece el Decreto por el que se regula su composición y funcionamiento (publicado en enero de 1989) y ha de transcurrir un nuevo año hasta que se produce el pleno de constitución del Consejo.

Esto sucede en el mes de febrero del año 90. A partir de este momento sí hay que destacar que el Consejo Escolar de Andalucía quizás sea uno de los más rápidos en dotarse de Reglamento. En poco más de dos meses ya está aprobado, lo que permite que a los tres meses, en el verano de ese mismo año 1990, el Consejo Escolar disponga de los instrumentos necesarios para su pleno funcionamiento.

El Consejo Escolar de Andalucía, como la mayoría, tiene tres funciones fundamentales: asesoramiento e informe, posibilidad de propuesta a iniciativa propia y "una especie de capacidad de evaluación" y digo que es "una especie de capacidad de evaluación", porque no sabe uno si el Informe Anual, que preceptivamente debe

realizar, tiene todo un valor real de evaluación del Sistema Educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Igual que los otros, tiene una estructura en base a un Pleno, una Permanente, unas Comisiones de Trabajo. De estas son estables la de Dictámenes e Informes, la de Estudios y la de Asuntos Electorales, pudiendo funcionar otras en momentos ocasionales y con fines concretos.

Me da la impresión de que, al igual que la mayoría de los otros Consejos Escolares Territoriales, carece de recursos económicos suficientes.

Incluso tuvimos algún año, en el que por circunstancias del propio funcionamiento de la Administración andaluza, los recursos económicos, aparte de escasos, fueron tardíos y eso hizo que el funcionamiento se ralentizara.

Los dos últimos años, con presupuesto prorrogado en la Junta, ha impedido cualquier modificación. Esperamos que a partir de aquí esta situación mejore, pudiendo contar con un presupuesto más amplio que permita una mayor actividad propia.

En cuanto a la composición, también es muy similar a la de los restantes Consejos. No hay ningún sector lo suficientemente predominante como para que pudiera ser decisivo. Sí es cierto que el sector de profesores, entre los profesores directamente elegidos y los elegidos a través de las centrales sindicales, tiene un cierto mayor peso que el resto, aunque es equivalente a los de padres y alumnos sumados.

Hay que destacar algunas circunstancias curiosas, como que, por ejemplo, los alumnos representantes del sector de centros privados subvencionados con fondos públicos, nunca han aparecido.

Tenemos representación de la Administración, a través de un grupo que se llama de "Personalidades de reconocido prestigio", formado por 12 personas del total de las 68 de que componen el Consejo. Creo que, en su conjunto, el Consejo valora positivamente el hecho de que entre esas doce personas haya alguna directamente vinculada con la Administración educativa.

En la actualidad hay dos Directores Generales, dos Jefes de Servicio y un Delegado Provincial. Su presencia no impide que el debate sea todo lo amplio que se quiera, porque su número no es determinante para nada. Por el contrario, sus intervenciones, generalmente, clarifican situaciones y aportan datos que en el momento del debate pueden ser interesantes. Destaco este aspecto porque en algún momento se ha discutido aquí la conveniencia o no de que la Administración esté representada en los Consejos.

Por otra parte, en cuanto a las actividades desarrolladas durante estos años, a pesar de que nuestro Reglamento prevee esa triple función de asesoramiento, propuesta y evaluación, la función de propuesta, prácticamente no ha existido. Sólo en momentos muy concretos se han elevado algunas propuestas, pero no de una forma que pudiera considerarse determinante para la actuación de la Administración.

Como la mayoría, tal como pudimos contrastar en el Seminario que realizamos a principios de enero en Madrid, nos vemos arrastrados por el momento en que se encuentra la Administración. Así, mientras que en los primeros años hay una actividad relativamente escasa, con un par de plenos al año, y con el estudio de unos cuantos Decretos, con una media de 5 o 6 por año, en estos últimos meses, con todo el desarrollo de la LOGSE, la actividad se ha disparado.

Aunque el Reglamento establece que el Consejo Escolar de Andalucía debe elaborar un Informe Anual del Estado y Situación del Sistema Educativo, aún no se ha sistematizado esta labor por lo que, hasta el momento se han realizado dos informes.

Un primer informe recogió toda la experiencia de la Comunidad Andaluza desde 1982, fecha en la que se inicia el Gobierno Autónomo, hasta 1992. Después, el año pasado, se aprobó un segundo, relativo a los cursos 92/93 y 93/94. En la actualidad estamos trabajando sobre el curso 94/95.

De cara al futuro nos preocupa, como a todos los Consejos Escolares que estamos aquí representados, la sensación de hasta dónde nuestra eficacia o eficiencia, hasta dónde el trabajo que se hace, las opiniones que se dan, tienen un verdadero valor, en qué medida son asumidas por la Administración educativa.

Preocupa también la sensación de "ir a remolque" de la Administración o el que, en algunos momentos, los colectivos que están representados en él puedan pretender convertirlo en caja de resonancia, en la última mesa de negociación.

Pensamos que, de cara al futuro, habría que potenciar la actividad propia, consiguiendo mayor autonomía de presupuestos, aumentar la capacidad de propuesta y, también, institucionalizar la posibilidad de una relación con los distintos consejos territoriales, provinciales y municipales, como aquí se ha planteado a lo largo de estos días.

Esta relación debería ser de colaboración, de coordinación, con una mayor o menor vinculación, pero desde luego, lo que parece necesario es que no funcionemos como elementos aislados y que, por ejemplo ahora, con el famoso Mapa Escolar, nosotros podamos dar un informe que no tenga nada que ver con el que den los ocho Consejeros Provinciales de las ocho provincias que componen la Comunidad, sino que, de alguna manera, habrá que buscar, en el marco de esta discusión que tenemos con el propio Consejo de Estado y los Consejos Autonómicos, mecanismos de coordinación y colaboración.

Intervención del representante del Consejo Escolar de Canarias

Introducción

Después de casi ocho años de funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, consideramos útil hacer, no solo un balance de las actividades, sino un análisis de su trayectoria y las fases más significativas en el proceso llevado a cabo para llegar a la situación actual.

Todos los Consejos tenemos partes positivas y negativas en nuestro funcionamiento y esperamos que el análisis pueda contribuir a la reflexión y el debate que debemos hacer entre todos para mejorar el funcionamiento de nuestros respectivos Consejos y consolidar su prestigio social.

1. Características propias del Consejo Escolar de Canarias

El Consejo Escolar de Canarias nace por una ley establecida en el año 87. La normativa contiene dos puntos diferenciados con otros Consejos Escolares Autonómicos:

1. El Presidente, Vicesecretario y Secretario son elegidos por el propio Consejo.
2. El Presidente del Consejo es nombrado por el Presidente del Gobierno, siendo el Consejo Escolar de Canarias un órgano consultivo no dependiente orgánica y presupuestariamente de la Consejería de Educación.
3. Objetivos

4. Programación General Anual

Tiene también otras características compartidas con algunos Consejos:

1. Tiene igualdad de representación de los 3 sectores educativos, profesorado, padres y madres y alumnado, (6 de cada sector), siendo un Consejo con fuertes influencias de los sectores.
2. Hay una representación de la Administración educativa reducida (2 representantes), si se le compara con otros consejos.
3. No existe el sector de personas de reconocido prestigio.

2. Proceso de evolución del Consejo Escolar de Canarias

La historia del Consejo Escolar de Canarias ha sido un proceso de evolución gradual y de conquistas continuas y hemos tenido que luchar para lograr cada uno de los espacios conquistados.

2.1. Factores comunes durante el proceso

Ha habido seis factores comunes que han identificado al Consejo Escolar durante este proceso evolutivo y que han marcado su funcionamiento:

1. La independencia del Consejo, por elegirse su Junta Directiva por sus propios miembros, lo que contribuyó desde el principio a una mayor libertad de actuación, una profundización en los métodos democráticos de funcionamiento y mayor facilidad para lograr la credibilidad social.
2. El funcionamiento en equipo, como un grupo de trabajo, siendo éste segundo factor en parte un resultado del primero. En este Consejo se funciona principalmente por consenso a pesar de la presencia fuerte de los sectores y nos sentimos parte no solo de nuestro sector

sino en gran medida somos del Consejo Escolar de Canarias y adaptamos nuestra actuación a la comunidad educativa.

3. Falta de dedicación exclusiva y remuneración de los miembros de la Junta Directiva lo que obliga a un esfuerzo personal importante, sobre todo del Presidente.
4. La igualdad de peso de los sectores del profesorado y de los padres y madres, con presencia de ambos en la Directiva del Consejo, y desde hace 6 años una influencia importante del alumnado, todo ello como resultado tanto del funcionamiento interno como del hecho de tener presencia paritaria los tres sectores principales.
5. Una cierta dificultad desde el principio en nuestras relaciones con la Administración, al constituir un órgano independiente, circunstancia que por otra parte nos ha permitido profundizar en las reivindicaciones y tomar con mayor libertad iniciativas de propuestas educativas que posteriormente han sido recogidas por la Administración. La dinámica actual y las relaciones de colaboración con la Administración han sido conquistas mutuas valoradas por ambas partes.
6. Una conquista importante de prestigio social y una divulgación amplia de nuestros planteamientos, tanto a través de los medios como a través de una información directa tanto a los Consejos Escolares como a las APAs, Sindicatos, Asociaciones de Alumnos, Municipios y organizaciones educativas.

2.2. Fases del proceso

Este Consejo y su Junta Directiva inicial tuvo que luchar duramente para conquistar su espacio y su reconocimiento como órgano, debido, evidentemente, a su situación de funcionamiento independiente, lo que creó una reticencia que otros Consejos no han tenido. Sin embargo dicha autonomía, conquistada a pulso, nos ha

permitido un desarrollo distinto y con una mayor incidencia en la vida educativa y social de Canarias.

A. Conquista de un espacio

a) Dificultades de creación

Las dificultades iniciales surgen por tres razones:

- * El Consejo se pone en marcha por un partido político distinto al que elabora la normativa, siendo poco proclive el Consejero de Educación a la independencia del Consejo estipulada en la ley.
- * No están previstos la infraestructura y los medios adecuados.
- * Se constituye, no para darle vida como órgano de participación, sino para encargarle, por mandato del Parlamento, un Informe sobre la Jornada Continua, conflicto que la Consejería de Educación era incapaz de resolver.

Por lo tanto, el Consejo Escolar no solo cuenta con la dificultad de iniciar su labor, sino con un primer tema que constituye una prueba de fuego para su funcionamiento, dado el duro enfrentamiento entre los sectores implicados en el tema.

Desde su constitución en mayo de 1988, se intenta desde la Consejería controlar el Consejo, imponiendo, en contra de la normativa, al Presidente de la mesa de edad como Presidente del mismo; el Consejo luego se autoconvoca, lo que es anulado por el Presidente de Mesa; éste convoca otra sesión, imponiendo entonces los miembros del Consejo un Orden del Día con convocatoria propia, de elección de Junta Directiva; se eligen en dicha sesión, dos meses después de su constitución, los Directivos del Consejo (después de un pacto en defensa de la Escuela Pública) como Presidente Pedro Hernández Hernández del sector Universidad, Vicepresidenta Grete Mollo Christensen del sector padres y madres y de Secretario Ramón Reyes Castellano del sector profesorado.

b) Dificultades de nombramiento

La elección da lugar a un bloqueo absoluto por parte de la Administración, en dos fases:

- * Presidencia de Gobierno no hace efectivo el nombramiento de los cargos electos y se intenta no reconocer la legalidad de la elección al considerar que éste puede constituir un contrapoderar si no se controla a sus directivos.

Esta fase se resuelve después de múltiples gestiones con la Administración así como un despliegue en los medios de comunicación, quedando finalmente legalizada la situación a través de un nuevo Presidente de Gobierno.

- * Al mismo tiempo hay un total bloqueo en cuanto a medios, que obliga a la ayuda de organizaciones que forman parte del Consejo y se exige al Consejo posteriormente una "declaración de buenas intenciones" para obtener medios para subsistir.

B. Conquista de medios materiales y humanos

Independientemente de la problemática inicial grave, de rechazo hacia el Consejo, que llevó consigo la imposibilidad de disponer de medios, lo que hubo que negociar y superar, se tuvo que vencer también otras dificultades:

- a) La inexistencia de un presupuesto inicial.
- b) Problemas jurídicos, al no ponerse nadie de acuerdo sobre dónde ubicar al Consejo, si en el presupuesto de la Consejería de Educación o en Presidencia de Gobierno.
- c) Poca voluntad de dedicarle medios al Consejo, lo que ha ido corrigiéndose con el tiempo.
- d) Problemas posteriores, diferentes a otros Consejos, al no tener el Consejo un status de Dirección General de la Consejería ni tampoco tener entidad jurídica para poder tener presupuesto propio. Esto tuvo como consecuencia enormes dificultades de gestión de cualquier gasto. Actualmente no hay ningún problema, al figurar el Consejo con partidas específicas.
- e) Dificultades graves para lograr una estructura de medios humanos, tanto administrativos como técnicos, hasta el momento actual, en el que disponemos de 2 administrativos y 2 técnicos educativos, así como personas empleadas a tiempo

parcial para tareas específicas. Los técnicos educativos son fundamentales dentro del Consejo Escolar, especialmente porque los directivos no tienen dedicación exclusiva al Consejo.

- f) Dificultades iniciales para tener una sede adecuada, disponiéndose primero de una sede excesivamente pequeña y actualmente de una mayor, así como una sede pequeña en Gran Canaria.

C. Conquista de un funcionamiento cooperativo y consensuado

Las condiciones iniciales no pudieron ser peores, ya que se partió de múltiples problemas de reconocimiento, de medios y de falta de colaboración por parte de la Administración, de una Junta Directiva que no tenía dedicación exclusiva y un tema explosivo como primer informe, el conflicto de Jornada Continua.

Sin embargo, lo que a primera vista parecía negativo, a nuestro entender ha servido para consolidar el Consejo Escolar, cohesionar a sus miembros y sentar las bases para el funcionamiento hasta hoy:

- * El conflicto con la Administración unió a la Junta Directiva del Consejo y a sus miembros y estableció las bases de funcionamiento de éste.
- ** Permitted trabajar un Reglamento aglutinador, abierto, antipresidencialista y democrático que fomentaba las iniciativas y el trabajo de cualquier miembro. Dicho Reglamento fue aprobado a pesar de las dificultades iniciales de la Administración y ha servido para dinamizar el funcionamiento del Consejo.
- ** Al unirse los miembros del Consejo por los problemas comunes frente a la Administración, se sentaron las bases para una relación futura, dentro y fuera del Consejo y capacitó a sus sectores para superar el debate de Jornada Continua (que fue muy duro). Este debate, a su vez, al haber superado la dificultad, contribuyó a madurar a sus miembros y fomentar la relación futura.

El carácter democrático de elección de Junta Directiva y funcionamiento del Consejo así como el talante de su Presidente sirvió,

así mismo, para lograr un clima de consenso y trabajo en equipo que a partir de entonces ha seguido fortaleciéndose cada vez más. En tal sentido, se puede destacar lo siguiente:

- * Los sectores de profesorado, padres y madres y alumnado tienen gran incidencia todos en el consejo, se llegan a acuerdos y no hay crispación.
- * Las aportaciones de los distintos sectores son constantes y significativas, influyendo notablemente en los planteamientos del Consejo.
- * No hay problemas de fondo entre los representantes de la enseñanza pública y la privada (a pesar de ser la enseñanza pública el 80% en el Archipiélago) y también hay una colaboración con los otros sectores que conforman el Consejo.
- * Un distintivo que ilustra el talante participativo del Consejo, es que cualquier miembro puede formar parte de las Comisiones, enviar informes o propuestas sobre normativas, etc. a la Comisión Permanente, así como tomar iniciativas y formular propuestas, siendo las vías de información fluidas y efectivas con todos los miembros del Pleno.
- * Los informes se suelen elaborar solicitando previamente las opiniones de todos los miembros, a través de debates, seminarios o aportaciones por escrito, al margen de los datos que se pueden obtener de estudios técnicos.

D. Conquista de relaciones fluidas y reconocimiento del papel del Consejo por la Consejería de educación

Evidentemente el principio fue malo y hemos ido conquistando una relación mutua conveniente para ambas partes, en fases y de forma gradual.

a) Informes sobre normativa

- * El problema inicial era que prácticamente no nos pasaban la normativa a informar y dedicábamos más atención a propuestas propias que a veces no caían demasiado bien.

- * Poco a poco se ha ido completando el nivel de consultas de normativas hasta el momento actual, que prácticamente todo pasa por el Consejo.
- * El siguiente paso ha sido conseguir que se informe al Consejo de qué propuestas se aceptan y cuáles no, razonando en su caso la no inclusión de éstas, unas veces por escrito y otras por contactos directos. Es satisfactorio plantear que se nos hace caso en un 80 o 90 %, lo que se está consiguiendo por la consolidación de unas relaciones basadas en el intercambio de planteamientos, de forma constructiva, a través de encuentros, contactos o, merced al papel facilitador del representante de la Administración.
- * Hemos tenido a veces problemas al informar una normativa que posteriormente pasa a negociación por sectores etc., lo que actualmente está dejando de ocurrir, siendo el Consejo Escolar, en la mayoría de los casos, la última instancia a consultar.
- * Sin embargo, a veces es necesario tener una información anterior, para prever propuestas que se pueden tener en cuenta por la Consejería en una fase inicial, lo que se está empezando a asumir.
- * Referente a la normativa a informar, no nos consultan las Resoluciones de Inicio de Curso, que se desarrollan en verano.
- * También queda pendiente el que se someta a consulta los conciertos de la enseñanza privada concertada y los Presupuestos de Educación, que se han presentado, a título informativo, después de aprobarse.

b) Relaciones

Las relaciones con la Administración en el Consejo Escolar de Canarias son, lógicamente, más difíciles, al asumir el Consejo Escolar por ley un funcionamiento totalmente independiente, lo que puede crear reticencias y de hecho se crearon, y graves, al principio.

Sin embargo, con el tiempo, con la trayectoria del Consejo y con el esfuerzo realizado por ambas partes, la situación ha cambiado mucho.

- * El Consejo tiene muy claro desde su origen que no constituye un contrapoder ni su objetivo es ser la oposición aunque puede realizar y de hecho lo realiza, críticas constructivas.
- * Sin embargo podemos destacar que las críticas siempre han incluido propuestas al respecto, lo que está siendo valorado por la administración.
- * Evidentemente, al ser independiente el Consejo y tener por ello un prestigio mayor, se valora en alto grado su apoyo y puede ser una gran ayuda en momentos determinados.

Por otra parte, las relaciones han dependido también de lo siguiente:

- * La actitud de los distintos responsables de la Consejería de Educación y su concepto sobre el Consejo Escolar, han marcado las relaciones. En función de ello, se han establecido o no vías de comunicación y de colaboración adecuadas. Al margen de estas diferencias, se observa una línea de progreso en cuanto a la fluidez de comunicación y de consenso.
- * Los representantes de la Administración en el Consejo Escolar han marcado diferencias como dinamizadores o no de las relaciones.

Se ha intentado desde el principio superar la dificultad de no pertenecer a la Consejería de Educación a través de una voluntad de colaboración y coordinación. Esta relación ha pasado, evidentemente por altibajos, momentos difíciles, reticencias y falta de diálogo, aunque creemos haber llegado hace tiempo a una aceptación implícita por parte de la Consejería del papel de independencia del Consejo Escolar, siendo actualmente dominante la tendencia de sacar provecho como Administración de un órgano de prestigio y credibilidad que en un momento puede ser no solo una vía de contacto con la sociedad y un reflejo de las

opiniones de ésta sino también un apoyo considerable ante los grandes temas educativos.

c) Informes

Los informes realizados por el Consejo Escolar de Canarias, han sido recibidos con más o menos entusiasmo por las diferentes Consejerías, pero sus propuestas e iniciativas han servido, la mayoría de las veces, al menos a largo plazo, para marcar parte de la política educativa. Un factor determinante puede ser su gran aceptación social, considerando que han sido creadores de opinión en muchos temas e incluso sirviendo de base para estudios y trabajos posteriores.

d) Coordinación sobre la política general de la Consejería

* Hemos logrado poco a poco que se coordine más la planificación de cada departamento con el Consejo Escolar, lo que ha dado lugar, hace ya tiempo, a seminarios informativos, entrevistas y encuentros con el Consejero de Educación y sus Directores Generales, etc., planteándose tanto la política educativa en general como temas específicos.

* Debemos destacar un salto cualitativo este año, y es que, por primera vez, la Consejería ha elaborado su Programación General Anual de la Enseñanza y la ha presentado al Consejo Escolar para su consideración, tal como es preceptivo.

* Falta lograr, como ya señalamos, el que podamos informar o hacer propuestas sobre los presupuestos educativos de la Comunidad Autónoma, y hacer oír nuestra opinión sobre los conciertos con la enseñanza privada.

E. Conquista del prestigio y la divulgación de los trabajos e informes

Creemos que los informes y trabajos de un Consejo Escolar es una parte básica de su actuación. En el Consejo Escolar se llevan a cabo diferentes tipos de trabajos:

- a) Trabajos e Informes específicos
- b) Informe Anual
- c) Material de divulgación
- d) Boletines informativos

a) Informes

Creemos que parte del prestigio social ganado por el Consejo casi desde el principio ha sido por sus informes y trabajos, y que su calidad y aceptación se debe a lo siguiente:

- * El tema de cada informe se decide a partir de propuestas de los miembros o desde la Directiva del Consejo.
- * Su contenido inicial se trabaja a partir de seminarios o aportaciones en reuniones y propuestas por escrito de sus miembros, produciéndose a partir de entonces una interacción constante que permite analizar las aportaciones, incorporarlas, unificar las posturas encontradas y enriquecer el contenido final de los informes, que suelen aprobarse casi siempre por unanimidad.
- * Se refuerza su contenido con estudios que después sirven para sacar conclusiones.
- * Aunque los técnicos educativos del Consejo coordinan los informes junto con la Dirección del mismo y la Comisión Permanente, también se incluye otras aportaciones en caso de considerarlo interesante.
- * Todos los informes incluyen no sólo un apartado de las conclusiones más importantes sino también otro, de propuestas y/o planes alternativos.

b) Informe Anual

Este Consejo realiza un Informe Bianual, no convencional, sobre el estado de la educación en Canarias. Si bien, el rendimiento escolar ha sido, casi siempre, el punto central de los estudios del Consejo, analizando y valorando indicadores típicos del rendimiento, atribuciones que hacen del mismo profesores, padres y alumnos, etc.; también se han abordado otros campos o perspectivas de la realidad educativa canaria como: expectativas de los profesores ante la Reforma educativa, análisis socioeconómico y cultural de Canarias en distintos momentos históricos, etc. Dado el amplio eco que tienen, en la sociedad canaria, estos informes, nos planteamos la necesidad de seguir orientando, parte de nuestro esfuerzo, en este tipo de estudios.

c) Material de trabajo de divulgación

El Consejo Escolar de Canarias en el intento de hacer efectivo el compromiso de conexión, no sólo con los consejos escolares, sino con toda la comunidad educativa, ha diversificado sus trabajos, incorporando otras fórmulas y aumentando y generalizando la divulgación de sus planteamientos, a través de folletos, libritos o carteles. El objetivo de hacer llegar, al mayor número de miembros de la Comunidad Educativa, las opiniones y propuestas del Consejo, está ampliamente logrado y este tipo de trabajos constituye, actualmente, una parte importante de nuestras publicaciones, muy demandadas por la sociedad.

d) Boletines

Asimismo se inició en su momento la elaboración de boletines que junto con el otro material de divulgación cumple el objetivo de difundir conocimiento, ser creadores de opinión y dar a conocer los trabajos del Consejo Escolar.

F. Conquista de prestigio social, político y educativo

Consideramos que uno de los papeles más importantes de un Consejo Escolar Autonómico es promover iniciativas de mejora educativa y planteamientos de progreso. Estos objetivos se pueden lograr únicamente si el Consejo tiene el prestigio social suficiente y la posibilidad de difundir sus planteamientos. El Consejo Escolar de Canarias se propuso desde el primer día conquistar dicho prestigio social y ocupar su papel de generador de opinión y contamos actualmente no solo con la credibilidad suficiente sino también con la implantación adecuada en la sociedad y en la comunidad educativa para lograr que nuestros mensajes calen.

Evidentemente, nos ha sido más fácil que a otros Consejos Escolares por la credibilidad social que da la independencia, pero hemos cuidado desde el primer día lo siguiente:

- a) Hacer llegar nuestros planteamientos, no solo a la Consejería de Educación sino también a los partidos políticos.
- b) Difundir en lo posible nuestros planteamientos a través de la prensa.

- c) Divulgar nuestros planteamientos de forma regular, a través de comunicaciones, informes, folletos y boletines de forma sistemática a todas las comunidades educativas, en número suficiente para que lleguen a claustros, APAs, asociaciones de alumnos, sindicatos, etc., e incluir en los envíos también los municipios, programas, departamentos y servicios de la Consejería de Educación así como organizaciones educativas y sociales.

Este método de difusión es costoso y trabajoso, pero absolutamente rentable para los fines que perseguimos y tiene como resultado no solo una mayor difusión de nuestros planteamientos; hemos logrado que los centros y las comunidades educativas nos consideran algo cercano, lo que implica también una comunicación posterior y una colaboración que intentamos intensificar.

- d) Estamos también intensificando el contacto directo con cada isla, a través de encuentros con las comunidades educativas, aunque este es un tema que debe ampliarse mucho más todavía.
- e) Nos falta iniciar una relación más coordinada con los Consejos Escolares Municipales.

3. Análisis del momento actual

El momento actual es óptimo desde el punto de vista tanto de relaciones con la Administración Educativa, funcionamiento interno, prestigio social, etc. y es evidente que en este momento el Consejo Escolar de Canarias está muy consolidado. Se puede destacar en este momento lo siguiente:

- * Los medios humanos y materiales del Consejo son aceptables, aunque su presupuesto debería incrementarse para atender iniciativas que no pueden ser desarrolladas por falta de recursos. Como mínimo, debería actualizarse su incremento natural.
- * Su funcionamiento está consolidado, y es destacable, tal como mencionamos antes, el entendimiento entre los sectores dentro del Consejo y la forma consensuada de trabajar, evitando banderías o protagonismos partidistas o sectoriales.
- * Su forma de funcionar está sirviendo también desde hace tiempo para enriquecer los planteamientos educativos de sus miembros.

- * Se ha logrado, a través de los informes de consulta sobre la normativa, una influencia notable en el contenido de ésta.
- * Las iniciativas del Consejo han tenido eco múltiples veces en la política de la Consejería de Educación.
- * El Consejo tiene un prestigio social considerable y se le reconoce un papel importante en las mejoras educativas y en las propuestas de innovación y de participación activa de los sectores y su integración en las comunidades educativas.
- * Las relaciones con la Administración se llevan a cabo con respeto mutuo y estamos logrando vías de colaboración y entendimiento productivas para el sistema educativo.

Sin embargo hay fallos de funcionamiento que todavía no están corregidos y que preocupan, aunque algunos son por causas ajenas al Consejo:

- * No hemos logrado todavía la participación activa de los municipios en el Consejo ni de algunos miembros del mismo.
- * Han estado vacantes, durante mucho tiempo, los miembros de los movimientos de renovación pedagógica, por lo que ha habido una ausencia importante en muchos debates. Aunque esta situación está a punto de resolverse.

4. Planteamientos para el futuro

Este consejo sigue defendiendo su forma de funcionar y la independencia de su actuación y el análisis de la situación actual es enormemente positivo.

Sin embargo hay temas a analizar y que pueden afectar a nuestro futuro.

En un Consejo como éste, con sectores fuertes, es fundamental el equilibrio entre los sectores del profesorado, padres y madres y alumnado. Estos sectores han contribuido de forma básica al funcionamiento y a los planteamientos del Consejo y el equilibrio ha existido hasta ahora, no sólo porque han tenido igualdad de representatividad, sino también, porque han constituido sectores y orga-

nizaciones fuertes, todo ello, dinamizado por un determinado talante de su Presidente y equilibrado por una Junta Directiva en la que se ha balanceado la representación sectorial más fuerte. Sería lamentable que un sector, en un momento dado, se debilitase y con ello se pusiera en peligro el modelo participativo que hemos conquistado.

A pesar del esfuerzo realizado, todavía es necesario buscar nuevas fórmulas para lograr la plena integración y participación activa de todos los miembros del Consejo.

Debemos también aprovechar nuestra integración en la sociedad Canaria para una relación más cercana con los municipios y los centros y sus organizaciones, promoviendo encuentros de todo tipo.

La credibilidad lograda ante la sociedad nos capacita para seguir profundizando en nuestro papel de crear opinión, consolidar avances educativos y profundizar en los conceptos de una participación activa y colaborativa en los centros, partiendo de una integración de la familia en la escuela y propiciando actitudes de corresponsabilidad, coordinación, capacidad de diálogo y búsqueda de acuerdos dentro de las comunidades escolares, como garantía para lograr una mejora de la calidad educativa.

Intervención del representante del Consejo Escolar de Catalunya

Se cumplen casi diez años de funcionamiento del Consell Escolar de Catalunya (CEC) -el próximo Octubre celebraremos el décimo aniversario- durante los que se han desarrollado un gran número de actividades de distinto carácter, puesto que el CEC no se ha limitado a la emisión de los dictámenes preceptivos y a la elaboración de la Memoria, tal como establece la Ley de creación, sino que, de acuerdo con su Reglamento, ha ejercido la función de "elevar informes y propuestas a la Administración Educativa sobre cuestiones relacionadas con su competencia y, especialmente, sobre aspectos para mejorar la calidad del sistema educativo".(art.9.9g). Y así ha sido desde sus comienzos.

Las iniciativas propias del CEC se publican como documentos, una vez que, al igual que los dictámenes preceptivos, han sido aprobados por el Pleno. El siguiente cuadro estadístico ofrece una visión sobre el volumen de actividad llevada a cabo al respecto:

CURSO	DICTAMENES	DOCUMENTOS
1986-87	3	2
1987-88	15	3
1988-89	4	1
1989-90	7	3
1990-91	7	6
		.../...

1991-92	12	0
1992-93	10	5
1993-94	20	5
1994-95	13	4
TOTAL 86-95	91	29

El Consell Escolar de Catalunya funciona en comisiones de trabajo. Existen tres comisiones fijas: la Comisión de Ordenación, la Comisión de Programación y la Comisión de Financiación, además de la Comisión Permanente y el Pleno. Cuando se trata de elaborar propuestas o documentos surgidos a iniciativa del propio CEC, se crean habitualmente subcomisiones específicas, que se disuelven cuando acaba la actividad para la que habían sido creadas.

Otra perspectiva de la actividad llevada a cabo por el CEC, la dan el número de reuniones que se han realizado. Una estadística de las comisiones fijas es la siguiente:

CURSO	PLENO	PERMANENTE	ORDENACION	PROGRAMACION	FINANCIACION
1986-87	4	6	4	2	2
1987-88	5	14	6	3	1
1988-89	3	14	6	1	3
1989-90	6	12	12	1	0
1990-91	7	11	7	1	6
					.../...

1991-92	8	11	17	7	13
1992-93	6	13	11	16	5
1993-94	8	11	17	26	14
1994-95	6	16	20	21	8

El número de reuniones dedicadas a cada uno de los dictámenes o documentos es muy variable. Aunque en algunos momentos se ha actuado con carácter de urgencia, en principio, las comisiones y sub-comisiones destinan el tiempo que creen conveniente hasta finalizar su propuesta, y toda vez que el debate y la reflexión necesarios han sido realizados. Una muestra del número de reuniones dedicadas a los dictámenes podemos observarla en la siguiente tabla:

DICTAMEN	COMISION	SESIONES	FECHA ADSCRIP- CION	FECHA APROBA- CION
15/1994	Programación	5	24-5-94	11-10-94
16/1994	Ordenación	1	14-9-94	11-10-94
17/1994	Ordenación	4	6-10-94	11-10-94
18/1994	Programación	7	6-10-94	19-1-95
1/1995	Ordenación	5	19-1-95	19-1-95
2/1995	Programación	1,5(*)	17-3-95	5-4-95
3/1995	Programación	0,5	5-4-95	10-5-95
4/1995	Ordenación	3,5	13-2-95	10-5-95 .../...

5/1995	Financiación	1,5	19-4-95	13-6-95
6/1995	Ordenación	2,5	19-4-95	13-6-95
7/1995	Financiación	0,5	10-5-95	13-6-95
8/1995	Programación	12	19-1-95	pendiente
9/1995	Ordenación	1,5	1-6-95	18-7-95
10/1995	Ordenación	3,5	1-6-95	18-7-95

(*) Las sesiones ordinarias son de dos horas.

Evidentemente, la complejidad del tema es un factor decisivo a la hora de temporalizar las reuniones, como ha sido el caso del Mapa Escolar de Catalunya que, después de 12 sesiones, el día 31 de julio el dictamen aún estaba pendiente de aprobación. Sin embargo, también ha sucedido que en ocasiones la falta de continuidad en la asistencia a las reuniones y la reiteración de los debates han hecho aumentar el número de sesiones. La función de los presidentes de las comisiones y el apoyo que les den los miembros de las mismas son factores importantes para encontrar el punto de equilibrio entre la reflexión y el debate, y la celeridad en la confección de las correspondientes propuestas.

La presencia social del CEC, si por ello entendemos la aparición en los medios de comunicación, no es demasiado notoria, exceptuando algunos momentos de cierto conflicto. Pero, si nos atenemos a sus publicaciones, entonces podemos considerar que su presencia es bastante más importante. Efectivamente, aparte de la Memoria anual, el CEC ha editado un total de 12 documentos, de iniciativa propia, que ha distribuido ampliamente, además de una publicación con carácter monográfico dedicada a la Reforma Educativa y otra en homenaje a María Rúbies.

Una actividad pública importante es la Jornada que el CEC convoca anualmente sobre un tema de actualidad y a la cual se invita a un gran número de representantes de la comunidad social. El deseo de

que esta actividad llegue a las distintas comarcas de nuestro país se consigue organizándola cada año en un lugar distinto. Los lugares donde se ha organizado han sido: Barcelona, Bellaterra, Girona, Tarragona y Lleida. Las ponencias y conferencias presentadas en las distintas Jornadas constituyen una serie de publicaciones monográficas cuya relación completa es la siguiente:

1. Cuatro retos para nuestra escuela
2. El centro educativo ante la Reforma
3. La educación de los ciudadanos en la construcción de Europa
4. Formación y trabajo
5. Presente y futuro de la escuela rural

Finalmente, queremos añadir la participación en los Encuentros de los Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y del Estado, de los que ya se han realizado seis, el último de ellos organizado por el Consell Escolar de Catalunya, en Sitges (Barcelona), con el tema "La profesionalidad en el ámbito de la educación" y cuyo contenido constituye una publicación específica.

Podemos afirmar que el CEC es un organismo que realiza una importante función para la dinamización y la mejora del sistema educativo catalán. Sus dictámenes y propuestas son un claro ejemplo de ponderación, dado que su composición supone un esfuerzo para conseguir el consenso; difícilmente una opción poco razonable consigue salir adelante. El trabajo previo en comisión, su posterior revisión en la Comisión Permanente y, finalmente, el debate y la aprobación del Pleno, son las distintas instancias que van concluyendo los trabajos.

Como cualquier organismo de carácter participativo, su eficacia y el cumplimiento de los objetivos sociales que le son asignados dependen en gran medida de los criterios escogidos en la designación de sus miembros por parte de los organismos representados, así como del reglamento de funcionamiento interno y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Por lo que al primer aspecto se refiere, es necesario destacar el alto nivel de representación de los organismos presentes en el CEC, puesto que están presentes sus presidentes o máximos responsables de las áreas educativas. Ello tiene, sin embargo, la limitación que en algunos casos el nivel de asistencia a las comisiones no es tan elevado como sería

conveniente, dado que las personas afectadas tienen múltiples ocupaciones.

Una idea del nivel de participación la da el porcentaje de asistencia al Pleno y a las comisiones básicas durante los dos últimos cursos académicos:

CURSO	PLENO	PERMANENTE	ORDENACION	PROGRAMACION	FINANCIACION
1993-94	73,3	86,7	33,6	42,2	40,1
1994-95	78,4	85	42,7	40,9	37,6

En el caso de las subcomisiones, responsables de elaborar los documentos del CEC de iniciativa propia, los porcentajes de participación han sido diversos, oscilando entre el 76,5% en la de Dirección y Gestión, y el 37,5% en la de Orientación Escolar.

Las normas de funcionamiento prevén la obligación de adscripción de cada consejero por lo menos a una de las comisiones básicas, así como su exclusión en caso de no asistir a tres sesiones consecutivas sin justificación.

El Reglamento de funcionamiento interno ha resultado eficaz, en términos generales, para llevar a cabo las funciones del CEC, sin embargo también se ha detectado que la necesidad de que cada dictamen tenga que ser emitido inicialmente por las comisiones básicas, conlleva lentitud en el proceso en momentos de saturación de trabajo. Es necesario recordar que los consejeros, como ya hemos indicado, no realizan de forma única y prioritaria esta actividad. Un reglamento que permitiera elaborar algunos dictámenes a la Comisión Permanente, revisada su composición actual, podría, en muchas ocasiones, agilizar el proceso.

En relación con los recursos humanos y materiales que constituyen la Secretaría del CEC, podemos calificarlos de adecuados, si tenemos en cuenta que existe la posibilidad de contratar más personal, si

se considera necesario, para cuestiones puntuales. El presupuesto de funcionamiento, unos diez millones y medio de pesetas, exceptuando la parte que corresponde a los gastos de asistencia de los consejeros, ha resultado suficiente hasta este momento.

El carácter abierto de debate que ofrece el CEC y la diversidad de puntos de vista que confluyen en él, pueden dificultar, en algunos casos, conseguir el consenso. Es entonces, si se trata de dictámenes preceptivos, cuando se ha de recurrir a las correspondientes votaciones que pongan de manifiesto la opinión mayoritaria. Si bien en las votaciones globales los dictámenes son aprobados casi siempre por amplia mayoría, es habitual tener que debatir las enmiendas en el Pleno, muchas veces reproduciendo los debates internos de las comisiones respectivas.

Algunas veces, se tiende a considerar al CEC como una instancia más de control del Gobierno en el campo educativo, especialmente por parte de los grupos de oposición política o ideológica. Más aún cuando se han puesto de manifiesto públicamente las discrepancias a través de los medios de comunicación, siempre más dispuestos a publicar noticias de un cierto sensacionalismo de oposición que de consenso. Esta tendencia sólo se corrige mediante el diálogo, la actuación ponderada del Pleno y la propia responsabilidad de los consejeros.

En ocasiones, se tiende a considerarlo como un simple apéndice de la Administración, desvirtuándose su naturaleza de lugar de reflexión y de debate de los diferentes criterios que pueden existir en el conjunto de la comunidad educativa. El mayor beneficio que puede hacerse a la propia Administración es el de recoger las diversas opiniones, así como los puntos de consenso, antes de publicar las disposiciones legales oportunas. Por otra parte, no hay que olvidar que los dictámenes del CEC no son vinculantes para la Administración, si bien tienen una indudable fuerza moral cuando están elaborados por amplia mayoría.

Podemos afirmar que el Consell Escolar de Catalunya es un organismo consolidado. Es una auténtica escuela de democracia participativa, en la que aunque inevitablemente se produzcan ciertos momentos de tensión, el respeto mutuo ha sido y es la nota predominante.

Intervención del representante del Consejo Escolar de Euskadi

Respondiendo al interés por conocer las líneas de trabajo de los distintos Consejos Escolares y las reflexiones que puedan existir dentro de los mismos en relación a su funcionamiento, intentaré cumplir ambos objetivos brevemente.

El Consejo Escolar de Euskadi funciona a nivel de Comisiones y de Pleno. El reglamento del Consejo recoge las siguientes Comisiones:

- Financiación de la enseñanza,
- Objetivos lingüísticos,
- Ordenación del sistema educativo,
- Permanente,
- Programación, construcciones y equipamiento,
- Recursos humanos.

Las actividades del Consejo Escolar de Euskadi se han limitado, básicamente, a la emisión de dictámenes en torno a los proyectos normativos sometidos a su consideración por la Administración Educativa.

1. DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE EUSKADI

1.1. DECRETOS DE DESARROLLO DE LA LOGSE:

- Proyectos de DECRETO de Desarrollo Curricular de Educación Infantil y Educación Primaria.

- Proyectos de DECRETO del currículo de grado elemental de Danza, grado elemental y medio de Música y Creación y Funcionamiento de Escuelas de Música.
- Proyecto de DECRETO por el que se establece la Ordenación General de las enseñanzas de Formación Profesional y las Directrices sobre sus títulos.
- Proyecto de DECRETO por el que se da cumplimiento al mandato establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 1/90 de 3 de Octubre (LOGSE) , que contempla un plazo de tres años para el ingreso en la Función Pública Vasca del Personal de las ikastolas que se hubieran integrado en la red pública de centros docentes.

1.2. NORMATIVA LEGAL PROPIA:

- **DOCUMENTO sobre el Acuerdo Político para el PACTO ESCOLAR.** Los tres partidos que sustentaban el Gobierno firmaron un acuerdo político que abordaba temas sustanciales para el diseño educativo vasco, condicionando su futuro. Este acuerdo fue presentado como algo abierto al enriquecimiento del conjunto de los sectores de la comunidad educativa y de la sociedad en general, para alcanzar un **Pacto Escolar** de mayor calado social.

Presentaba dos parte bien diferenciadas: los textos de Proyectos de Ley de la Escuela Pública Vasca y Cuerpos Docentes no Universitarios, que constituían la parte normativa del mismo, y toda una serie de cuestiones relativas a financiación, planificación y euskaldunización que suponían compromisos y directrices consensuadas de actuación sujetas a desarrollos posteriores. Todas estas cuestiones fueron objeto de fuerte debate.

El acuerdo político desbloqueó problemas importantes que estaban dificultando la gestión educativa y la aplicación misma de la Reforma, pero también sirvió para poner de manifiesto la dificultad de alcanzar otros acuerdos de mayor

compromiso que nos permitieran contar con un sistema educativo en el que la pluralidad de la oferta y la libertad de elección de centro no se contrapongan a la igualdad de oportunidades educativas:

a) *Financiación*: el acuerdo político establecía medidas sobre aspectos concretos relativos a la financiación, pero no concretó una política general de financiación que permitiera clarificar para el futuro este punto tan importante y polémico.

b) *Planificación*: el acuerdo político arrancaba de la constatación de las dificultades que entraña la planificación educativa en la Comunidad Autónoma Vasca que suma a las derivadas de la adecuación de los centros a la tipología prevista en la LOGSE, el fuerte descenso de la natalidad y una amplia oferta educativa que presenta fuertes problemas de ajuste que requieren una racionalización. A todo ello se unía, como una dificultad añadida para la planificación, la existencia de una tercera red de ikastolas que habría de optar por incorporarse en el sector público o en el privado. Todos estos problemas han constituido una mayor dificultad para el diseño e implantación del mapa escolar de la enseñanza pública no universitaria.

c) *Euskaldunización*: el acuerdo asumía que el sistema educativo debe garantizar a todo el alumnado el conocimiento de las dos lenguas oficiales al finalizar los estudios obligatorios y que existe una discusión no resuelta sobre los instrumentos necesarios para conseguir este objetivo.

El Consejo escolar de Euskadi se reconocía en la definición del objetivo lingüístico de la enseñanza, pero, en su Informe, matizó que éste debiera permitir que cada alumno pueda optar, una vez acabados sus estudios obligatorios, por una escolarización que se realice básicamente en euskera o en castellano.

- **Proyecto de Ley sobre Cuerpos Docentes no universitarios.** El Proyecto de Ley de Cuerpos

Docentes no Universitarios regula la función pública docente y crea los cuerpos docentes propios de la Comunidad. Las observaciones y valoraciones realizadas por el Consejo Escolar de Euskadi en su Dictamen preceptivo se centraron en:

- * Solicitar una definición clara de lo que son los cuerpos docentes propios y las implicaciones que esto pueda tener para los docentes actuales y futuros.
- * Solicitar una definición del concepto de carrera docente, manifestando un desacuerdo con el que se desprende del articulado del texto y que pone ésta exclusivamente en relación con el acceso a otros puestos o a otros cuerpos.
- * Considerar la circunscripción escolar como ámbito de planificación también de los recursos humanos y solicitar, en consecuencia, que los desplazamientos forzados se realicen preferentemente respetando este ámbito geográfico.
- * Defender la primacía del carácter electivo del director del centro por la comunidad educativa. Preocupado por la desmotivación hacia la función directiva, el Consejo Escolar de Euskadi recomendó al Departamento de Educación, Universidades e Investigación el estudio de otras medidas, además de la formación y el incremento retributivo, que incentiven y clarifiquen el ejercicio de esta responsabilidad.
- * Recomendar que, ante la posibilidad reconocida a los docentes de ocupar puestos en la Administración Educativa, se determinen los puestos para los que, por su naturaleza, es necesaria su reserva a docentes o la exigencia de un conocimiento y/o experiencia en el mundo educativo.
- * Proponer la inclusión, con carácter general, del compromiso de utilizar los mecanismos de consulta con los agentes sociales. En concreto, en los mecanismos de selección y en los que tengan consecuencias de carácter

laboral o profesional, este Consejo estima que debe garantizarse la presencia sindical.

* Manifestar la necesidad de un Capítulo específico sobre los Servicios de Apoyo al Sistema Educativo y el procedimiento de provisión de estas plazas.

- **Proyecto de Ley de Escuela Pública Vasca.** Este Proyecto de Ley aborda la definición y configuración de la Escuela Pública Vasca, sus fines y señas de identidad. Los temas de mayor debate en la elaboración de este Informe fueron los siguientes:

a) *El euskera en la Escuela Pública Vasca:* el Consejo Escolar de Euskadi se reafirmó en su convicción de que el objetivo sea la capacitación para el uso del euskera en las relaciones sociales y para poder seguir los estudios posteriores en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

b) *La autonomía de los centros:* el Consejo Escolar de Euskadi solicitó una mayor clarificación de las funciones de sus distintos órganos, fortalecer el papel del Órgano Máximo de Representación, del Director o Directora y del Equipo Directivo, así como el de los padres y alumnos y de sus organizaciones en los centros.

En lo pedagógico, el Consejo reafirmó el papel central del Proyecto Educativo de Centro como elemento de referencia obligado para toda la comunidad escolar y la necesidad de que el equipo docente elabore sus Proyectos de trabajo didáctico (Curricular) de una forma autónoma, para hacer real el Proyecto Educativo que la comunidad escolar se haya marcado.

En la gestión del personal, el Consejo Escolar de Euskadi reconocía el derecho a la intervención de la comunidad educativa en la definición del perfil profesional del profesorado que pueda acceder al centro y se solicitaba que se avanzara en esta cuestión a partir de fórmulas concretas que puedan ser analizadas y negociadas.

c) *La participación de la comunidad educativa*: junto a las demandas de autonomía, como complemento obligado de la misma, uno de los temas que más preocupa es el de la participación. El Dictamen del Consejo tuvo como una de sus preocupaciones permanentes afianzar y asentar cauces efectivos a esa participación y ampliarla a otros ámbitos: la circunscripción escolar y el conjunto de la Comunidad Autónoma.

1.3. DESARROLLO DE LA NORMATIVA LEGAL PROPIA:

- Proyecto de DECRETO de creación del Instituto de Desarrollo Curricular y del Formación del Profesorado.
- Proyecto de DECRETO sobre criterios para la determinación de los Perfiles Lingüísticos y de las fechas de preceptividad.
- Proyectos de DECRETOS que regulan la composición de la Comisión de Elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento y los Porcentajes mínimos de participación de padres y alumnos en el Órgano Máximo de Representación.
- Proyecto de DECRETO por el que se modifica el DECRETO Regulador de la composición de la Comisión de Elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros públicos.
- Proyecto de DECRETO de modificación del Decreto que regula el Consejo Escolar de Euskadi.
- Proyecto de DECRETO de Derechos y Deberes de los alumnos. "En relación a los derechos, se define un marco claro y amplio de autonomía pero no se prevén mecanismos suficientes en caso de que no sean respetados; en cuanto a los deberes, el grado de autonomía es corto y hay un exceso de cautelas en caso de incumplimiento, que puede convertirse en contrario a los postulados educativos básicos".

- Proyecto de DECRETO de implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Proyecto de DECRETO de reordenación de centros docentes públicos de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, derivada de la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Proyecto de DECRETO por el que se regula el proceso de redistribución de personal como consecuencia de la implantación en la Comunidad Autónoma de Euskadi del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Proyecto de DECRETO por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo docentes reservados a funcionarios pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en centros docentes de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Proyecto de DECRETO de modificación del decreto 237/1992, de 11 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Proyecto de DECRETO por el que se establecen criterios para determinar los maestros afectados por modificaciones de la relación de puestos de trabajo.

2. INFORMES SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Los informes elaborados por el Consejo Escolar de Euskadi en tomo a la situación del sistema educativo vasco, al menos aparentemente, gozan de alta consideración si tomamos en cuenta las manifestaciones de los responsables políticos de diverso ámbito, pero preocupa hondamente a los miembros del Consejo el escaso eco que se

percibe en el mundo educativo. El Consejo Escolar de Euskadi ha elaborado los siguientes informes:

- INFORME sobre la Situación de la Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Curso 1989-90).
- INFORME sobre la Situación de la Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Cursos 1990-91 y 1991-92).
- La educación infantil en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- INFORME sobre la situación de la Reforma Educativa en la Comunidad Autónoma Vasca.
- En estos momentos, La Comisión Permanente está debatiendo el contenido del próximo informe, intentando que no sea un mero cumplimiento de la normativa vigente, sino una aportación eficaz a nuestro sistema educativo.

3. INQUIETUDES DEL CONSEJO ESCOLAR DE EUSKADI

En la etapa anterior, preocupaba a este Consejo y producía malestar entre sus miembros el hecho de que temas que tenían una entidad social suficiente como para ser sometidos a la consideración de este órgano no fueran remitidos al mismo, con independencia del rango normativo de las disposiciones.

Preocupaba especialmente el caso de las normas que desarrollaban decretos relativos a la Reforma Educativa. En los dictámenes del Consejo Escolar de Euskadi, tanto sobre los decretos curriculares de la Educación Infantil y Primaria, como el correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria, se indicaba que, dado el rango jurídico de estas normas, muchas de las cuestiones reguladas quedaban pendientes de desarrollos posteriores: horario de las distintas áreas, adaptaciones curriculares, procedimientos de evaluación, procedimientos de control por parte de la Administración Educativa de los Proyectos Curriculares de Centro o los procesos de evaluación de los centros.

La formulación genérica de algunos artículos dificultaba la emisión de valoraciones sobre el contenido real de los mismos por lo que este Consejo manifestó la conveniencia de conocer en qué sentido y de qué forma se regularían estos aspectos pendientes y solicitó ser informado, antes de la publicación de las correspondientes órdenes de desarrollo, para transmitir sus propuestas o sugerencias.

Esto no se hizo a pesar de la disposición favorable de la Administración Educativa, manifestada verbalmente. Las órdenes que se han publicado en relación a la Educación Infantil y Primaria (Orden de implantación de la Educación Infantil y la Educación Primaria, Orden reguladora de la evaluación de la Educación Infantil y de la Educación Primaria, Orden por la que se regulan las adaptaciones curriculares, autorización de materiales curriculares), a pesar de su importancia, no han sido remitidas a este Consejo.

En otro orden de cosas, causó perplejidad que, a pesar de las responsabilidades específicas que asignan a este Organismo en relación a la programación de los objetivos lingüísticos tanto la Ley de Escuela Pública Vasca como el propio Decreto 55/89 y el Decreto 47/93 de perfiles lingüísticos, no se remitiera al Consejo Escolar de Euskadi la Orden de 10 de Enero de 1994 por la que se regulaba la evaluación del Programa IRALE ni la Orden de 28 de Enero de 1994 que establecía una nueva regulación del Programa IRALE para la capacitación idiomática del profesorado.

Algo similar ocurrió con el Plan de Formación del Profesorado, la regulación de la autonomía económico financiera, la experimentación de los nuevos Bachilleratos o la creación del Consejo Vasco de la Formación Profesional.

La Administración Educativa actual, ha reiterado repetidas veces a la presidencia del Consejo su interés por recibir las aportaciones de este órgano de participación y consulta. Pero, a pesar de ser conscientes de la premura de tiempo que los plazos legales establecidos imponen a la reordenación de nuestro sistema educativo no universitario, no podemos dejar de lamentar las escasas posibilidades de participación efectiva que está teniendo la comunidad educativa en este proceso y manifestar nuestra sensación de que se está devaluando el objetivo que atribuye la normativa vigente a este *órgano colegiado que permita encauzar la participación social en la programación general de la enseñanza.* (Ley 13/1988, de Consejos Escolares de Euskadi).

La Secretaría Técnica del Consejo Escolar de Euskadi está haciendo un seguimiento de la incidencia de nuestras valoraciones y propuestas en la normativa educativa que desarrolla el Gobierno Vasco.

4. REFLEXIONES Y EXPERIENCIAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EUSKADI

La participación de la Comunidad Educativa en su sentido más amplio tiene como objetivo general adecuar de forma permanente la oferta educativa a la demanda social.

El Consejo Escolar de Euskadi nace con la función de canalizar la participación de los sectores sociales implicados en la Programación General de la Enseñanza de la Comunidad Autónoma y actuar, a su vez, como el elemento asesor del Departamento de Educación, Universidades e Investigación para que las decisiones que éste adopte en el desarrollo de su política educativa cuenten con el mayor grado de sintonía social posible.

El cumplimiento de este papel requiere no sólo la creación del cauce que haga posible la participación social en la educación sino también la existencia de una capacidad real del mismo para cumplir esta función.

Creo no descubrir nada nuevo al afirmar que nuestro Consejo, como otros hasta donde yo conozco, tiene algunas limitaciones serias para canalizar esta participación derivadas de los siguientes hechos:

- * Existen diferencias importantes entre los miembros del Consejo en relación a las condiciones de participación. Mientras unas organizaciones del Consejo tienen una capacidad de acción directa ante la Administración Educativa para presentar y negociar sus propuestas, otras no tienen reconocida esta capacidad.
- * El esfuerzo de buscar puntos de encuentro entre los diversos de la comunidad escolar y plasmarlos en documentos se convierte, con frecuencia, en un esfuerzo inútil si no existe una actitud receptiva por parte de la Administración Educativa hacia este órgano de consulta

y participación, o si no favorece las consultas sobre los asuntos de mayor interés o no toma en consideración sus propuestas.

- * Para que el Consejo Escolar de Euskadi pueda realizar responsablemente la tarea que tiene asignada es necesario que confluyan dos instrumentos fundamentales: información suficiente y capacidad de trabajo.

Sin información suficiente, los Consejos se convierten en órganos impotentes. La Administración Educativa debe conceder un tratamiento informativo preferente a estos órganos, por su naturaleza de organismos asesores de la misma. Por otra parte, es necesario que los Consejos sean capaces de generar mecanismos de obtención de otro tipo de información relativa a estudios comparados, análisis de experiencias, ... y que los distintos representantes aporten la voz y la opinión de los distintos sectores educativos a los que representan así como la problemática existente en los centros.

Esto nos lleva a plantear, por un lado, la infraestructura necesaria en los Consejos para proporcionar los servicios que faciliten a sus miembros el ejercicio de su trabajo: documentos, informes, seguimiento de temas, dossiers informativos, ... y por otro, la necesidad de fortalecer el asociacionismo, para que los representantes no sean voces individuales sino que traigan puntos de vista representativos de su colectivo, elaborados en procesos internos de discusión.

Respecto a la capacidad de trabajo continuado, es importante recordar que nuestros consejeros son personas que tienen un trabajo propio, independientemente del que puedan realizar en los Consejos. El hecho de que algunos de ellos pertenezcan a organizaciones sociales potentes que les proporcionan una infraestructura para realizar su trabajo, o dispongan de una liberación de su trabajo habitual para tareas de representación, crea importantes diferencias respecto a otros con menos disponibilidad de tiempo y cuya única apoyatura es la que les proporciona el propio Consejo.

- * Los Consejos Escolares Autonómicos deben ser organismos activos creando foros de debate e implicando a toda la comunidad educativa en los problemas que preocupan a ésta. Sólo así podrán conseguir un reconocimiento social, necesario para que exista una motivación real hacia la participación.

De otro modo, si la percepción social de estos organismos es la de instrumentos al servicio de los intereses de la Administración Educativa, con funciones meramente formales de emitir dictámenes, muchos optarán por llevar el debate a otras instancias que consideren más operativas.

En definitiva el papel que un Consejo Escolar puede cumplir en un determinado sistema educativo no dependerá de las funciones que tenga asignadas por Ley, sino de otros factores presentes en el entorno como:

- * Existencia de otras posibilidades de participación social o de negociación más operativas o más interesantes.
- * La concepción que la Administración pueda tener del principio de participación que constituye un continuo continuación que puede ir desde expectativas positivas al mero acatamiento del precepto constitucional de dar participación.
- * La concepción que los propios consejeros puedan tener de este mismo principio, que se traducirá en actitudes diversas y se materializará desde una gran aportación de trabajo hasta la actitud pasiva o absentista.
- * La relación que se establezca entre los distintos consejeros y los colectivos a los que representan que puede dar lugar en unos casos a intervenciones a título personal en otras a actuaciones consignadas y cerradas o a actitudes abiertas a la discusión con otros.
- * La capacidad operativa del órgano participativo que guarde relación con la dotación de recursos humanos y materiales del mismo.

Nuestro trabajo debe surgir de la convicción de la necesidad de un mayor diálogo entre los poderes públicos y los representantes sociales que permite un proceso de elaboración de decisiones en el que se tenga presente la pluralidad de intereses afectados por la acción pública.

La participación constituye un factor de estabilidad porque permite reducir las tensiones y permite un mejor servicio público al adecuar la acción pública a las demandas sociales sin tratar de sustituir

los canales de expresión de la voluntad popular y quedando claro que las decisiones sobre el contenido de los intereses generales corresponden a los representantes elegidos: Parlamentos, Gobiernos o Corporaciones Locales. La responsabilidad política es de los gobernantes y no puede quedar diluida en un conjunto de organizaciones sociales más o menos influyentes por muy representativas que puedan ser.

De qué modo han influido estas reflexiones en el modo de actuar del Consejo Escolar de Euskadi.

No hemos entrado en un proceso formal de análisis de propuesta de cambio en el reglamento interno, en el Decreto Regulador o en la Ley de Consejos aunque, probablemente, haya que hacerlo. Nuestro modo de actuar se acerca más a la fórmula de investigación/acción. Tanteamos nuevas fórmulas en nuestro modo de hacer las cosas buscando corregir errores y tratamos de obtener algunas certezas para proponer cambios.

* Dimos un carácter más abierto a las comisiones de trabajo invitando a las mismas, en varias ocasiones, a otros miembros del Consejo o a agentes sociales o personas significadas en un determinado campo cuyas opiniones y aportaciones hemos considerado que merecía la pena escuchar y reflexionar antes de emitir nuestros informes y dictámenes.

* Hemos utilizado la fórmula de convocar jornadas de información y trabajo previas a la elaboración de informes o dictámenes a las que hemos invitado a responsables de la Administración, especialistas en el tema determinado sobre el que debían informar y a profesores, inspectores o directores de centros, directores de COPs, según la ocasión, para conocer los distintos puntos de análisis en torno a una realidad o propuesta sobre la que el Consejo debía informar.

El Consejo prepara una síntesis de las aportaciones realizadas y la pone a disposición de la Comisión que debe preparar el primer borrador de informe.

* Hemos comenzado a fomentar el funcionamiento de Ponencias de modo paralelo a las Comisiones porque permiten una adscripción voluntaria y, para algunos temas, el esquema de la Comisión resulta un tanto rígido.

La renovación del Consejo y el apremio temporal con que requiere nuestros dictámenes la Administración Educativa han supuesto la suspensión temporal de estas experiencias que, sin duda alguna, hemos de continuar y evaluar.

Desde la promulgación de la Ley 13/88 de Consejos Escolares de Euskadi se ha creado el Consejo Escolar de Euskadi, se han ido constituyendo un número importante de Consejos Escolares Municipales y los 25 Consejos Escolares de Circunscripción previstos en la normativa vigente. De este modo, se configura una red de participación amplia y diversa que deberá tener algunos puntos de articulación.

Parece razonable que los Consejos Escolares Municipales del ámbito de una misma circunscripción tengan relación con el Consejo Escolar de Circunscripción e igualmente parece conveniente que estos últimos se vinculen con el Consejo Escolar de Euskadi.

La cooperación entre estos organismos, coincidentes en sus funciones aunque matizadas por la diferenciación de ámbitos de actuación, puede ayudar a que el Consejo Escolar de Euskadi pueda valorar mejor las normas que con carácter general informa al poder estimar la incidencia que las mismas puedan tener en su aplicación concreta en las zonas y a su vez puede servir para que los Consejos de Circunscripción puedan conocer mejor, a través de su participación en la elaboración de los dictámenes, las normas que se establezcan y el marco de decisiones disponible para adaptarlas a sus realidades concretas en sintonía con la Programación General.

Los beneficios de esta colaboración en la elaboración del Informe anual sobre la Situación de la Educación en la CAV serían notables pues permitirían incorporar los informes zonales. Así parece interpretarlo también el legislador cuando establece que los informes anuales de los Consejos Municipales se eleven al consejo territorial y los que este elabore al Consejo Escolar de Euskadi.

Intervención del representante del Consejo Escolar de Galicia

Voy a intentar ser lo más breve posible. No voy a entrar en cuestiones de composición del Consejo y funciones, porque son muy similares a otros Consejos. Sí decir que se aprueba el Reglamento a mediados de 1992 y es entonces cuando realmente comienza la actividad del Consejo Escolar. Esta actividad consiste mayoritariamente en emitir dictámenes sobre los proyectos de disposiciones que presenta la Administración, pero no voy a entrar en ese aspecto, solamente voy a centrarme en aquellas actividades más significativas del Consejo Escolar, que son básicamente dos: La celebración de Jornadas y Debates sobre cuestiones problemáticas para luego informar a la Administración y las colecciones de publicaciones que tenemos.

1.- Dentro del primer apartado, comenzamos por destacar la celebración del Congreso Internacional de Educación de Adultos, los días 15, 16 y 17 de abril de 1993. La problemática fue abordada desde una perspectiva europea con intervención destacados dirigentes de la Asociación Europea de la Educación de Adultos, desde una perspectiva española, con intervención de especialistas científicos y representantes de todas las Administraciones Autonómicas, y a nivel gallego, con la intervención tanto de representantes de la Administración, como técnicos en la materia y la participación masiva del profesorado implicado en dicho sector educativo.

El objetivo era hacer una cala de profundidad en la situación concreta de la educación de adultos en Galicia, estudiándola comparativamente con la situación en las demás Comunidades y en Europa, para así poder formular con pleno fundamento propuestas de mejora para un sector, no debidamente atendido, o al menos no con el interés y la dotación de medios que su objetiva importancia demandan.

En años sucesivos, estas jornadas de trabajo fueron organizándose fundamentalmente en torno a los temas sobre los que nuestro Consejo Escolar iba a intervenir en las Jornadas anuales de Consejos Escolares de Comunidades Autónomas y del Estado: la Dimensión Europea de la Educación (año 1994) y sobre Profesionalización y Deontología de la Función Docente (año 1995).

Estas sesiones tuvieron el doble objetivo de servir para preparar nuestra intervención en las Jornadas de Consejos Escolares y la estudiar un sector problemático con vistas a formular propuestas a la Administración.

Haciendo balance, cabe señalar no obstante que este último objetivo quedó mucho menos perfilado en relación con lo sucedido en el Congreso de Educación de Adultos. Es decir, que cubierto el primer objetivo, el de preparar nuestra intervención en las Jornadas de Consejos Escolares, el otro, el de formular a la Administración propuestas operativas pasó a un segundo plano. Todo ello nos hace pensar que en sucesivas convocatorias será preciso separar, en sesiones y temas diferentes estos dos objetivos.

2.- Por lo que respecta a las publicaciones del Consejo, se crearon dos colecciones: una de informes y otra de estudios.

En la primera se publican los informes anuales sobre la situación y estado del sistema educativo en Galicia. Estos informes se elaboran o bien con carácter de visión panorámica, con una periodicidad de tres o cuatro años, o bien dedicándolos a hacer una cala en profundidad en un tema o sector monográfico.

En este sentido, hace muy pocos días salió publicado el segundo informe dedicado a la participación en las escuelas gallegas, y se prepara en la actualidad otro, correspondiente al curso 1994-1995, dedicado al estudio del rendimiento escolar en los centros docentes de la Comunidad Autónoma.

Tanto en el caso de los informes de sentido panorámico como en los de temas monográficos, se encomienda a un equipo de investigadores la elaboración del documento técnico de base, con el correspondiente estudio de campo y, en una segunda fase, el Consejo Escolar trabaja sobre ese documento para hacer la evaluación de la situación y las propuestas que correspondan hacer a la Administración

educativa. Esta segunda fase se realiza, tanto en comisión, como al final en el pleno del Consejo.

Por lo que respecta a la colección de estudios, se han publicado los correspondientes a cada una de las jornadas realizadas: Educación de Adultos y Dimensión Europea de la Educación. Se prepara en estos momentos la edición de nuestras jornadas sobre profesionalización y deontología de la función docente.

Por lo que respecta a la labor ordinaria de elaboración de dictámenes, simplemente destacaríamos hasta cierto punto alentador y significativo el hecho de que la Administración retirase un proyecto de decreto de tanta transcendencia como el que fija la presencia del gallego en la enseñanza, a la vista del dictamen inicial elaborado por la Comisión Permanente. La Administración lo sustituyó por otro en el que se recogían las más significativas propuestas del Consejo. Todo ello, dentro de un panorama que a este respecto dista de ser el que el Consejo consideraría ideal, no deja de tener cierta importancia para el propio Consejo.

Intervención del representante del Consejo Escolar del Estado

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los últimos años, desde 1978, nuestro sistema educativo está conociendo modificaciones profundas orientadas, *en una primera etapa*, a desarrollar y aplicar el rico contenido que, sobre educación, contiene la Constitución Española: derecho a la educación, reconocimiento de la libertad de enseñanza, objetivos básicos, respeto a las convicciones de los padres/madres, gratuidad y obligatoriedad de la educación básica, participación efectiva de todos los sectores en la programación general y en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos, libertad de creación de centros, derechos y deberes de inspección, homologación y ayuda a los centros por parte de los poderes públicos, libertad de cátedra, igualdad de oportunidades, etc.

En un *segundo momento* fue necesario enmarcar el desarrollo legislativo en leyes marco que hicieran efectivos los principios constitucionales enumerados en el párrafo anterior. La Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, L.O.D.E. en 1985, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, L.O.G.S.E. en 1990 y la Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Educativos, L.O.P.E.G. en 1995³.

La creación del Consejo Escolar del Estado como "*órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la pro-*

³ La Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de los Centros Escolares, L.O.E.C.E. inició este proceso normativo en 1980 pero, sin desarrollar ni aplicar, fue derogada por la L.O.D.E. en 1985.

gramación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de Ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el gobierno" supone el desarrollo y aplicación del art. 30 de la L.O.D.E.

En este Consejo Escolar del Estado, desde su constitución y funcionamiento al finalizar el año 1986 hasta el día de hoy, Marzo 1996 hemos vivido un proceso intenso de *trabajo* para llevar a cabo los objetivos y finalidades señaladas en la Ley. El desarrollo de la L.O.D.E., y la elaboración y aplicación de la L.O.G.S.E. y de la L.O.P.E.G. marcan el proceso iniciado e inacabado aún, de nuestras sesiones de trabajo.

Este trabajo ha sido y es posible porque se realiza en un ritmo creciente de diálogo, de relación, de convivencia, de estudio, de consensos y disensos, de convergencias y divergencias, de tensiones y de crecimiento, etc.

Cuando se mira el camino recorrido tanto en lo que se refiere al **trabajo**: informes y dictámenes, Seminarios de estudio, análisis e informes sobre el estado y situación del Sistema Educativo, Encuentros de Consejos Escolares, visitas culturales al extranjero, propuestas a la Administración educativa, etc., como a la **relación y convivencia** expresadas en la capacidad de **trabajar en equipo**, de escuchar y no sólo oír, de llegar a acuerdos impensables en las primeras horas de nuestro rodaje, en una palabra, de *disentir con armonía*, se puede afirmar que el trabajo realizado se debe, en gran parte, a este marco humano de encuentro y de esfuerzo conjunto. Hemos experimentado una lenta y favorable transformación que, desde la búsqueda del consenso ha favorecido. una actitud dialogante aun manteniendo las posiciones ideológicas propias de cada estamento.

Desde esta experiencia abordamos el balance de lo que ha sido y es la vida del Consejo Escolar del Estado en cinco capítulos y un epílogo.

I. **SOBRE LOS INFORMES Y DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO**

II. **SEMINARIOS**

- III. **INFORMES SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**
- IV. **ENCUENTROS DE CONSEJOS ESCOLARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO**
- V. **VISITAS DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO A PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA**
- * **EPÍLOGO**

SOBRE LOS INFORMES Y DICTÁMENES EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

El trabajo propiamente dicho comenzó en 1987 y, desde entonces hasta Diciembre de 1995, tanto en sesiones de *Ponencia*, de *Comisión Permanente* y de *Pleno* del Consejo Escolar del Estado, este es el trabajo de **Informes y Dictámenes**, en cifras:

* 3 Leyes⁴

* 86 Reales Decretos

* 56 Ordenes Ministeriales

* 9 Propuestas a la Administración Educativa

1996 está aumentando considerablemente estas cifras en lo que se refiere a Reales Decretos y a Ordenes Ministeriales (8 conjuntos de Reales Decretos y 7 Ordenes Ministeriales.)

Más importante que el balance en cifras es, sin duda, el balance en *contenidos* y, en este aspecto es necesario recordar que durante estos

⁴ L.O.G.S.E., L.O.P.E.G. y L.O. por la que se proroga un año la duración del mandato de los Organos unipersonales de Gobierno de los Centros sostenidos con fondos públicos.

años se ha trabajado y se sigue trabajando intensamente en el desarrollo y aplicación de **tres Leyes Orgánicas:**

- Ley Orgánica sobre el Derecho a la Educación, L.O.D.E. (1985)
- Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo L.O.G.S.E., (1990)
- Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Educativos, L.O.P.E.G. (1995)

Todos los estamentos e instituciones educativas se han visto afectadas por el desarrollo normativo de aplicación de estas Leyes Orgánicas.

Intentando hacer síntesis de lo que podría ser una reflexión *analítica* se puede presentar el siguiente esquema:

INTRODUCCIÓN: SISTEMA EDUCATIVO

- I. ALUMNADO
- II. PROFESORADO
- III. CENTROS
- IV. ENSEÑANZAS TANTO DE RÉGIMEN GENERAL COMO DE RÉGIMEN ESPECIAL
- V. OTROS ASPECTOS NORMATIVOS
- VI. PROPUESTAS

* * * * *

Introducción: Sistema Educativo:

Ordenación General (1990)
Calendario de aplicación (1991) (1993) (1994)

I. Alumnado:⁵

- Derechos y deberes (1987 y 1994, y Normas de convivencia)

⁵ Seguiremos, en los aspectos generales, el orden cronológicos de la normativa.

- Acceso a la Universidad en el período de implantación de la L.O.G.S.E. (1992)
- Admisión en centros sostenidos con fondos públicos en Educación Infantil, Primaria, Secundaria y en los Centros de Enseñanzas Artísticas (1993)
- Actualización de pruebas de acceso a la Universidad de alumnos/as de Bachillerato L.O.G.S.E. (1994)
- Derecho del alumnado de la E.S.O. y Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos (1994)

* **Alumnado con necesidades educativas especiales:**

- Ordenación (1994)
- Dispensa de Educación Física en Enseñanza Media y adaptación en BUP, FP y ESO (1995)
- Evaluación de los escolarizados en centros ordinarios (1995)
- Evaluación psicopedagógica y criterios de escolarización (1995)
- Evaluación (1995)

II. Profesorado:

* Centros de profesores:

- Creación y funcionamiento (1992) (1995)

* Cualificación pedagógica:

- Condiciones de acceso al curso (1995)

* Función pública docente:

- Regulación transitoria de ingreso (1991)
- Movilidad entre cuerpos docentes (1991)

- Adquisición de la condición de catedrático (1991)
- Especialidades del Cuerpo de Profesores/as de Enseñanza Secundaria (adscripción, áreas y materias) (1991)

* Funcionarios docentes:

- Ingreso y adquisición de especialidades de los cuerpos de la L.O.G.S.E. (1993)
- Concurso de TRASLADOS: regulación de los de ámbito nacional para provisión de las plazas de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas L.O.G.S.E. Profesores/as Especialistas. Régimen de contratación. (1995)
- Adscripción a especialidades de la Formación Profesional Específica. (1995)

III. Centros:

1.- Normativa General:

- Municipales (1988)
- Gratuidad y autonomía en centros públicos (1987 y 1988)
- Requisitos mínimos enseñanzas de régimen general (1991)
- Autorización a centros privados para impartir enseñanzas de régimen general (1991)
- Requisitos mínimos para impartir enseñanzas artísticas (1991)
- Españoles en Marruecos: acomodación planes de estudio (1991)
- Autorización a Centros privados para impartir Enseñanzas Artísticas (1993)
- Régimen de centros docentes extranjeros en España (1992)
- Reglamento Orgánico de Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (1993 y 1995)

- Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (1993 y 1995)
- Normas de convivencia de los Centros y derechos de los alumnos/as (1994)
- Prestación social en centros educativos (1994)
- Voluntariado en los Centros Públicos que imparten enseñanzas no universitarias de régimen general (1994)
- Actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios en centros concertados (1995)
- Organos Unipersonales de Gobierno: prórroga (1995)

Participación. Evaluación y Gobierno (Ley Orgánica) (1995)

- Evaluación de Centros. (1996)
- Prórroga de un año en el mandato de los Organos unipersonales de gobierno en los Centros sostenidos con fondos públicos. (1995)

2. Consejos Escolares:

- Constitución en centros de nueva creación (1987)
- Prórroga de mandato (1988)
- Composición en Conservatorios Superiores de Música (1993)

3. Conciertos educativos :

- Modificación de normas (1989)

4. Directores de Centros Escolares:

- Convalidación parcial del complemento específico (1995)
- Acreditación para el ejercicio de la dirección en centros públicos (1995)

5. Exterior:

- Acción educativa en el exterior (1991)
- Regulación de la acción educativa en el exterior (1992)

IV. Enseñanzas:⁶

1.- Enseñanzas de Régimen General:

- Elementos básicos de los informes de evaluación y requisitos para movilidad de los alumnos/as (1992)
- Materiales curriculares (1992)

A.- Educación Infantil:

- Aspectos básicos del currículo (1991)
- Currículo en ámbito de competencias del M.E.C. (1991)
- Normas de evaluación (1992)

B.- Educación Primaria:

- Enseñanzas mínimas (1991)
- Currículo en ámbito de competencias del M.E.C. (1991)
- Normas de evaluación (1992)

C.- Educación Secundaria Obligatoria:

- Enseñanzas mínimas (1991) (1995)
- Currículo en ámbito de competencias del M.E.C. (1991)

⁶ Cuanto se refiere a Títulos y Enseñanzas Mínimas se entiende que se trata de una normativa que se aplica a todo el Estado; los Currículos que desarrollan las "enseñanzas mínimas" son de aplicación en el ámbito de competencia y gestión del M.E.C.

- Currículo (1995)
- Evaluación (1992)
- Implantación de la E.S.O. (1996)

D.- Bachillerato:

- Español e internacional (1989)
- Horarios y programas del B.U.P. (1987-1988)
- Estructura (1991)
- Currículo y Enseñanzas Mínimas (1992)
- Evaluación y calificación de alumnos/as en centros con implantación anticipada (1992)

E.- Curso de Orientación Universitaria:

- Modificación del Plan de Estudios (1987)
- Condiciones de inscripción y permanencia (1994)

F.- Formación Profesional:

- Convalidaciones entre F.P. 1er. Y 2º grado y acceso a 2º grado (1989)
- Horarios lectivos F.P. 1er. Grado (1988)
- Módulos Profesionales:
 - * objetivos, contenidos, horarios y requisitos y diversas especialidades (1987)
 - * condiciones de acceso y contenidos diversas especialidades (1988)
 - * diversas especialidades (1988 y 1989; 1990 y 1991)
Acceso a la F.P. de 2º Grado de los alumnos/as que estén en posesión del Graduado de E.S.O. (1994)

- Directrices generales sobre títulos y enseñanzas mínimas (1993)
Títulos, enseñanzas mínimas y currículo de:
 - * Edificación y Obra Civil (1993)
 - * Hostelería y Turismo (1993)
 - * Química (1993)
 - * Actividades Marítimo Pesqueras (1994)
 - * Administración e Informática de Gestión (1994)
 - * Artes Gráficas (1994)
 - * Comercio y Marketing (1994)
 - * Fabricación Mecánica (1994)
 - * Madera y Mueble (1994)
 - * Mantenimiento de vehículos Autopropulsados (Automoción) (1994)
 - * Textil, Confección y Piel (1994)
 - * Sanidad (1994)
 - * Actividades Físicas y Deportivas (1995)
 - * Electricidad y Electrónica (1995)
 - * Imagen Personal (1995)
 - * Industrias Alimentarias (1995)
 - * Información, Imagen y Sonido (1995)
 - * Mantenimiento y Servicios a la Producción (1995)
 - * Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Aeronaves. (1995)
 - * Servicios Socioculturales y a la Comunidad (1995)
 - * Vidrio y Cerámica (1995)
 - * Actividades Agrarias (1996)

- Proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad del alumnado de la F.P. específica (1994)

- Proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado de la F.P. específica (1994)

2. Enseñanzas de Régimen Especial:

A.- Arte Dramático:

- Aspectos básicos del currículo y prueba de acceso (1992)
Currículo (1992)

B.- Danza:

- Aspectos básicos del Currículo (1992)
- Currículo grado elemental (1992)
- Elementos básicos de los informes de evaluación del grado Elemental (1994)

C.- Música:

- Aspectos básicos de Currículo de Grado elemental y Medio (1992)
- Currículo de Grados Elemental y Medio y regulación de acceso (1992)
- Pruebas de acceso al grado superior de Música (1994)
- Elementos básicos de los informes de evaluación del grado Elemental y Medio (1994)
- Aspectos básicos del Currículo de Grado Superior (1994)
- Reglamento General de los Conservatorios de Música (1987)
- Convalidación de asignaturas (1991)
- Modificación de la reglamentación general (1990)
- Modificación de reglamentación de Conservatorios (1994)

D.- Artes Plásticas y Diseño:

- * Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:
 - Implantación experimental de ciclos formativos (1990)
 - Ciclos formativos y experimentales (1991)
 - Evaluación: elementos básicos (1995)
 - "Artes Aplicadas a la Escultura":
 - Título y enseñanzas mínimas del Grado Superior (1994)
 - Currículo y condiciones de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (1994)
 - Familias: Títulos, Enseñanzas Mínimas, Currículo y pruebas de acceso de Artes Aplicadas a:
 - * la Escultura (1995)
 - * la Indumentaria (1995)
 - * el Libro (1995 y 1996)
 - * el Muro (1995)
 - * la Cerámica Artística (1995)
 - * el Diseño Gráfico (1995)

- * el Diseño Industrial (1995)
- * el Diseño de Interiores (1995)
- * Joyería de Arte (1995)

E.- Conservación y Restauración de Bienes Culturales:

- * Escuelas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales:
 - Plan de estudios (1988)
 - Incorporación de nueva especialidad (1989)
 - Enseñanzas mínimas (1991)
 - Aprobación currículo y regulación enseñanzas (1991)
 - Especialidad de Documento Gráfico: acceso directo (1996)

3. Enseñanzas de la Religión:

- Regulación (1994)
- Actividades alternativas (1995)

4. Enseñanzas Especializadas de Idiomas:

- Primer nivel: ordenación y contenidos (1988 y 1989)
- Organos de gobierno de la Escuela Oficial de Idiomas (1988)

5. Enseñanzas Profesionales sin validez Académica (1989):

V. Otros aspectos normativos

1.- Compensación de desigualdades en la Educación:

- Ordenación de acciones (1995)
- Ordenación de actividades dirigidas a la compensación de desigualdades en la educación (1996)

2.- Convalidaciones: en general y de Estudios Extranjeros

* *En general:*

- Homologación y convalidación de títulos y estudios. (1987 y 1988)

- En Enseñanzas especializadas de idiomas (1990)
- Entre Bachillerato Artístico experimental y estudios experimentales de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. (1991)
- De los estudios de la L.O.G.S.E. por las enseñanzas de la Ley General de Educación (1994)
- Entre ciclos experimentales de Artes Plásticas y Diseño y Bachillerato de Artes (1995)

* *De Estudios Extranjeros:*

En 1988: Portugal, Reino Unido, Alemania R.F., Estados Unidos de América, Holanda y Suiza.

En 1989: Irlanda.

3.- Convenios de Cooperación:

- M.E.C. y Ministerio de Defensa sobre Centros de Enseñanza

4.- Corporaciones Locales:

- Cooperación con el M.E.C. (1993)

5.- Educación a Distancia:

- Centro para la innovación y desarrollo de la enseñanza no universitaria (1992)
- Currículo de la enseñanza oficial de idiomas de idiomas a distancia (1993)

6.- Educación de las Personas Adultas:

- Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas (1994)
- Niveles iniciales de la Educación Básica (1996)

7.- Equivalencias de Estudios:

- Escuelas de Artes aplicadas y Oficios Artísticos y Formación Profesional (1988)

- Entre Escuelas Europeas y Españolas de EGB, BUP y COU. (1991)
- Nuevo régimen entre el sistema Alemán y EGB, BUP y COU. (1991)
- Nuevo régimen entre el sistema Italiano y EGB, BUP y COU. (1991)
- Modificación régimen de equivalencias entre estudios de EE.UU. Y España (1993)
- Entre estudios de Música anteriores a la L.O.G.S.E. y los establecidos en ella (1993)
- Entre títulos de Artes Aplicadas, Cerámica y Conservación y Restauración de Bienes Culturales anteriores a la L.O.G.S.E. y los establecidos en ella (1993)
- Del sistema educativo de Andorra con la E.S.O. y Bachillerato Españoles (1995)

8.- Inspección Educativa:

- Regulación de funciones (1989)
- Normas sobre desempeño de puestos a los pertenecientes a Cuerpos docentes (1992)
- Acceso y provisión de puestos en el Cuerpo (1995)
- Organización y funcionamiento (1996)

9.- Instituto Nacional de Calidad y Evaluación:

- Regulación (1993)

10.- Negociación:

- Entre el M.E.C. y su personal de Administración y Servicios (1990)

11.- Técnicos Deportivos:

- Enseñanzas y Títulos. (1993)

12.- Títulos Académicos y Profesionales:

- a) Graduado Escolar:

Obtención del título españoles en el extranjero (1991)
Obtención del título mediante prueba de madurez (1991)

- b) Expedición de los correspondientes a las enseñanzas establecidas por la L.O.G.S.E. (1994)
- c) Título Académicos oficiales: Adecuación a la condición masculina o femenina (1995)
- d) Título Profesional de Especialización Didáctica (1995)

VI. Propuestas:

Dos tipos de propuestas ha elaborado el Consejo Escolar del Estado: unas referidas a asuntos puntuales que afectan al sistema educativo en cualquiera de los estamentos de la comunidad escolar y otras con motivo de la elaboración del Informe anual sobre el estado y situación del Sistema Educativo al efectuar un minucioso análisis valorativo y crítico del mismo.

En este capítulo del balance del Consejo Escolar del Estado vamos a reseñar únicamente las primeras. En el Capítulo Tercero de este mismo balance nos referiremos a las segundas poniendo especial acento en una propuesta que ya está pensada pero todavía no elaborada y que esperamos que verá la luz próximamente: **apertura a la realidad Europea** del y desde el Consejo, es decir: recoger y profundizar en las experiencias de los Consejos Escolares de los Países de la Unión Europea, estudiar la presencia de este Consejo Escolar del Estado en los foros educativos europeos y empezar a abrir camino para la creación de un posible Consejo Escolar Europeo.

Desde la primera época del Consejo Escolar del Estado y hasta 1996, con una laguna de cinco años: 1991 a 1995, se han elaborado nueve propuestas a la Administración Educativa *ajustadas a diversas situaciones concretas* con un triple objetivo: a) colaborar a la mejora cualitativa de la Educación que podía deteriorarse por algunos conflictos de duración considerable; b) aportar sugerencias y propuestas de consenso ante temas de lecturas diferentes como puede ser el de la jornada escolar y c) salir al paso de actualizaciones precisas reclamadas por la evolución social y educativa como es el caso de la última propuesta sobre el Reglamento del Consejo Escolar del Estado.

* En 1986:

1. Se insta al M.E.C. para que mantenga vía de diálogo con organizaciones de *alumnos/as* para resolver problemas planteados, que se apoye la constitución de Asociaciones de Alumnos/as, su Federación y formación de Confederaciones y que se difunda entre los alumnos/as las posibilidades de participación en la gestión de los centros.

* En 1987 se hacen dos propuestas:

2. En relación con la conflictividad de *Centros de Enseñanza*
3. En relación con el desarrollo del apartado 2º del art. 11 de la L.O.D.E. (Reglamentación sobre *centros Integrados*)

También en este año 1987 el Pleno del Consejo Escolar del Estado emitió un Informe Especial sobre el "Programa de Medidas del M.E.C. en Enseñanzas Medias".

* Otras dos propuestas se emitieron en 1988:

4. Instando a la Administración y Organizaciones Sindicales a la negociación de los puntos que motivaron la *huelga del profesorado de centros públicos* y reiterando como propuestas positivas las formuladas en el Informe del Consejo. (5 de Mayo)
5. Instando a las partes a que reanuden la negociación que ponga fin al conflicto asegurando un buen *fin al curso escolar* y que se adopten medidas por parte del MEC y la Universidad que aseguren igualdad de oportunidades en la promoción intermivelar de los alumnos/as. (26 de Mayo)

* En 1989:

6. Instando un *plan de perfeccionamiento del profesorado en lenguas extranjeras* para docentes de Enseñanzas Básicas y Medias, y que éste se integre y sea financiado en el Programa Lingua de la Comunidad Europea. (16 de Junio)

* En 1990:

7. Instando al M.E.C. y al colectivo de su *personal de Administración y Servicios* a la búsqueda de soluciones negociadas que pongan fin a la raíz del actual conflicto.

* En 1996:

8. Informe-propuesta sobre *Jornada Escolar*.
9. Informe-propuesta sobre *Reglamento del Consejo Escolar del Estado*.

Además de las "Propuestas" para enviar a la Administración educativa, el Consejo Escolar del Estado también ha manifestado en determinados momentos su deseo de recibir información sobre algunos aspectos educativos de especial incidencia y de participar en algún tipo de sesión sobre enseñanza de interés para todos.

Así, en su día, el Presidente del Consejo Escolar de Cataluña, vino para explicar su enfoque sobre el problema suscitado sobre el **bilingüismo** en su Comunidad Autónoma; y el Presidente del **Instituto Nacional de Calidad y Evaluación** también participó en una de las sesiones de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado para explicar su constitución, plan de acción y actividades específicas.

Otras veces, alguno de los miembros de la Comisión Permanente ha participado algún Simposio o Congreso nacional o internacional como es el caso del **Simposio sobre enseñanza de las Ciencias en Europa** celebrado en Portugal en el mes de noviembre de 1994.

SEMINARIOS

Los avances logrados con el desarrollo constitucional y legislativo en lo que se refiere a la Educación no eran suficientes para solventar las graves insuficiencias que aquejaban a nuestra institución escolar, entre otras en lo referente a: "la calidad de los servicios que proporcionaba", "a la obsolescencia de la ordenación curricular", "al desajuste entre el sistema educativo y el mundo de la producción", y "al desfase de las técnicas y los métodos de enseñanza derivados de unos procesos de formación y selección del profesorado poco satisfactorios.

Todo hacía confluír en la necesidad indispensable de abordar una reforma en la Enseñanza. En esa circunstancia se inició una segunda fase, en la que una mayoría de profesores/as y de la sociedad convinieron en afrontarla con prudencia y con generosidad personal e intelectual.

I. Seminario 1987

En 1987 el MEC presenta un "Proyecto para la reforma de la Enseñanza", en un documento propuesta para el debate. A partir de entonces el Consejo Escolar del Estado toma la iniciativa y asume el crear un foro de debate, análisis y diálogo permanente sobre los principales problemas que tendrán que abordar la demandada reforma. Así arrancó convocando un primer Seminario sobre el citado "**Proyecto para la Reforma de la Educación**", en cinco sesiones a lo largo de los meses de Octubre-Noviembre y Diciembre de 1987 en el Palacio de Congresos de Madrid.

En su programa apareció un Análisis Global del Proyecto para la reforma de la Enseñanza, la Educación Infantil y Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Educación Técnico Profesional.

La presencia de más de un centenar de asistentes confirmó el máximo interés de los consejeros/as e invitados por las propuestas contenidas en el documento del MEC, asumiendo así sus propias responsabilidades en la orientación de esta etapa de debate y discusión, previa, en ese caso, a la elaboración de conclusiones, antes de la correspondiente tramitación parlamentaria.

Tras aquel primer Seminario, el Consejo Escolar del Estado, como órgano máximo de participación de la Comunidad Educativa, continuó organizando Seminarios que versaron sobre los principales ejes de la Reforma de la enseñanza, abordando en un primer momento el estudio comparado de la problemática que padecía nuestro sistema educativo con los de algunos países de la Unión Europea.

II. Seminario 1989

A lo largo de los meses de enero, febrero y marzo de 1989, en cuatro sesiones, se fueron analizando los distintos aspectos que, bajo el

título **La enseñanza comprensiva en Europa**, presentan el sistema educativo inglés, el sistema educativo de la República Federal Alemana, el sistema educativo sueco y el sistema educativo belga, con participación de destacados especialistas de los distintos países y desde la perspectiva de considerar la Educación instrumento fundamental para promover el desarrollo y equilibrar las desigualdades sociales, buscando la apertura a la diversidad dentro de la misma escuela.

III. Seminario 1990

Sobre los "**Grandes problemas de la educación en los países de la Comunidad Europea**". Desarrollado en dos partes a lo largo de 1990:

1ª PARTE:	7 de mayo:	Alemania Federal
	21 de mayo:	Francia
	4 de junio:	Grecia
	18 de junio:	Portugal
	25 de junio:	Reino Unido
2ª PARTE:	1 de octubre:	Italia
	15 de octubre:	Bélgica
	29 de octubre:	Holanda
	12 de noviembre:	Irlanda
	3 de diciembre:	Alemania

Fueron muy ilustrativos y tras ellos se pudo comprobar que la mayoría de estos países establecían el comienzo de la Enseñanza Obligatoria a los 6 años, como en España, y que, sin embargo, existía un desfase importante entre el sistema español y el de otros países de Europa no sólo en lo que se refiere al final de la Enseñanza Obligatoria sobre todo si se tenía en cuenta que en algunos países como Bélgica y Alemania tendían a prolongar la escolaridad obligatoria hasta los 18 años; sino también en la organización de la Enseñanza Obligatoria, dependiendo en gran parte hasta qué punto se hubieran incorporado o no a una tradición comprensiva.

Asimismo, se advirtió cómo en estos países se avanzaba hacia una mayor descentralización, aunque no fuera generalizable dicha tendencia y crecía una preocupación ascendente por la calidad de la enseñanza.

IV. Seminario 1992

Todas las Administraciones Públicas y los agentes sociales implicados en la F.P. coinciden en que la actual no responde satisfactoriamente ni a las necesidades del mundo socio-laboral, ni tampoco a los alumnos/as que cursan estos estudios. Creen necesario organizar una educación profesional que lleve en sí misma los mecanismos de actualización permanente y haga innecesarias reformas periódicas globales, ya que los rápidos cambios tecnológicos demandan del Sistema Educativo, ante todo, una formación amplia con aprendizajes básicos, comunes a diversos campos profesionales, que se anticipen a la eventualidad de la diversificación y a la necesidad de futuras adscripciones.

En estas claves se organizó en el mes de abril de 1992 un **Seminario sobre la Formación Profesional y el Sistema Educativo**, en cuyo programa se hizo un recorrido desde la perspectiva histórica de la Formación profesional en España, el desarrollo de la LOGSE en la F.P., las instituciones que imparten la Formación Profesional, la visión comparada con Francia y Alemania, terminando con una reflexión para reorientar la F.P. en nuestra época, y el CEDEFOP en sus objetivos, funciones y programas.

A lo largo del Seminario se pudo contrastar como algunas piezas importantes del conjunto del Plan de Reforma que la LOGSE hace llevar a la práctica estaban claramente identificados y habían iniciado su desarrollo. Pero otras tan importantes como la adaptación de unas titulaciones de F.P. a las demandas reales de cualificaciones profesionales del sistema productivo, o al modelo más eficaz de formación en centros de trabajo, o la creación de centros específicos de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación profesional, apenas se habían abordado, o en todo caso, apenas disponían de un calendario de aplicación y desarrollo.

La más relevante conclusión pudo ser que la reforma de la F.P. constituya un reto insoslayable en la perspectiva de la integración europea y que estaba necesitada de una completa participación del conjunto de la sociedad.

V. Seminario 1993: Función directiva

Los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 1993 el CEE atendiendo a serias inquietudes de la Comunidad Educativa sobre la

delicada situación por la que pasaba la **dirección de los centros escolares**, organizó un Seminario con ese contenido. A lo largo de su desarrollo, además de analizar las causas de dicha crisis, se debatieron entre otros los siguientes aspectos: "la escasa cultura participativa de la sociedad", "La disyuntiva entre gestión tecnocrática y gestión democrática y participativa", " La peculiaridad de los centros", "El liderazgo y perfil de los candidatos a la dirección", "Condiciones de trabajo de la dirección" y "El reconocimiento e incentivos por las tareas de dirección".

Tras las exposiciones y debates habidos a lo largo del seminario, se desprendió que la dirección de los centros escolares es un tema de gran relevancia en la reforma del Sistema Escolar, así como en el logro de las cotas de calidad deseadas. Las conclusiones más aceptadas fueron:

a) La función directiva se concibe desde la colegialidad, comprometida con el desarrollo de la democracia interna en los centros.

b) La dirección debe asumirse como un problema de todos los miembros de la Comunidad Escolar, aunque de modo especial por el profesorado.

c) Dado el esfuerzo y la responsabilidad que requiere la tareas de dirección, parece conveniente que se les reconozca de algún modo a quienes las desempeñan.

d) La función directiva ha de enmarcarse en el contexto de la participación democrática de los centros.

e) Debe estar comprometida con el desarrollo curricular proyectado en y desde el centro.

f) La trama organizativa de los centros ha de estar supeditada a los requerimientos de la dirección en virtud de un proyecto de trabajo negociado con la Comunidad.

g) La función directiva será más atractiva al profesorado, en la medida que esté más apoyada en recursos legislativos, humanos y materiales.

VI. Seminario 1994

La LODE vino a recoger en términos legales lo que era un claro sentir de considerar la participación social en la educación como un

factor crucial en la mejora de la calidad y, desde luego, un valor intrínseco, propio de una sociedad pluralista y democrática.

En el mes de enero de 1994 el Ministerio de Educación y Ciencia presentó un documento bajo el título "Centros Educativos y Calidad de Enseñanza. Una propuesta de actuación", cuya finalidad fue establecer el marco de intervención de la Administración Educativa que permitiría alcanzar unos niveles de calidad adecuados para hacer frente a las necesidades de formación de nuestros jóvenes, cada vez más complejas en una sociedad como la actual.

El conjunto de las propuestas despertaron controvertido interés y por ello durante los días 3 y 4 de mayo de 1994 se organizó un nuevo Seminario sobre "**Participación y calidad en la Educación**", seguido de una jornada (día 5) sobre "**la dimensión europea de la educación**".

Cuatro conferencias ilustraron el debate en los coloquios:

- Participación Administrativa y Consejos Escolares.
- Participación, calidad y evaluación: una perspectiva comparada.
- Calidad de la educación y participación de la comunidad escolar.
- Educación en los valores y calidad en la institución educativa.

En todos los debates y discusiones sobre estos temas aparecieron algunos puntos conflictivos.

Uno de ellos fue el de los límites, si es que deben existir, a la participación.

Una segunda cuestión, no menos discutida, fue la del deterioro progresivo de la participación, que se achacó a un cierto desinterés y tal vez a un profundo malestar.

Se concluyó en apostar para el futuro por una política que favorezca la participación, porque la participación debe estar encaminada a devenir en un elemento crucial, porque sólo mediante ella, mediante la

implicación de la calidad educativa, puede conseguirse que la autonomía opere en favor de una educación más acorde con las necesidades personales y sociales.

En la jornada sobre la "**Dimensión Europea de la Educación**" se pretendió contribuir al debate que se estaba produciendo en todos los países de la Unión Europea sobre la orientación de las políticas educativas y las líneas de actuación posibles para la colaboración. Para ello la primera conferencia trató sobre las propuestas del Libro Verde sobre "La dimensión europea de la educación" y seguida de otra conferencia sobre "La dimensión europea en la educación española".

Dada la novedad del tema, a las intervenciones de los ponentes siguieron muchas preguntas y comentarios de los consejeros presentes, que podrían ser agrupadas en cuatro sectores:

- La información y la participación del profesorado.
- El papel de las autonomías.
- La participación y la igualdad de oportunidades.
- Materiales didácticos con dimensión europea.

VII. Seminario 1995

Si a lo largo de los últimos años de la década de los 70 y de los primeros de la de los 80, la gran prioridad política de nuestro sistema educativo estuvo colocada en su democratización, en los años 90, la nueva prioridad parece ser precisamente la profesionalización de los docentes y, con ella, el fortalecimiento organizativo de los centros de enseñanza. Todo ello de cara a las nuevas responsabilidades que en el marco de la Reforma educativa han de asumir centros y profesores/as. Sin duda en este desarrollo, una de las más importantes claves de la educación en nuestro sistema educativo son los problemas, teóricos y prácticos, de la profesionalidad docente.

Con el título "**Las claves de la educación**" durante los días 21, 22 y 23 de marzo de 1995 se desarrolló este seminario, en el que autorizados ponentes hablaron sobre:

- "Vocación y profesión"; "Percepción social del profesor: estima social y calidad docente"; "Lo permanente y lo cambiante en la for-

mación del profesorado"; "Vinculación y sintonía del maestro y la escuela"; "Autenticidad y responsabilidad en la Educación" y "Reflexiones sobre la Enseñanza Secundaria".

Todas las ponencias y buena parte de las intervenciones durante los coloquios y debates insistieron en que la educación, y, por demás, la escuela y la profesión docente están en crisis, percibida porque con frecuencia se hace responsable a la escuela y a los profesores/as de buena parte de los "males", que supuestamente padece la sociedad actual, incluidos los desajustes en el mercado laboral y la baja competitividad económica del país.

Profesionalidad docente y fortalecimiento organizativo se presentaron como garantía y requisito para conseguir una mejor calidad de la enseñanza y la educación.

Como desenlace del seminario quedó abierta una pregunta que sin duda contiene el reto actual de nuestro sistema educativo: "¿Acaso no es posible profundizar en la profesionalización de los profesores/as, de cara a la muy necesaria revalorización política y social de la escuela y de los docentes, sin poner en peligro la democratización del sistema educativo?".

VIII. Seminario 1996

Seminario en proceso de estudio en el que se trataron los siguientes temas: "El Consejo Escolar del Estado ante el proceso de transferencias. Funciones - Composición - Expectativas"; "**El Consejo Escolar como órgano de participación. Relaciones con las distintas Administraciones Públicas**"; "La participación institucional en los países de la Unión Europea"; "Organización de la Educación en el nuevo mapa autonómico" y "Los Consejos Escolares en el nuevo mapa autonómico".

INFORMES SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

1. Desde la creación del Consejo Escolar del Estado se han realizado 8 informes. El primero hace referencia al curso 1986-87 y el último al curso 1993-94.

2. Como aspectos más destacados y positivos del informe destacamos:

2.1. Se ha convertido en un referente obligado de cualquier análisis del sistema educativo. Por su información exhaustiva, que se ha ido ampliando en sucesivos informes, ya que hace un análisis pormenorizado, crítico y expositivo de la estructura de nuestro sistema educativo. El último informe, por ejemplo, recoge los siguientes aspectos, con una amplia información cuantitativa y cualitativa sobre los mismos:

- * Participación.
- * Cooperación política y administrativa (a nivel internacional, autonómica, local, etc.).
- * La implantación progresiva de la Reforma Educativa.
- * El rendimiento escolar.
- * La compensación de las desigualdades.
- * El alumnado.
- * Los centros: modalidades, organización, inspección, formación religiosa...
- * El profesorado.
- * La financiación.

2.2. El Informe incluye siempre una información de los datos reales del sistema aportados por las distintas administraciones educativas y los propios consejeros o las organizaciones que representan, la normativa que se ha ido publicando a lo largo del curso que se informa, la valoración de dichas novedades y las propuestas del Consejo, resultados (con la inclusión de votos particulares cuando existe discrepancia con las mismas.).

Existe, por tanto, una triple posibilidad de leer el Informe: como información, para conocer la opinión del Consejo en cuanto a la evolución del sistema educativo y como propuestas que haga posible la mejora o dinamización de nuestro modelo educativo.

2.3. El tono crítico y abierto ha conseguido unificar, en gran medida, los criterios de los distintos consejeros, centrándose sus propuestas en torno a criterios profesionales.

2.4. La inclusión de votos particulares ayuda también a comprender las discrepancias con respecto a la opinión mayoritaria.

3. Evolución de los Informes. Desde la elaboración del Primer Informe en el Pleno hemos podido constatar, una evolución en los siguientes aspectos que nos parece importante destacar:

* Se han ido ampliando los temas tratados, recogiendo en algunos casos aspectos de difícil valoración cuantitativa o cualitativa. De modo progresivo se fue estabilizando el índice de temas a tratar, mediante un amplio consenso.

* Se ha realizado un seguimiento crítico de la implantación de la Reforma.

* A partir del Informe del curso 1988-89, se han incorporado la normativa y, en ocasiones, las realizaciones de las distintas Comunidades Autónomas, lo que da a los Informes un carácter más estatal, si bien todavía nos parece insuficiente.

* El debate ideológico que caracterizaba los primeros Plenos, no exentos de acritud y crispación, ha ido evolucionando hacia una mayor comprensión de las distintas posiciones, caracterizándose los últimos Plenos por una mayor manifestación de tolerancia y comprensión hacia los planteamientos de las minorías.

* Ha resultado prácticamente inviabile presentar un capítulo de consideraciones finales y propuestas de interés, debido a la dificultad de unificar criterios. El intento realizado en el curso 1992-93 culminó en un farragoso debate y la presentación de propuestas alternativas que fueron aceptadas como propuestas de las correspondientes organizaciones.

* Las distintas posiciones entre los representantes de centros públicos y concertados fueron evolucionando en un sentido más igualitario, formulándose propuestas más unificadas y menos diferenciadas, anteponiéndose el beneficio del sistema educativo sobre los intereses sectoriales.

* De modo progresivo el debate sobre los datos cuantitativos fueron dando paso a análisis cualitativos y se formularon propuestas importantes en aspectos dinamizadores de la participación (elecciones a Consejos Escolares), la función directiva y la elección de Directores, etc. Sin duda el protagonismo de dicha dinamización se debió a las aportaciones realizadas por las distintas organizaciones.

* Cada vez el debate se ha ido centrando en el año que se informaba, si bien las distintas coyunturas, actualidad o conflictividad de algunos aspectos, se seguían manifestando de modo inevitable.

* Como aportaciones novedosas se incluye un Informe-soporte presentado por D. José Luis García Garrido y D. Manuel Puelles sobre la Historia del Sistema Educativo Español y su situación actual en el contexto europeo (1988-1989).

* La elaboración del último Informe (1993-94) ofreció la posibilidad de presentar enmiendas antes del Pleno a organizaciones no presentes en la Permanente, lo que agilizó considerablemente el debate del Pleno, al reducir la discusión a aquellas enmiendas no aceptadas en la reunión previa. Esta novedad hizo posible que las sesiones que anteriormente se prolongaban hasta la medianoche, fuesen acortadas de un modo más racional.

* Finalmente parece pertinente señalar como avance muy positivo el que los ponentes se hayan diversificado ideológicamente, lo que representa un claro ejemplo de la evolución y distensión del Consejo.

4. Propuestas. Además de insistir en los aspectos positivos que se reflejan en los apartados anteriores -tales como la presentación y discusión de enmiendas con anterioridad al Pleno con los miembros que no pertenecen a la Permanente, análisis de aspectos cualitativos del sistema educativo, etc.-, parece conveniente formular, al menos, las siguientes propuestas de mejoras:

* Deben incrementarse los datos procedentes de las CCAA, actualmente reducidos, casi exclusivamente, a los aspectos normativos; a tal fin, deben mejorarse el intercambio de relaciones con los distintos Consejos Escolares de ámbito autonómico.

* Nuestra perspectiva europea debería obligarnos a incorporar las innovaciones y realizaciones que puedan producirse en la Unión Europea, que deberá de servirnos de referente cara al futuro.

* Se deberían formular un mayor número de propuestas al Ministerio, debiendo centrarse en aquellas que, partiendo del análisis crítico del Informe, suscitarán un amplio consenso. La actuación del Consejo en un tema como la Dirección puede servirnos de ejemplo a seguir.

ENCUENTROS ENTRE EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO Y LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTÓNOMICOS

La **relación e información** entre el Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas es un aspecto irrenunciable para la buena marcha del proceso educativo en cada una de las instancias señaladas. Esto exige una indispensable reciprocidad. Los ENCUENTROS ANUALES son una buena muestra de la excelente relación existente entre unos y otros.

Dentro de las distintas actividades y foros de participación que hemos impulsado desde el Consejo Escolar del Estado en coordinación con los distintos Consejos Escolares Autonómicos cabe hacer una especial mención a las Jornadas anuales que de una forma estable venimos realizando desde **1989**.

En este año celebramos en **Valencia** un primer encuentro donde se comienza a realizar una valoración y puesta en común de las actividades y funciones del Consejo Escolar Valenciano y del Consejo Escolar del Estado. Por otra parte se elabora un programa de trabajo que se puede entender como el embrión de este foro que posteriormente de forma anual hemos venido convocando.

Pero quizá sea en **1991** en las Jornadas celebradas en **Canarias** donde, con la participación de todos los Consejos Escolares de carácter autonómico, se materializa esta idea. En dicho encuentro además de seguir profundizando en las posibilidades de coordinación y colaboración, se aborda como tema central "La Participación democrática en el marco referencial de la Reforma".

La Formación Profesional, la necesidad de completar el proceso de constitución de los consejos escolares municipales así como su desarrollo y la educación infantil en la nueva configuración marcada por la LOGSE, fueron las cuestiones principalmente a tratar en los encuentros celebrados en **Granada y Sevilla** en **1992**.

En **Galicia**, en el año siguiente (**1993**), nos volvimos a reunir para abordar entre otras materias, la educación de adultos, la dirección de los centros y el funcionamiento de los consejos escolares de los mismos.

En **1994** nos trasladamos a **Euskadi** para tratar de forma especial la Dimensión Europea de la Educación y el estudio comparativo de los modelos vigentes en los distintos Estados Miembros. También volvemos a restaurar la cuestión de la participación con el objetivo de hacer un balance sobre la misma y buscar fórmulas que ayudasen a su mayor desarrollo y efectividad.

Por último fueron distintos aspectos valorativos a la labor docente en torno a las cuales giraron las distintas ponencias y mesas redondas que se llevaron a cabo el pasado año en **Sitges** en **1995**.

Así pues, hoy **1996** nos encontramos en **Madrid** por séptima vez, tratando otro año de los temas que resultan más importantes en este momento, ya en puertas de completar el proceso de transferencias en materia educativa en aquellas comunidades autónomas que aún no gozan de ellas.

Como hemos podido observar ha sido una experiencia de varios años de la que entendemos que podemos hacer una valoración muy positiva y que augura un futuro de continuidad, profundizando si cabe en la colaboración mutua que probablemente se deba proponer en estas Jornadas, enmarcadas en una nueva realidad competencial.

Los temas a tratar (participación, dimensión europea, función docente) han sido siempre clave que en ese momento gozaban de la mayor actualidad y preocupación en el mundo de la educación, lo cual, sin duda parece una buena línea de trabajo.

Por otra parte destacar la gran seriedad y magnífica hospitalidad que en todo momento los consejos escolares autonómicos que han ido organizando estos encuentros nos han brindado. Reconocemos y agradecemos profundamente su labor y como hemos dicho anteriormente esperamos seguir progresando en este camino.

En lo que se refiere a la **comunicación**, sin embargo, el Consejo Escolar del Estado ha constatado que, mientras se envía desde esta instancia a los Presidentes de cada Consejo Escolar de Comunidad Autónoma todos los Informes y Dictámenes emitidos por la Comisión Permanente y por el Pleno del Consejo Escolar del Estado, y se hace llegar a todos los miembros de dichos Consejos Autonómicos el Informe anual sobre el estado y situación del Sistema Educativo, los Consejos de las Comunidades Autónomas no hacen partícipe al Consejo Escolar del

Estado de sus Informes y Dictámenes respectivos. Sí envían, cuando son requeridos para ello, los datos que se solicitan para la elaboración del mencionado Informe anual sobre el estado y situación del Sistema Educativo.

Una de las conclusiones de este encuentro, esperamos y deseamos que sea el de la sustitución de una comunicación habitualmente *unilateral* por otra permanente *recíproca*.

VISITAS DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO A PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

A partir del mes de octubre de 1989, el Consejo Escolar del Estado ha efectuado seis viajes institucionales a los países de la Unión Europea y en las fechas que se reseñan:

- SUECIA: del 10 al 15 de octubre de 1989.
- GRAN BRETAÑA: del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 1989.
- ITALIA: del 14 al 20 de mayo de 1990.
- FRANCIA: del 20 al 24 de mayo de 1991.
- ALEMANIA: del 26 de abril al 2 de mayo de 1993.
- GRECIA: del 24 al 29 de octubre de 1994.

En todos ellos se realizaron reuniones de trabajo con responsables de diferentes órganos de las Administraciones educativas, haciendo hincapié en la Inspección, Consejos Escolares de Educación, Direcciones Generales especializadas, Centros de Profesores/as, Institutos de Investigación Educativa, etc., manteniendo debates e intercambios de información sobre los respectivos sistemas educativos y las actividades que llevan a cabo desde tales Instituciones. Una referencia especial merecen las reuniones dedicadas a las competencias educativas de los ayuntamientos alemanes y a la Conferencia Permanente de los Ministros de Educación de los Länder sobre competencias federales en materia de educación.

Por otro lado se giraron visitas profesionales a las sedes de Sindicatos de Profesores/as y Asociaciones de Padres de Alumnos/as, en los que se recibió información de tales Asociaciones, produciéndose la lógica comunicación en ambos sentidos, sobre materias tan interesantes como pueden ser los niveles retributivos del profesorado, el grado de participación de padres/madres y alumnos/as en el ámbito de la educación o la situación de la enseñanza pública y privada en los respectivos países.

Otro capítulo que abarcaron estos viajes fue el relativo a las visitas estrictamente pedagógicas, dirigidas a un buen número de Centros escolares de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional así como Centros Españoles establecidos en algunos de los países visitados.

En todos ellos, se establecieron contactos directos con los responsables administrativos y docentes, los cuales facilitaron todo tipo de información sobre aspectos organizativos de los Centros, programas y contenidos que se imparten, haciendo hincapié en nuevas orientaciones, servicios de apoyo o materias innovadoras. Al respecto, cabe destacar la "asistencia" a numerosas clases, en las que se pudo observar la enseñanza impartida -contenidos y metodología- e igualmente se conectó con el profesorado ejerciente y con los propios alumnos/as de todos los niveles.

A modo de resumen se pueden señalar los beneficios derivados de las visitas reseñadas:

- Del conocimiento inmediato de los diversos sistemas educativos, se deduce que la mayoría de ellos se encuentran sometidos a profundos planes de reforma, por diversas razones, entre las que cabe destacar la influencia de las políticas de la Unión Europea.
- En todos los países visitados existen problemas de identidad significativa en los ámbitos escolares. Es muy común, por ejemplo, la adaptación de la Formación Profesional a las necesidades productivas, o la incorporación de los jóvenes al mundo del trabajo.
- Al margen de recibir e intercambiar información de primera mano, en los contactos directos se han producido vivencias ilustrativas del quehacer educativo: madres ayudando en aulas

infantiles; jóvenes alumnos/as preparando y sirviendo un menú; medios informáticos; problemas de convivencia; status del profesorado; integración de alumnos/as procedentes de la antigua R.D.A., repercusión de movimientos migratorios, ratios, rendimiento escolar, etc., etc.

- De ello se infiere que el sistema educativo español, con todos sus problemas es equiparable a los de los países visitados, sin que existan razones suficientes para mantener una actitud pesimista por nuestra parte en relación con el sistema educativo de otros países de la Unión Europea.
- Por último, y no por ello de menor importancia, estas visitas han sido un instrumento primordial para un conocimiento personal más profundo entre los miembros del Consejo Escolar, que ha repercutido favorablemente en el diálogo y funcionamiento del mismo.

EPÍLOGO

1. El Consejo Escolar del Estado, como "órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno" (L.O.D.E., art. 30) ha compartido su trabajo, en algunos momentos significativos, con el **Ministro de Educación y Ciencia**. En estos diez años, 1986-1996, cinco han sido los Ministros de Educación y los cinco se han hecho presentes:

El Excmo. Sr. D. José María Maravall presidió la *sesión constitutiva del Consejo, se hizo presente en la primera fase del desarrollo de la L.O.D.E. y convocó al Consejo para participar en su propuesta para la Reforma de la Enseñanza en 1987.*

El Excmo. Sr. D. Javier Solana presentó ante el Pleno del Consejo el *Proyecto de Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.*

El Excmo. Sr. D. Alfredo Pérez Rubalcaba se hizo presente con motivo de los *desarrollos y aplicaciones de la L.O.G.S.E.*

El Excmo. Sr. D. Gustavo Suárez Pertierra *clausuró el Seminario de 1995 sobre las "claves de la educación"*.

El Excmo. Sr. D. Jerónimo Saavedra ha clausurado, en este año, el reciente *Seminario sobre "el Consejo Escolar del Estado ante el proceso de transferencias"*.

2. Es grato y obligado recordar con afecto a los **Presidentes** de este Consejo Escolar del Estado: D. José Torreblanca, D. Francisco Ramos y, en la actualidad, D. Dionisio Llamazares. Los tres han presidido con acierto y eficacia la andadura de este organismo.

También recordamos a los Vicepresidentes, sólo dos: D^a Marta Mata primero y D. Manuel de Puelles ahora. Los dos han sido y son ayuda valiosa no sólo para el Presidente, sino también para la buena marcha del Consejo.

Lo mismo hemos de decir de quienes han desempeñado la Secretaría General: D^a Rosa Martínez Frutos y D. José Luis Centeno Domínguez, y de quien la desempeña actualmente, D. José Luis de la Monja Fajardo, que día a día han posibilitado que se lleve a cabo el intenso trabajo que en las páginas anteriores hemos resumido, con la colaboración de los Servicios Técnicos y del conjunto del personal del organismo.

Vaya a todos y a todas el reconocimiento y afecto de todos los miembros del Consejo Escolar del Estado.

3. Por último, también es obligado recordar DOS momentos gratamente celebrados en este organismo:

a) En Julio de 1991, al finalizar el primer mandato de los miembros "fundadores" del Consejo Escolar del Estado, el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, D. Javier Solana, concedió a éstos la "encomienda con placa de la Orden civil de Alfonso X el Sabio".

b) El día 15 de Febrero de 1996, S.M. el Rey Don Juan Carlos I recibió en audiencia a la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado encabezada por su Presidente y Secretario General.

El Excmo. Sr. D. Dionisio Llamazares, después de un emotivo saludo en el mismo momento en que se estaba celebrando el entierro del Excmo. Sr. D. Francisco Tomás y Valiente, agradeció a S.M. la audiencia concedida como signo de reconocimiento al trabajo realizado y de estímulo para el futuro y presentó a S.M. los ocho informes anuales sobre el estado y situación del sistema educativo que, desde el curso 1986-1987, han sido emitidos por el Consejo.

El Rey Don Juan Carlos manifestó vivo interés por el contenido de los informes y declaró que la composición plural del Consejo es ideal para establecer elementos firmes de participación en cualquier avance educativo. Mostró preocupación por el descenso demográfico de la sociedad española y sus posibles causas, aunque ello, al menos, podrá repercutir a corto plazo en una mejora de la calidad de la enseñanza. S.M. declaró también que un sistema educativo que garantice mínimos comunes de formación en todo el Estado es uno de los seguros baluartes de futuro de nuestro país.

INTERVENCIÓN DEL RELATOR

D. Juan Manuel Moreno Olmedilla

***Profesor Titular de Didáctica y Organización Escolar de la
Universidad Nacional de Educación a Distancia***

Con estas Séptimas Jornadas de Encuentro -que cierran todo un ciclo de encuentros en las sedes de los distintos Consejos- los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado se proponían el triple objetivo de llevar a cabo el balance de sus actividades pasadas, el análisis de su problemática presente, y la proyección de su futuro inmediato ante la ya cercana culminación del proceso de transferencia de competencias educativas a la totalidad de las Comunidades Autónomas.

El primer día de debates se dedicó al caso particular del Consejo Escolar del Estado y a la cuestión de las relaciones entre los distintos Consejos Escolares de diferente ámbito. Durante el segundo día se abordaron las relaciones entre los Consejos Escolares de ámbito superior y las respectivas Administraciones educativas, y se realizó el ya citado balance de las actividades de los Consejos Escolares desde su constitución. Tanto las intervenciones programadas como el debate general han venido a poner de manifiesto que las intersecciones entre estos cuatro temas parecen mayores y más importantes que aquello que de específico pueda tener cada uno de ellos; por tanto, esta síntesis de las Jornadas, en lugar de estar organizada en torno a los cuatro temas en cuestión, se referirá en primer lugar a los puntos en torno a los que puede hablarse de un alto grado de acuerdo y consenso entre los participantes y, en segundo término, a las cuestiones que quedan abiertas para el debate futuro, bien por su carácter polémico, bien porque aún no se han abordado y trabajado suficientemente.

1. El primer punto de acuerdo tiene que ver con el convencimiento de que el Consejo Escolar del Estado, tanto en lo que se refiere a sus funciones como a su composición, no puede permanecer inalterado ante la culminación del traspaso competencial a todas las Comunidades Autónomas. Su composición actual no refleja el modelo de Estado

Autonómico y, en concreto, de sistema educativo que tendremos al final de dicho proceso. Los cambios por los que habrá de atravesar implican necesariamente la búsqueda de un exquisito y delicado equilibrio entre el principio de descentralización política que caracteriza a nuestro sistema educativo y el principio de participación, a través de la representación democrática, de los distintos sectores de la comunidad educativa.

2. En términos prácticos, la reforma fundamental que debe asumir el Consejo Escolar del Estado consiste en asegurar la presencia de las Comunidades Autónomas y de los propios Consejos Escolares Autonómicos, de manera que éstos tengan oportunidad de hacer oír su voz ante Leyes Orgánicas que, obviamente, afectan también a su territorio. Con ello, los Consejos Autonómicos no sólo reclaman del Consejo Escolar del Estado una visión menos parcial y uniformadora del sistema escolar, sino que aspiran a tener una mayor implicación e incluso corresponsabilidad sobre los grandes objetivos del sistema educativo que pertenecen al ámbito estatal.

3. Al hacer balance de lo realizado en los últimos años, los distintos Consejos Autonómicos y el del Estado manifiestan, en términos generales, una importante satisfacción con el desempeño de la función consultiva, mientras que, por el contrario, se asume una cierta insatisfacción -mayor o menor según los casos- en cuanto al desarrollo de la función participativa y, complementariamente, respecto de la proyección social de los distintos Consejos. En cualquier caso, todos los Consejos coinciden en que hay que reforzar la función participativa después de unos años en que las propias circunstancias de nuestro sistema educativo han determinado el predominio de la función consultiva.

4. Puesto que nos encontramos ya tan cerca de la culminación del traspaso competencial en materia educativa, es necesario buscar una articulación sólida de todo el sistema de participación social en la educación. Así, es urgente conseguir una mayor fluidez de información y comunicación entre los distintos niveles de consejos escolares, de forma que se asegure la cooperación y coordinación interna de un sistema participativo caracterizado por una creciente complejidad y pluralidad.

En este sentido, no debe olvidarse que el proceso de descentralización educativa no acaba en el ámbito autonómico; ha de continuar progresando hacia los niveles territorial, municipal y de cada centro educativo concreto. Las relaciones entre los Consejos de ámbito superior

y los de ámbito más local están comenzando ahora a plantearse con cierta seriedad.

5. La experiencia de los Consejos Escolares en cuanto a las relaciones con sus correspondientes Administraciones educativas tiene, como cabe esperar, luces y sombras. Dejando a un lado las diferentes valoraciones acerca del impacto que la actividad consultiva y participativa de los Consejos ha tenido sobre las decisiones administrativas, cabe señalar el consenso surgido durante las Jornadas sobre la necesidad de reforzar la independencia -y la autonomía financiera- de los Consejos Escolares tanto Autonómicos como el del Estado. Aumentar la independencia e impulsar la función participativa son dos objetivos complementarios que exigirían reducir la presencia de la Administración en los Consejos, si bien reconociendo que éstos son espacios de interlocución para mejorar con la Administración y no *frente* a ella y que, por tanto, la representación de la Administración es tanto legítima como necesaria.

6. El modelo orgánico del sistema educativo español está todavía muy poco desarrollado en comparación con el modelo competencial; una vez consolidado éste, es ya urgente avanzar también en el primero, en el que interesa destacar la gran importancia de los órganos de cooperación y coordinación por su repercusión en la vertebración del sistema educativo. Deben por tanto establecerse con claridad las relaciones e instancias de intermediación entre la Conferencia de Educación y los Consejos Escolares Autonómicos y el del Estado. Asimismo, es urgente establecer relaciones institucionales estables entre los Consejos de ámbito superior y los Institutos de Calidad y Evaluación -Autonómicos y del Estado-, el Consejo de Universidades y el Consejo General de la Formación Profesional.

7. Si bien no puede hablarse en sentido estricto de competencias comunitarias en materia de educación, no cabe duda alguna de que la Comisión de las Comunidades Europeas, especialmente a través de sus grandes programas de cooperación e investigación, está incrementando su capacidad de influencia sobre las políticas educativas y formativas de los países que pertenecen a la Unión Europea. Cuestiones como la Formación Profesional, la construcción de sistemas de indicadores de calidad de los sistemas educativos, o la creación de sistemas de equivalencias de credenciales y cualificaciones, son ejemplos al respecto. Con ello, la dimensión internacional -europea al menos- de la participación adquiere contenidos propios que nuestros Consejos Escolares no pueden ignorar.

Pasamos ahora a las cuestiones que quedaron abiertas para un futuro debate:

1. El principal desafío planteado en estas Jornadas, a saber, cómo lograr una conciliación aceptable de los principios de descentralización y de participación en la composición del Consejo Escolar del Estado, fue objeto de cinco propuestas concretas. Mientras que algunas de estas propuestas llegaron a las Jornadas detalladamente expuestas en un documento, otras surgieron en intervenciones individuales durante el debate abierto sobre las primeras. Por tanto, no todas recibieron la misma atención ni pudieron analizarse en el debate con la misma profundidad. En cualquier caso, son las siguientes:

A. Poner el énfasis en el reforzamiento del principio de participación, incrementando la representación de los sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar del Estado. Esta alternativa da por supuesto que, en lo relativo a las grandes decisiones legislativas que afectan a todo el Estado, las Comunidades Autónomas ya están suficientemente representadas a través de su Consejero en la Conferencia de Educación.

B. Componer el Consejo Escolar del Estado a partir de los Consejos Escolares Autonómicos, añadiendo la representación de la Administración Central.

C. Asegurar la presencia de las Comunidades Autónomas a través de un número suficiente de representantes de las Administraciones autonómicas en el Consejo Escolar del Estado.

D. Crear una Mesa de Consejos Autonómicos que institucionalice reuniones periódicas de Presidentes y Secretarios de los Consejos, y que permita la presencia y la participación activa de miembros de los Consejos Autonómicos en Ponencias y Comisiones *ad hoc* del Consejo Escolar del Estado.

E. Profundizar en la vía de la representación directa en el Consejo Escolar del Estado de sectores de rango autonómico, en lugar de como delegación de su Consejo Autonómico.

Las cinco propuestas contienen otras tantas visiones del equilibrio deseable entre principio de descentralización y de participación, en

lo que se refiere a la composición y a la propia naturaleza del Consejo Escolar del Estado. A pesar de ello, algunas de estas visiones no son mutuamente excluyentes y, por tanto, podrían plantearse de forma simultánea. Así, cabe señalar que en el debate surgieron varias soluciones *mixtas* que combinan elementos de dos o más de las propuestas y que habrá que tener en cuenta de cara a un futuro debate.

2. La articulación entre los Consejos Escolares de todos los ámbitos, desde los de cada Centro educativo hasta los Autonómicos y del Estado, pasando por los Territoriales y Municipales, no ha sido suficientemente debatida durante las Jornadas. No obstante, se vislumbra un cierto conflicto entre la propuesta de un mecanismo de articulación basado en un sistema jerárquico con representaciones sucesivas, y un mecanismo de articulación basado en el continentalmente célebre principio de subsidiariedad y de "autonomía recíproca", donde el énfasis está en los cauces institucionales de comunicación, cooperación y coordinación entre los distintos Consejos.

3. Uno de los efectos de la hegemonía de la función consultiva en los Consejos de ámbito superior ha sido el relativo olvido de las relaciones con los Consejos locales y territoriales y, salvo excepciones, también con los Consejos de centro, Consejos todos ellos en los que la función participativa es la única que les confiere sentido. La constatación de este relativo olvido tal vez debería ser el punto de partida de cualquier propuesta realista para la construcción de un sistema bien articulado de participación social en educación.

ACTO DE CLAUSURA

D. Leocadio Marín Rodríguez
Presidente del Consejo Escolar de Andalucía

Estos tres días hemos estado debatiendo sobre, no solo como funcionara la participación en el sistema educativo, sino también sobre los problemas que tenemos y los problemas de futuro.

Como cada uno de nosotros debe expresar sus propias conclusiones, creo percibir, en el criterio mayoritario de todos los presentes, una sensación de déficit democrático en la participación.

Todo el mundo valora, muy positivamente, el papel que hasta ahora hemos venido haciendo de asesoramiento a la Administración, pero hay que un deseo profundo en todos nosotros de que se vaya profundizando en la participación.

Si bien algunos han acentuado ese déficit democrático desde la forma de elección de los Presidentes hasta la participación o no, de representantes de la Administración en los Consejos Territoriales.

En este sentido, yo quiero pronunciarme claramente: entiendo que el papel de la Administración en el Sistema Educativo no es un papel confrontado con los sectores.

La Educación no es una competencia exclusiva de los padres, no es una competencia de los profesores, no es solo una responsabilidad de la Administración.

La Educación supera el conjunto de responsabilidades sectoriales de cada uno de nosotros para ser una de las prioridades sociales y, por tanto, en mi criterio, un sistema participativo necesita, claramente, de la presencia de la Administración.

De lo contrario puede convertirse, simplemente, en una mesa más de reivindicación frente a la Administración.

Por tanto es necesario profundizar en la participación democrática, que no consiste solo en ser consultados, sino en poder sentirnos parte de las decisiones.

Tal vez el principal problema de futuro es cómo seguimos conformando un sistema de participación en los distintos niveles, donde la cooperación sea un elemento fundamental, donde la participación democrática se convierta en el núcleo central de la existencia de los Consejos Escolares.

Concluyendo: profundizar en ese déficit democrático y profundizar en las funciones, no reducirlas a la mera emisión de dictámenes de cara al futuro.

Nada más. Muchas gracias.

D. Pedro Hernández Hernández
Presidente del Consejo Escolar de Canarias

En primer lugar, quiero agradecer a los organizadores de esta VII Jornada, concretamente al Consejo Escolar del Estado, por invitarnos y por lo bien que han marchado todas estas Jornadas en todos los sentidos, tanto a nivel de trabajo como a nivel de actividades extra-escolares -vamos a llamarlo- ha estado todo muy bien.

Dejando esto al margen, sí quiero aprovechar la ocasión, ya que está el Ministro aquí, para decir algo que he dicho muchas veces en otros foros de agradecimiento y valoración, y es que el Consejo Escolar de Canarias con su actual estructura, que es arriesgada, que es difícil -concretamente el haberse arriesgado a que el Presidente fuera elegido por el propio Consejo y que fuera sectorial, etc, etc, y otras características que tienen muy avanzadas, progresistas, como el compromiso con la programación anual a la está comprometida la Consejería de Educación llevar a cabo, etc-, ha sido obra del que actualmente es Ministro y, en su momento, era Presidente del Gobierno de Canarias. Esto, como he dicho muchas veces y como lo hemos dicho, incluso, con gobierno distintos, quiero decirlo por lo siguiente: Por algo que ya dije ayer, que es que es verdad que la estructura jurídica va a ayudar, sin duda, pero también hay

que crear las condiciones para desarrollar la participación. Aquí estamos un 5%, probablemente, de los que estuvimos en el primer encuentro en Valencia, hace 7 años y, entonces, nosotros éramos una realidad marginada, difícil, problemática, porque el Consejo Escolar de Canarias estaba marginado ante otro gobierno distinto del que lo creó, dio la configuración legal. Entonces, tuvimos que luchar para conquistar cotas de identidad y fuimos poco a poco creando necesidades, partiendo las necesidades y, por tanto, desarrollando estrategias básicas para toda participación que es, repito lo de ayer, conectar con las necesidades y, segundo, respetar los puntos de vista de todos y, sobre todo, estar por encima de los partidismos o de los puntos de vista sectoriales. Yo creo que eso es lo que nos ha ayudado a ir ganando progresivamente, en el caso de Canarias, cotas de mayor reconocimiento social y por todos los partidos políticos. Podemos decir que el Consejo Escolar de Canarias es asumido plenamente y respetado y valorado por todos los partidos políticos. Y, progresivamente, en los años hemos visto como todos los gobiernos, fueran del color que fueran, han ido incrementando sustantivamente sus niveles de aceptación, de diálogo, de admisión de nuestras propuestas, aunque claro, siempre en esa curva ascendente hay picos, nosotros con el actual Gobierno tuvimos problemas iniciales duros pero que fueron subsanados y se han corregido y mejorado extraordinariamente. Por tanto, nosotros no estamos hablando ni siquiera de un gobierno, ni un partidos, estamos hablando de un Consejo Escolar de Canarias donde están recogidos los distintos sectores luchando por buscar una mayor participación y mejorar la calidad de la enseñanza y haciendo ese trasvase que decíamos, no solo de nosotros hacia la sociedad, hacia los Consejos Escolares locales, hacia las asociaciones, etc, etc,. Desde ese punto de vista, creo que estamos gratificados porque hemos pasado penurias, y aquel que ha pasado penurias, aquel que lo ha pasado mal es aquel que más sabe valorar la situación que tiene, por eso nosotros a lo mejor podemos estar pecando de autosuficientes, de demasiado triunfalistas, pero es lógico que lo seamos porque hemos pasado penurias y porque hemos conquistado, por nosotros, la participación y la tenemos que seguir manteniendo y, por eso, una de las cuestiones fundamentales, y esto lo digo porque estamos planteando n este acto un tema crítico que es el futuro Consejo Escolar del Estado. Y en ese sentido creo que también tendríamos que ser -todo este tipo de reflexiones nos pueden servir a todos- arriesgados un poco y cautelosos a la vez; arriesgados en el sentido de que las cosas están cambiando, que nadie se pueden constituir, decir, "yo soy el Estado" porque algunas veces da la impresión de que alguien dice: "el Estado soy yo" y eso es peligroso, creo que todos somos Estado, creo que todos somos parte,

ayer habló alguien de "partes" y "todo", es verdad que "todo" es distinto de las partes, pero también estoy de acuerdo que el "todo" lo forman las partes y una parte importantes no solo son los sectores de padres, las organizaciones sindicales, etc, sino una parte importante, también, son las Comunidades autónomas y, concretamente, los distintos Consejos Escolares. Por tanto, nosotros apostamos en ese sentido por una fórmula mixta, donde se recogerá la perspectiva global de las distintas organizaciones, asociaciones, etc, y, al mismo tiempo, el que estuvieran presentes los propios Consejos Escolares Autonómicos, dado el futuro que va a tener el Estado y el propio MEC.

En este sentido, quisiera, por último, decir que cuando, por ejemplo, algunas organizaciones han comentado aquí, y lo veo bien, la preocupación por el Estado -estoy de acuerdo en que tengan preocupación por el Estado y es importante- pero me pregunto: ¿Es que los padres de otras Comunidades no tienen preocupación por el Estado? ¿Es que los sindicatos de otras Comunidades o de otros Consejos Escolares no tienen preocupación por el Estado? ¿Es que los estudiantes o alumnos no tienen preocupación por el Estado? ¿Es que todos ellos no pertenecen a esas mismas organizaciones generales? Pertenecen, luego la preocupación es de todos, nadie va a hacer un Consejo Escolar del Estado donde se vaya a plantear un elemento de desigualdades o de planteamientos donde no se tiene en cuenta precisamente el todo. Yo creo que lo bonito es que el planteamiento de las Comunidades Autónomas, en su conjunto, es un planteamiento de colaboración y un problema de armonización, si conseguimos ese elemento de armonización y colaboración es lo más importante para constituir, precisamente, la idea de Estado.

Muchas gracias.

D. Jaume Sarramona i López
Presidente del Consejo Escolar de Catalunya

Me sumo al reconocimiento de mis colegas respecto a la perfecta organización de estas Jomadas, que en esta ocasión ha correspondido al Consejo Escolar del Estado. Séptimas Jomadas que concluyen una etapa, puesto que son 7 los Consejos Escolares ya consolidados,

incluyendo el del Estado. Precisamente por eso acordamos que en esta ocasión podríamos hablar del futuro, que podríamos tratar un tema en el cual nos proyectásemos en el camino que hacemos diariamente para consolidar el Estado de las Autonomías que nos marca esa Constitución que en su momento nos dimos por consenso. Por lo que a la educación respecta, la manera de materializar este Estado de las Autonomías será, en primer término, la transferencia, tal como está previsto, a todas las Comunidades Autónomas de la gestión del sistema educativo. Este hecho es suficientemente importante y trascendente, como para advertir que los organismos que tienen que velar por los intereses comunes de todos los ciudadanos desde la perspectiva general del Estado, como el Consejo Escolar del Estado, se vean obligados a cambiar su estructura y funciones en razón de la nueva situación.

El Consejo Escolar de Cataluña ha presentado en estas Jornadas un documento que, quizá, a los ojos de algunos sea demasiado concreto, pero pensamos que las ideas son realizables en la medida que la concreción demuestra su viabilidad. Pedimos disculpas a nuestros colegas por ese nivel de concreción. Incluso numérica, de una posible constitución futura del Consejo Escolar del Estado, pero nos queríamos responder a nosotros mismos cómo podría ser su Permanente y su Plenario, con la nueva estructura que proponemos. Nos sumamos totalmente al espíritu de las leyes vigentes. Creemos que hay que velar por esa base común del mantenimiento de unas normas básicas que permitan compartir, en el conjunto de todo el Estado, unos criterios educativos para todos. Pero nosotros creemos también en la diversidad, porque la misma Constitución así lo reconoce.

Nunca ha sido un buen principio pedagógico la igualdad de trato para todos los alumnos. La educación exige diversidad por su misma naturaleza, lo cual no significa discriminación; a veces, la discriminación surge por el trato igualatorio, no por lo contrario. Estamos de acuerdo con la idea de la solidaridad, y es desde la cooperación, y es desde esta idea que deseamos un futuro Consejo Escolar del Estado como fiel reflejo del Estado de las Autonomías. Estos días hemos oído intervenciones diciendo que cuando discutíamos una propuesta de constitución del Consejo Escolar del Estado, de hecho, discutíamos un modelo de Estado. Pues sí, discutimos un modelo de Estado que no está consolidado, ni terminado. Puesto que en algún momento se han hecho extrapolaciones a Europa, yo me permito una simple sugerencia a quienes piensan que el Consejo Escolar del Estado no debe modificar su actual estructura en el futuro, que debe seguir sin la participación directa,

tangible de las Comunidades Autónomas, les formulo la siguiente cuestión: Puesto que se intuye que pudiera haber algún día un Consejo Escolar de la Unión Europea, ¿alguien concibe que ese Consejo Escolar de la Unión Europea esté integrado, solamente, por los sectores educativos de ámbito europeo?, ¿se sentirían todos los países representados por esos sectores de ámbito europeo?, ¿se defendería, como se ha hecho aquí, que con la sola existencia de una Comisión de Ministros ya estarían representadas todas las diferencias nacionales presentes en Europa?. Si realmente creemos en una Europa que mantenga las diferencias, y advirtiendo que para muchos de nosotros las diferencias no son exclusivamente estatales, deberíamos extrapolar a lo que sin duda se desearía desde el propio Estado español para un futuro Consejo Escolar Europeo, a su equivalente dentro del Estado español; esto es, la constitución de un Consejo Escolar del Estado donde las Comunidades Autónomas tuvieran un papel fundamental para dictaminar las normas básicas.

Para terminar, decir que en nuestra propuesta no hay otro afán que el de compromiso, el de vinculación con un proyecto común de Estado, porque, recordémoslo una vez más, las Comunidades Autónomas son Estado. Por tanto, sólo cuando estén presentes como tales en los órganos de participación, los dictámenes preceptivos serán fruto del consenso; ese consenso y debate colectivo que todos deseamos, para lo cual demandamos un cambio en la composición del Consejo Escolar del Estado cuando se haya culminado el proceso de transferencias.

Muchas gracias.

D. Pello Ellakuria Pujana
Presidente del Consejo Escolar de Euskadi

Gracias señor Ministro y gracias también al Consejo Escolar del Estado por la acogida y el trabajo que ha desarrollado para que estas Jornadas pudieran organizarse y desarrollarse tal como hemos podido disfrutarlas. Mi enhorabuena al señor Presidente del Consejo Escolar del Estado porque, como recuerdo perfectamente, fue él mismo el impulsor

del tema que hemos tratado. Yo le agradezco y alabo sinceramente el valor que demostró al proponer este tema.

Por otra parte, también quisiera comentar a todos, que nosotros, como Consejo Escolar de Euskadi, hemos venido a manifestar abiertamente nuestras inquietudes y nuestras percepciones. Quisiera destacar que tenemos dos años para ir avanzando; digo dos años porque se está indicando que el proceso de transferencias nunca será antes de dos años. Respecto a este espacio de tiempo, mi experiencia en el ámbito educativo me dice que, muchas veces, cuando tenemos un plazo de dos años, creemos tener muchísimo tiempo y, a lo mejor, al final, el mes anterior a terminarse el plazo, nos apremian las urgencias. Esta es mi reflexión en voz alta para que esto no sea así y, desde luego, en lo que de mí dependa, haré todo lo posible para que no suceda esto, para que podamos avanzar en estos dos años.

Y quiero dejar constancia de algo que creo que se ha ido diciendo por aquí: estoy convencido de que en esta sala existen concepciones distintas de Estado; Estado en el que, en el fondo, da la sensación de que creemos todos, pero tenemos concepciones distintas. También tenemos concepciones distintas del sistema educativo. Esta es una realidad que está presente y la realidad hay que aceptarla para ahondar en el análisis y avanzar, a partir de ella, en la búsqueda de soluciones.

Yo entiendo que existe un avance en nuestras relaciones mutuas como Consejos Escolares. Luego, como dije ayer o anteayer, también debe haber un avance en el ordenamiento normativo en torno a los mismos para que éste se vaya adecuando a esas realidades sociales y, desde luego, para que se vaya posibilitando el ejercicio de la participación y de la cooperación que reclamábamos anteriormente. Quisiera que esa palabra "cooperación" -que tan oportunamente introdujo antes de ayer el profesor Puelles en nuestro vocabulario-, no fuera un cliché más, sino que respondiera a una realidad concreta de actitudes y actuaciones de todos nosotros. En este sentido, me parece que huelga que yo pida a todos los demás Consejeros que vayamos avanzando.

Para terminar, en este momento me atrevo a pedir al señor Ministro que sea portavoz, mejor dicho, que sea altavoz, de todas estas inquietudes que yo estoy convencido que comparte, en su futura labor

política inmediata, esté donde esté, porque tengo la percepción de que puede ser un buen altavoz.

Eskerrik asko.

D. Angel González Fernández
Vicepresidente del Consejo Escolar de Galicia

Yo también subrayaría y aceptaría, junto con muchas de las afirmaciones de los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, muy especialmente la felicitación al Consejo Escolar del Estado y, singularmente, a su Presidente y Secretario por la perfecta organización de estas Jornadas y por el calor y entusiasmo con que nos han recibido y atendido estos días.

A continuación yo destacaría, a la hora de concluir, que quizá lo más interesante, en relación con el contenido y el discurrir de estas Jornadas, haya sido el haber abierto una vía de reflexión que, por supuesto, no se cierra en las sesiones de estos días, sobre, no solo el futuro del Consejo Escolar del Estado, sino también sobre el futuro y la dinámica interna, la dinámica operativa de cada uno de los Consejos Escolares Autonómicos. En relación con este futuro del Consejo escolar del Estado, la delegación del Consejo Escolar de Galicia tiene, desde luego, muy claro que debe seguir subsistiendo con entidad y cuerpo formal propio aunque, evidentemente, tiene que reajustar no solo su estructura, sino también su dinámica operativa. Tiene que reajustar su estructura para dar cabida a la representación activa, formal, institucional de los Consejos Autonómicos. Debe reajustar también en relación con esto, su dinámica operativa para que sus debates, sus pronunciamientos sobre los proyectos legislativos no se produzcan antes de que estos proyectos legislativos sean vistos en el ámbito de los distintos Consejos Autonómicos.

Por lo que respecta a la dinámica interna de los propios Consejos, yo considero positivo, desde nuestra perspectiva, el que se hayan creado en los últimos meses y con ocasión del debate de las materias, de los temas a abordar aquí, que se hayan creado unos hábitos

de reflexión, de autoreflexión con no poco de autocrítica también que nos lleve a mejorar nuestros comportamientos y nuestras actuaciones. Por lo demás, el haber visto aquí cual era la dinámica, la problemática específica, cual era la experiencia de los otros Consejos, que en algunos casos es ya una experiencia larga y nutrida, es también de interés con respecto a aquellos otros que nos hemos incorporado más tarde a esta dinámica y que, en algún caso incluso, estamos pensando seriamente en proponer alguna reforma de tipo normativo. Desde esta perspectiva, ha sido doble nuestro interés en asistir y participar en estas Jornadas.

D. José Luis Narciso Campillo
Presidente del Consejo Escolar de Valencia

En primer lugar, también me sumo a la gratitud de los compañeros anteriores en relación con la organización perfecta que ha tenido lugar por parte del Consejo Escolar del Estado y por las atenciones que de forma continuada hemos recibido, tanto por su Presidente, como por su Secretario. En segundo lugar, la satisfacción de haber conocido, aunque no sea quizá en profundidad, el funcionamiento de otros Consejos Escolares con sus características propias viendo que todos buscan avanzar en un sentido común para todos, el de la educación. En tercer lugar, la continuidad. La continuidad en la profundización de los temas tratados y en otros ya apuntados en estos Encuentros -precisamente esta mañana Valencia se ofrecía a comenzar de nuevo el ciclo para organizar las próximas Jornadas, puesto que lo comenzó hace 7 años y todavía no hay otras Comunidades, a las que también hemos invitado, que tengan asumidas las competencias y que, naturalmente, esperamos contar con ellas-, la potenciación de todos los Consejos Escolares desde los distintos ámbitos con todo lo que significa y avanzar, buscando en un clima de respeto mutuo de unos a otros, de unas Comunidades Autónomas a otras, con respeto a las peculiaridades propias de cada una de nuestras Comunidades, en algo que creo que es el objetivo fundamental de todos los implicados, avanzar todos en un mismo sentido, en donde la participación, buscando la mejora de la educación, en definitiva, del bien común. Gracias.

D. Dionisio Llamazares Fernández
Presidente del Consejo Escolar del Estado

Señor Ministro, no voy a abusar del privilegio que me pone estar sentado en esta mesa así que voy a intentar ser también muy breve pero algo, siquiera sea por un elemental deber de cortesía debo decir. Cuando hace unos cuantos meses, en la primera reunión de Presidentes, yo sugería como posible hilo conductor de estas Jornadas, un tema como éste, era consciente, evidentemente, de los riesgos que entrañaba. No debo ocultar que tuve alguna que otra advertencia, diciéndome "oye, ¿tú has pensado en lo que puede ocurrir si sacas ese tema y lo pones sobre la mesa? Pero qué quieren que les diga, yo tengo muy pocas certezas en la vida, muy pocas, hay muy pocas cosas de las que esté seguro, medianamente seguro, no seguro, pero una de las que estoy medianamente seguro es justamente de ese principio de los matemáticos, es decir, un problema está resuelto o en gran parte resuelto en la medida en que se plantea bien; un problema político solo se plantea bien cuando se pone sobre la mesa, se discute y se crean las circunstancias para que esa discusión sea una discusión leal, abierta, sin tapujos, sin dejarse nada en el tintero, y eso es lo que hemos intentado desde el Consejo Escolar del Estado. Es decir, incluso habrán observado, por la exposición de nuestro Vicepresidente, haciéndose eco de la toma de posición y de las discusión que hubo en la Permanente, que ese ha sido también el método de trabajo allí, como intentamos que sea siempre, es decir, que se afrontan directamente los problemas y no se silencia ninguna postura, ni se desprecia absolutamente ninguna postura, se confrontan porque, sencillamente, y esa es una de las pocas certezas que tengo, el camino hacia la verdad o hacia, como ustedes lo quieran llamar, en el caso de la verdad política, únicamente es posible a través de la dialéctica, es decir, confrontando posiciones. Yo estoy seguro que el debate no ha hecho más que comenzar, hemos abierto un gran debate que tiene, a mi modo de ver y por eso yo me siento muy satisfecho de estas Jornadas, porque las posiciones creo que han estado meridianamente claras, aquí nadie ha tenido que ocultar nada ni ha ocultado, es decir, todo el mundo hemos planteado abiertamente todas las posiciones, ahí están. He observado, incluso, con agrado y supongo que ustedes también, como en esa confrontación inicial del momento, espontánea, ha llevado ya a no pocos a matizar su posición inicial porque, claro, al escuchar al otro, uno empieza a ver aspectos en los que no había pensado, que no había advertido. Yo creo que es el único método de trabajar y el único método de poder abrirse camino hacia esa soluciones de consenso que son en

política, en última instancia, las únicas que tienen una cierta garantía de estabilidad de futuro.

Yo solamente en relación con el debate voy a añadir solamente dos cosas, si me permite el señor Ministro. Una, yo pienso que quizá cuando hablamos de las posibles modificaciones de la composición del Consejo, a lo mejor hemos perdido de vista una cosa al intentar dar respuesta global y unívoca, digamos, a ese problema, porque claro, no es lo mismo hablar de la fórmula de participación en la elaboración del informe anual o bianual o trianual o quinquenal, que hablar de la posible fórmula de participación a la hora de hacer propuestas que puedan afectar a decisiones del poder central en relación con competencias exclusivas del Estado, que hablar de ejercer la competencia de los Consejos informando proyectos normativos. Yo creo que no se puede dar en todos los casos, a mi modo de ver, quizá nos ha faltado eso, el distinguir que en esos tres niveles se pueden distinguir soluciones distintas o aportar soluciones distintas.

Y voy a lo último y con esto termino, alguien, me parece que era Marcé, esta mañana planteaba qué hacer de aquí a dos años o a tres años. Yo creo que sin hacer, y lo digo así, absolutamente ni una sola modificación legislativa, podríamos ya hacer muchas cosas. Yo antes de que se modificara el Reglamento en el Consejo Escolar del Estado ya se puso en marcha -aquí se habla de participación- un intento de incremento de la participación ¿Cómo? Pues facilitando el que las organizaciones que están en el Pleno del Consejo pero no en la Permanente fueran escuchadas y oídas y pudieran debatir con la propia Permanente antes de que la Permanente tuviera decisiones, y naturalmente eso no estaba en ningún reglamento ni en ninguna norma. En ese sentido, yo creo que hay muchas cosas, sobre todo en el tema de las relaciones entre los Consejos, que ya podíamos empezar a poner en práctica. Estoy pensando en eso de los informes, yo creo que eso se podría poner en práctica sin que nadie nos diga cómo, es decir, que en el informe del Consejo Escolar del Estado se tenga en cuenta, incluso escuche, a los Consejos Escolares Autonómicos a la hora de hacer ese informe, para eso no necesitamos ninguna norma, basta que nos pongamos de acuerdo y lo hagamos, o buscar algún cauce para que pudieran los propios Consejos Escolares Autonómicos hacer proposiciones suyas, que ellos han tenido la iniciativa, defendiéndolas en el Consejo Escolar del Estado para luego presentarlas a la Administración educativa central, es decir, yo creo que hay muchas cosas que ya podríamos hacer. Y no digo nada de la relación de mutua información, de

intercambio, etc, y no digo nada más porque yo creo que estoy restando tiempo a la intervención del señor Ministro, que yo creo que es la realmente interesante en este caso.

Muchas gracias.

D. Jerónimo Saavedra Acevedo
Ministro de Educación y Ciencia

Sr. Alcalde, señor Presidente, Consejeros y Consejeras, tengo una gran satisfacción al compartir con ustedes estas Séptimas Jornadas de Encuentro de los Consejos Escolares Autonómicos y Estatal. Desde su creación, éste foro ha dado muestras de fecundidad para la reflexión y la puesta en común, propiciando el diálogo entre los órganos de participación de todos los sectores afectados por la Programación General de la Enseñanza.

La idea misma de estos Encuentros, surgida ya hace una serie de años, se ha ido modulando gradualmente, hasta convertir a los mismos en una dinámica plataforma de debate sobre los temas que afectan a la renovación del Sistema Educativo, atendiendo no sólo a los aspectos puntuales, sino también contribuyendo a un análisis estructural de todas las cuestiones.

Asuntos capitales de los últimos tiempos, como: La progresiva implicación de la enseñanza en la enseñanza de todos los sectores sociales, más allá del ámbito estrictamente académico; la renovación de la Formación Profesional; la de la Dirección de centros; las nuevas orientaciones sobre la participación y calidad educativa o la mejora de la profesionalidad docente, han encontrado en este foro su marco más adecuado para la realización de propuestas y elaboración de informes, que han servido de correa de transmisión entre los Consejos y las respectivas Administraciones educativas.

En el caso de las presentes Jornadas, se añade la oportunidad de ahondar en los aspectos tratados en el Seminario recientemente celebrado, organizado por el Consejo Escolar del Estado y a cuya clausu-

ra también tuvo la suerte de asistir. En esta ocasión, se da un paso importante hacia delante en el esfuerzo de establecer una perspectiva capaz de articular las relaciones futuras entre todo el entramado de Consejos Escolares, tanto los Autonómicos como el del Estado, un esfuerzo que incluye la delimitación de la naturaleza de sus atribuciones.

En una primera lectura, examinando tanto sus normas de creación como sus Reglamentos, parece evidente que la mayoría de los Consejos Escolares Autonómicos, se han conformado, tanto en su composición como en su funcionamiento, a imagen del Consejo Escolar del Estado. Como es de sobra conocido, se ha llegado, incluso, a formular su hipotética desaparición y la pregunta que cabe hacerse, entonces, máxime en un momento como el actual, a algunos pasos de consumir la plena transferencia de competencias a todas las Comunidades Autónomas, es doble. No solo cómo replantear las funciones propias del Consejo Escolar del Estado, sino también y consiguientemente, en qué han de cambiar los propios Consejos Escolares Autonómicos y el flujo de sus relaciones respectivas. No es cuestión de caer aquí en un debate maniqueo sobre meros nominalismos, es obvio que con la actual denominación y estructura o con otras distintas, tiene que existir un órgano regulador, capaz de canalizar una participación real y efectiva de los diversos sectores afectados, en tanto en cuanto, constitucionalmente, se reserven competencias en materia educativa, con carácter exclusivo, y excluyente al Estado y mientras sea éste, y no las Comunidades Autónomas, el depositario de esa soberanía.

Pero la pregunta que hoy resulta clave, es si la configuración actual de los Consejos es la que mejor articula la participación, haciéndola real y efectiva. Se trata de una cuestión instrumental y de eficiencia, para la articulación de todas las partes, más allá de los debates teóricos. En ese sentido, se plantea el problema de conjugar el principio de participación de los sectores afectados con el principio de representación territorial. La pregunta a dilucidar es cual es esos principios debe predominar o, mejor dicho, cómo articular satisfactoriamente ambas dimensiones. Está claro que en el ejercicio por el Estado de competencias que le son exclusivas, quedan afectadas, por extensión, las Comunidades Autónomas. En consecuencia, parece razonable que, también ellas, deben participar activamente en el Consejo Escolar del Estado, informando sus propias decisiones y propuestas. Surgen así numerosos planteamientos sobre las diversas competencias. Nos preguntamos hasta dónde puede, conviene o debe llegar esa parti-

participación. Hay que cuestionarse si la participación autonómica debe ser la prevalente o si la prevaencia corresponde, más bien, a la representación por sectores. Es más, debemos aclarar quién tiene que estar representado en el Consejo Escolar del Estado y cómo se articularía dicha representación.

En definitiva, el tema que subyace en todo este debate es si habría que pensar en un modelo único o si, por el contrario, sería conveniente la coexistencia de varios modelos en atención a las diversas funciones. Porque resulta evidente que son pensables distintas formas de participación según se trate de informar un proyecto de norma básica, una propuesta a iniciativa propia o bien de llevar a cabo la elaboración del Informe sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo o, entre otros aspectos, este mismo instrumento que hoy nos convoca, de constituir un gran foro de discusión de los más importantes temas educativos de interés nacional.

Sé que ustedes se han planteado estas y otras preguntas, como lo he podido deducir de las intervenciones de los Presidentes de los Consejos Escolares Autonómicos y que lo han hecho con el rigor y seriedad que el tema merece. Ciertamente, el debate es urgente y no debe ser interrumpido, pero sus conclusiones deben tomarse con el sosiego y el tiempo necesarios para evitar los riesgos del apresuramiento en la toma de decisiones. Esa es una de las virtudes dignas de especial mención sobre esos encuentros, que los hayan concebido ustedes como una idónea plataforma de intercambio de los distintos puntos de vista, con un formidable afán de clarificación, sin pretensión alguna de imponer, con carácter vinculante ninguna otra conclusión que no sea la discusión abierta sin perjuicios, pero también sin falsas cautelas.

Reciban mi sincera felicitación por el ánimo que les ha congregado y por los trabajos realizados todos estos días. Estoy seguro que el camino emprendido tendrá, al final del recorrido, pleno éxito, a la altura de los debates realizados y que todos, sin excepción, saldremos ganando. Yo no estaré con ustedes y aprovecho estas últimas palabras para agradecer el trabajo que el Consejo Escolar del Estado ha desarrollado a través de numerosos informes preceptivos y que nos ha permitido despejar inquietudes con el desarrollo de las últimas disposiciones normativas. Agradezco, en particular, al Presidente del Consejo Escolar de Euskadi su petición y, al mismo tiempo, su confianza de ser portavoz en la demanda de modificación y adaptación al Estado

Autonómico del futuro Consejo Escolar del Estado. Sin duda alguna, me esforzaré en ello, al igual que también en la configuración de otro órgano de características similares, pero de estructura completamente distinta, como es el Consejo de Universidades, pero que necesitan ambas Instituciones, adaptarse a esa fase nueva de plena competencia educativa por parte de las 17 Comunidades Autónomas.

Nada más, muchas gracias.

RELACIÓN DE ASISTENTES

CONSEJO ESCOLAR DE ANDALUCÍA

Presidente:

- D. Leocadio Marín Rodríguez

Vicepresidente:

- D. Enrique Salvo Tierra

Consejeros:

- D. Juan Arboledas Lorite
- D. Juan M^º Barragán Gierts
- D. Ramón Chaves Martín
- D. Restituto Méndez Femández
- D. Manuel A. Montes Macías
- D. Rafael Moreno Hernández
- D. Gonzalo Moreno Rodríguez
- D^a Isabel Ruiz Mialdea
- D. Antonio Roldán García

Secretario General:

- D. Luis Guerrero Martínez

CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS

Presidente:

- D. Pedro Hemández Hemández

Consejeros:

- D. Juan Diego Arencibia Vega
- D^a M^a Dolores Berriel Martínez
- D^a M^a Isabel Bretóns Pérez
- D^a M^a Dolores Dorta
- D. Manuel J. Hemández Felipe
- D. Roberto Hemández Vera
- D^a M^a Grete Mollo Christensen

- D. José Luis Pérez Díaz
- D. Eladio Ramos Cáceres
- D. Orlando Suárez Curbelo
- D^a Pura Toste Díaz
- D. Antonio Jesús Vera Medina

CONSEJO ESCOLAR DE CATALUNYA

Presidente:

- D. Jaume Sarramona i López

Consejeros:

- D. Antonio Arasanz Mayolas
- D^a Assumpta Baig Torras
- D. Joan Doménech Francesch
- D. Ramón Farré Roure
- D. José Ituarte
- D^a Ana Ruiz

Secretaria General:

- D^a Teresa Pijuan i Balcells

CONSEJO ESCOLAR DE EUSKADI

Presidente:

- D. Pello Ellakuría Pujana

Consejeros:

- D^a Carmen Barrio
- D. Jokín Bildarraz
- D^a Marce Hernández
- D^a Carmen Mediavilla
- D. Manu Udaondo
- D. Jesús M^a Villa

Secretaria General:

- D^a Eva Blanco

CONSEJO ESCOLAR DE GALICIA

Vicepresidente:

- D. Angel González Fernández

Consejeros:

- D. José Antonio Moar Armas
- D. Agustín Requejo Osorio
- D. Francisco X. Manuel Silvosa Costa

Secretario General:

- D. José Alejo Losada Aldrey

CONSEJO ESCOLAR DE VALENCIA

Presidente:

- D. José Luis Narciso Campillo

Vicepresidente:

- D. Josep Vicent Felip Monlleó

Consejeros:

- D. Manuel Berenguer Valero
- D. Luis García Trapiello
- D. Fernando León Marcos
- D. José Antonio Ranchal
- D. Miguel Angel Monsonis Moreno
- D^a Araceli Llorents Sempere
- D. Gabriel Talavera Jiménez

Técnico:

- D. Antonio Horcajada Gigante

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Presidente:

- D. Dionisio Llamazares Fernández

Vicepresidente:

- D. Manuel de Puelles Benítez

Consejeros:

- D. Juan E. Alvaro Iglesias
- D^a M^a Rosa de la Cierva y de Hoces
- D. Jesús Ramón Copa Novo
- D^a Paloma Cruz
- D. José Díaz Arnau
- D. Manuel Dios Diz
- D. Joaquín Dobládez Soriano
- D. José Luis Fernández Santillana
- D^a Palmira García
- D. Benito García de Torres
- D. Juan Hernández Camicer
- D. Rafael Jerez Hernández
- D. Carlos Ladrón de Guevara Rodríguez
- D. Jacinto Lasheras García
- D. Fernando López Valverde
- D. Daniel Lucendo Serrano
- D. Joaquín Macías Rodríguez
- D^a M^a Luisa Martín Martín
- D. Manuel Mora Pita Da Veiga
- D. Antonio Moreno González
- D^a Isabel Rodríguez

Secretario General:

- D. José Luis de la Monja Fajardo

Relator de los Encuentros:

- D. Juan Manuel Moreno Olmedilla

**DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL TERRITORIO
M.E.C.**

Asturias:

- D. Juan José Ordóñez Alvarez

Castilla- La Mancha:

- D^a Sagrario Martín Pérez

Extremadura:

- D. Pedro Barquero
- D. Angel Benito

La Rioja:

- D. Domingo Rivera Canovellas

Madrid:

- D. José Luis Centeno Domínguez
- D. Teodoro Martín Martín

Murcia:

- D^a Mercedes Navarro Carrió

Navarra:

- D. Angel Urtazun Uriz



A large, stylized number '7' is centered on the page. The top horizontal bar of the '7' is white, while the vertical stem and the bottom diagonal bar are yellow. The text is overlaid on the white bar.

Jornadas
de Consejos
Escolares de
Comunidades
Autónomas
y del Estado



Ministerio de Educación y Cultura
Consejo Escolar del Estado